

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

“DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EN LOS CENTROS PENALES
DE LA ZONA ORIENTAL

(Período 2004-2007)

TESIS DE GRADO, PARA OPTAR AL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS.

PRESENTAN:

16 DE FEBRERO

BR. OSIRIS RODRÍGUEZ CAÑAS

BR. VANESA CLARIBEL HERNÁNDEZ CRUZ

BR. FERMIN GUSTAVO SORTO SIGARAN

Universidad de El Salvador

Hacia la libertad por la cultura

NOVIEMBRE DE 2007

San Miguel.

El Salvador

Centro América.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES:

LIC. RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ
RECTOR

ARQ. MIGUEL ÁNGEL PEREZ RAMOS
VICERECTOR ACADEMICO

MASTER. OSCAR NOÉ NAVARRETE
VICERECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. DOUGLAS BLADIMIR ALFARO CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. RENÉ MABECAEL PERLA JIMÉNEZ
FISCAL GENERAL

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**ING. DAVID ARNOLDO CHAVEZ SARAVIA
DECANO**

**DRA. ANA JUDITH GUATEMALA DE CASTRO
VICE DECANA**

**ING. JORGE ALBERTO RUGAMAS RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**DR. OVIDIO BONILLA FLORES
JEFE DE DEPARTAMENTO**

**LIC. JOSE FLORENCIO CASTELLON
COORDINADOR GENERAL DE SEMINARIO**

**DR. HECTOR RAMON TORRES REYES
ASESOR DE CONTENIDO**

**LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA
ASESOR DE METODOLOGÍA**

**LIC. FERNANDO PINEDA PASTOR
AUXILIAR DE ASESOR DE CONTENIDO**

EVALUADOR DE LA INVESTIGACIÓN

DR. HECTOR RAMON TORRES REYES

AGRADECIMIENTOS

A DIOS: Que sería mi vida sin ti **SEÑOR** ¡ no hubiera podido realizar nada sin tu ayuda, y gracias señor me has dado mi salvación, y por amarme que moriste en la cruz por mí, te debo mi vida, todo lo que soy, sin ti **NO PODRIA VIVIR**, gracias mil gracias ¡ por permitirme disfrutar a mi **MADRE**, por devolvérmela de la muerte y poder seguir amándola, por permitir realizar unos de mis sueños, porque **NUNCA** me has dejado, porque eres **MI PADRE** y todo para mí.

A MI MADRE: ALICIA CAÑAS PERLA, (MAMY), mi madre linda, te debo todo, eres lo mejor que el señor Jesús pudo darme, **TE AMO**, eres mi inspiración, te admiro tanto, eres la mujer perfecta para mí, me diste lo mejor de ti, te sacrificaste por mí, eres mi madre y padre, **¡GRACIAS!**, Gracias por vivir, por tus consejos, y lo mejor de todo tu **AMOR** y tus **ORACIONES;** **MADRE**, las palabras no son nada comparadas con el agradecimiento que tengo hacia ti, **ERES** lo **MÁS** importante en MI vida. **TE AMO** ¡.

A MIS HERMANOS: KRISNATALY RODRÍGUEZ CAÑAS (NINA), ISIS RODRÍGUEZ CAÑAS (FLACA), DAVID RAFAEL RODRÍGUEZ CAÑAS (KAS), ALICIA RODRÍGUEZ CAÑAS (KITTY). Los amo tanto, le agradezco a DIOS por permitir amarlos y tenerlos como hermanos, gracias, gracias ¡por preocuparse por mí, porque me aman, por permitir ser parte de su vida. Gracias por sus consejos, porque me hacen **TAN FELIZ** ¡porque mi vida sin ustedes no sería **VIDA, LOS AMO!**

A MI ABUELA: ORBELINA CAÑAS, Abue, gracias por tus oraciones, que sé que Jesucristo te escucha, por tu apoyo, tus consejos..

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS: A FERMIN GUSTAVO SORTO SIGARAN (FER), VANESA CLARIBEL HERNADEZ CRUZ (VANE), Gracias chicos, por brindarme su amistad, mis dos amigos, nunca los olvidare,

VANE, gracias por escucharme, por apoyarme, porque siempre deseas lo mejor para mí, y tu sabes que deseo lo mejor para ti, gracias, mil gracias porque te interesas por mí, por velar por mi salud y preocuparte por la salud de mi madre, eres una amiga. ,

FER, por tus consejos, oraciones que sé que DIOS te daba palabras para mí. Por orar por mi madre, por desearme lo mejor, porque me brindas amistad sincera y por escucharme. ¡Nunca los olvidare!

A MIS ASESORES: DR. HECTOR RAMON TORRES, LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA, LIC. FERNANDO PASTOR PINEDA, muchas gracias por ser parte de mi formación profesional.

DE GRATITUD A MARIA LUISA BENITEZ (LISA): Mi lisa, gracias por ser parte de mi vida, gracias por cuidarme desde pequeña, cuando mi madre trabajaba para mantenernos, gracias por soportarme, por cuidarme por quererme como a una nieta, gracias mil gracias Lisa, porque estuviste ahí cuando lo necesite, desde pequeña hasta en la enfermedad de mi madre; gracias por tus consejos y sobre todo por **TUS ORACIONES**.

DE UNA MANERA ESPECIAL: A SALVADOR ULLOA, Salvi eres como mi hermano, gracias por apoyarme en los momentos más difíciles de mi vida, cuando mi madre estaba en coma, tú fuiste el que siempre me dio Palabras de aliento, nunca podré pagarte por lo tanto que me has apoyado. **¡GRACIAS SALVI!**

DE UNA MANERA ESPECIAL: EDWIN QUINTANILLA, ¡Gracias! por tu apoyo en los momentos que lo necesito, por todo el **AMOR** que me das, por preocuparte por mí, por desearme siempre lo mejor. Eres parte fundamental de mi VIDA.

A MIS AMIGOS: JESSICA ALFARO, Gracias Jesy, por preocuparte por mi madre.- hemos pasado de todo en nuestra carrera, desde nuestros viajes en ray a Usulután y todo, te agradezco por el cariño que me tienes y tu sabes que es mutuo, gracias por desearme lo mejor y yo también a ti. Gracias Ye!

A MIS AMIGOS: MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ, RUBEN MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MOLINA, MANUEL YUBINY RIVAS CASTILLO, MILTON JONATAHAN RIOS VILLATORO, EMERSON LEO SARAVIA, JESSICA MERINO, IVAN MERINO, MARTA GONZALEZ, ALBERTO CADENAS CASTILLO, MARGOT NÚÑEZ, RINA, GLORITA (COMPAÑERA DE SEMINARIO), CARMEN DE LOZA, CARMEN DE GALVEZ, LUDWIN MANFREDY RIVERA, ROSY, ELIZABETH, EUNICE (GOLITO).

OSIRIS RODRÍGUEZ CAÑAS

¡NUNCA TE DES POR VENCIDO, LUCHA HASTA EL FINAL!

AGRADECIMIENTOS

A DIOS: Gracias te doy padre ¡ por haber podido finalizar uno de mis sueños más importantes, mi carrera universitaria, ya que sin tu ayuda no hubiera podido salir adelante.- Tú sabes padre santo que me pusiste una infinidad de obstáculos, unos más difíciles que otros, pero no menos importantes, los cuales me desanimaron para seguir con mi sueño, pero al final tu me diste la luz, la fuerza, el coraje para vencerlos y poder levantarme con mucho ánimo para logra mi objetivo, ¡gracias señor Jesús! Ya que sin tu bendita ayuda y amor misericordioso hacia tu hija, no hubiera salido adelante. **¡Gracias padre!**

A MI MADRE: JUANA FRANCISCA CRUZ REYES DE HERNÁNDEZ; por ser quien más apoyo me da y sobre todo en este sueño, ¡gracias mami! Porque sin ti nunca hubiera podido haberlo logrado, ¡gracias mil gracias! Por tu apoyo, amor sincero e incondicional hacia mí, ya que tú eres la persona en quien más confió en mis sueños; Y me diste el apoyo necesario en todos los ámbitos para lograrlo.- Este trabajo es tuyo mami, eres quien más se lo merece, ¡gracias! **TE AMO** mucho mami.

A MI PADRE: IVAN SARBELIO HERNÁNDEZ MALDONADO; por darme confianza y apoyo para alcanzar este sueño, ¡gracias papi!

A MI HIJO: CARLOS PAOLO MARTINEZ HERNÁNDEZ; Tu bebé, eres el empujón de último momento, que me dio la fuerza y el coraje necesario para terminar con éxito este sueño, eres mi vida entera; Hijo **TE AMO**.- Este triunfo es para ti.

A MIS HERMANOS: KARLA, JUANY, IVAN Y PAOLA; Gracias por su cariño de hermanos. ¡Los quiero mucho!

A UNA PERSONA MUY ESPECIAL EN MI VIDA: CARLOS ARGELIO MARTINEZ, ¡Gracias!, por tu colaboración, y comprensión en este sueño, aunque en algún momento de este, no estuvimos de acuerdo, pero al final de él nos entendimos y me apoyaste mucho, gracias Carlos por estar siempre a mi lado en la buenas y las malas.

A MIS ABUELOS: SARBELIO HERNÁNDEZ, TOMAS REYES, HIPÓLITA CRUZ, DALIA DE HERNÁNDEZ, ¡Gracias!, por sus consejos y en especial a mi abuela **DILIA,** por sus oraciones y su cariño, ya que sin ellos no hubiera podido lograr mi sueño, ¡gracias abuela!

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS: OSIRIS RODRÍGUEZ CAÑAS (OSY), ¡GRACIAS! Por ser una buena compañera, pero sobre todo por ser una buena amiga, con la cual me entendí a la perfección desde que nos conocimos, y en especial en este trabajo de tesis, porque sin ti no hubiera sido posible realizarlo de la manera en que lo hacíamos, ¡gracias! **OSY,** por tu amistad y tu apoyo hacia mi persona y mis problemas.

FERMIN GUSTAVO SORTO SIGARAN (FER); ¡GRACIAS! FER, por tu amistad y compañerismo hacia mí, y sobre todo por orar por mí cuando te decía que algo me preocupaba, ¡gracias amigo!

A LAS PERSONAS: Que me dieron ray, desde el primer día que empecé este sueño, hasta que lo finalicé, les agradezco infinitamente su ayuda y si los nombrara a cada una (o) de ellos, no terminaría nunca, ¡gracias! por su ayuda aunque sea indirectamente, fue valiosa e importante para mí, ¡ muchas gracias por su ray..!

A MIS AMIGOS: Que ha estado a mi lado en esta vida universitaria, muchas gracias ¡por todo ya que sin ustedes este sueño no se hubiera realizado; en especial a NANCY DURAN, por sus oraciones y amistad sincera, Lic. CARLOS UMANZOR, su ayuda siempre fue oportuna y eficaz, gracias Lic.; mis compañeros de seminario (área de derecho penitenciario), RENE BATRES CALDERON (mi primer amigo en la U) JULIO REYES (Julito) y otros.-

A MIS ASESORES DE TESIS: DIRECTOR DE CONTENIDO DR. HECTOR RAMON TORRES REYES; ¡gracias doc. Por su apoyo y comprensión, y consejos y sobre todo por su comprensión hacia mi persona en mi trabajo de seminario.

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA (DIRECTOR DE METODOS) ¡GRACIAS ¡ por querer que realizaremos un buen trabajo de grado y su apoyo en especial a nuestro grupo de trabajo.

LIC. FERNANDO PINEDA PASTOR: ¡GRACIAS! Por sus observaciones para nuestro trabajo.

VANESA CLARIBEL HERNADEZ CRUZ

¡SOY COMO EL AVE FÉNIX, QUE SALE DE LAS CENIZAS!.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS: Por iluminar mi camino por darme sabiduría, inteligencia, confianza; también porque me dio fuerzas y fortalezas en los momentos más difíciles de mi carrera, por guiarme por sendas de justicia.- Te dedico lo que soy a ti Jehová de los ejércitos.

A MI ABUELA: TERESA DE JESÚS SIGARAN, por ser mi madre en todos los sentidos, gracias **MAMA TERE,** por su apoyo, sus oraciones, sus consejos, palabras de sabiduría y aliento, por transmitirme esa tranquilidad y confianza en **DIOS,** por motivarme en estudiar y nunca desmayar en mis metas, por ser una inspiración en mi vida.

A MI MADRE: MIRNA DE JESÚS SIGARAN, por su apoyo incondicional, por demostrarme que puedo alcanzar mis sueños y metas en la vida, por su amor que no se compara con nada y nadie, por su sacrificio que hizo para mi desarrollo profesional y sobre todo por su amor maternal.

A MI TIA: LICDA. ELFIDIA MARQUEZ SIGARAN, le agradezco mucho por su apoyo en todo, para poder alcanzar mi profesión, por sus consejos, por sus oraciones, porque también me enseñó a lograr a ser alguien, a tener carácter y a poder superarme en la vida.

A MIS HERMANAS: ANGELINA TERESA y MIRNA IRIS, por ser ellas quienes me inspiran a continuar con mis metas, propuestas y poderles dar un buen ejemplo a seguir.

A MÍ RECORDADO TIO: LIC. LUIS ANIBAL SIGARAN (Q.D.D.G): Gracias por haber sido como un padre para mí, gracias por su consejo, por su apoyo, por su respaldo, y por ser una gran persona.

A MIS PRIMOS Y PRIMAS: por la ayuda moral y el cariño que siempre me brindaron, lo cual me motivo a seguir adelante.

A MIS TIOS: ING. ADRIAN SORTO y LICDA. ROSAMALIA CABRERA de SORTO E HIJOS (ADRIAN, QUIQUE, OTTO), por la ayuda moral y espiritual y el cariño que siempre me brindaron, lo cual me motiva a seguir adelante.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS:

OSIRIS RODRÍGUEZ CAÑAS (LA MORENA), ¡GRACIAS! Por tu amistad, por tu comprensión, por haberme apoyado en toda la carrera, gracias por ser una gran amiga y una gran compañera y porque siempre me diste ánimos por medio de tus palabras y tus consejos, te los agradezco mucho y nunca los olvidare..

VANESA CLARIBEL HERNÁNDEZ CRUZ (VANE): ¡GRACIAS! Por tu amistad, que me brindaste, por ser una gran amiga y una gran compañera, por tus consejos.. Eres especial.

A LA HNA. ROSA ELVIA BARRERA: Por sus consejos y palabras de fortaleza, por presentarme el evangelio de Jesús, que sería de mucha ayuda en mi vida y en mi formación profesional.

A MIS ABUELOS: LUCIO SORTO, (PAPA LUCIO) EUSEBIA VILLATORO (MAMA CHEBA), Q.D.D.G. : Por sus palabras de sabiduría, por su amor para conmigo, por su humildad y sencillez, por su apoyo.

A MI PADRE: ING. FERMIN SORTO VILLATORO: por su apoyo, sus consejos, su orientación en todo el transcurso de mi vida y mi carrera.

AL DR. HECTOR RAMON TORRES REYES, LIC. ARMANDO SARAVIA, LIC. FERNANDO PINEDA; Con todo el respeto, admiración, agradecimiento y cariño, por sus excelente orientaciones y consejos en mi formación profesional y en la elaboración del trabajo.

AL MUC (Movimiento Universitario Cristiano): Por su apoyo espiritual, en todo momento, por su amistad, por sus consejos y por su solidaridad y servicio, y por enseñarme que el cristianismo es más que simple palabras, por enseñarme que mi carrera debe de estar al servicio del reino de DIOS, y a la gente desfavorecida y necesitada. ¡Que DIOS los bendiga!

AL HERMANO CESAR WILFREDO SÁNCHEZ Y FAMILIA, A LA IGLESIA BAUTISTA JERUSALEM: Gracias por su apoyo incondicional, por sus oraciones y consejos, por enseñarme que DIOS es primero en nuestras vidas, y que todo lo que logramos en la vida es para él, y que sin él no somos nada, y que con él todo lo puedo lograr. ¡Porque todo lo puedo en Cristo que me fortalece ¡

A MIS AMIGOS: RENE ARCIDES BATRES CALDERON, JAIME ORLANDO SALAMANCA, LUIS AMAYA ORTEZ, JOSE PAZ, OLBER MARTINEZ,

ELIBERTO JUÁREZ, JOSE REYES, IVAN CASTRO, GERARDO REYES, JOSUÉ PERLA, ANTONIO GONZALEZ, LUISA GONZALEZ, CARLOS CORTEZ, MELISA CORDOBA, QUERUBINA BARILLAS, FABIO SALGUERO, JORGE RAMÍREZ, ISRAEL ORTIZ, WILLIAN ROJAS, MARIO FLAMENCO, ALLAN RICARDO MOLINA, DAVID PEREZ, WALTER ALFARO, ESTEBAN COREAS, RAFAEL CAÑAS, HECTOR CASTILLO, A NELSON SOSA, DAVID BENAVIDES, DAIRIN, ISAAC MELGAR, DANIEL BARDALES, CESAR ARMANDO MORENO, LUIS, JOSE LUIS, CARLOS, ROBERTO, ALEXIS IGLESIAS, JEREMIAS, GETER, KARLA AYALA, NANCY, WILBER, JORGEWILLIAN ORELLANA, GUSTAVO SALGUERO, JOSUÉ ELIAS, JOSUÉ ELI, ATILIO BALIBRERA . Por estar conmigo en los momentos que más los he necesitado.

FERMIN GUSTAVO SORTO SIGARAN.

¡Si DIOS es el guía nuestras vidas no hay ningún obstáculo que no podamos vencer ¡

INDICE

Generalidades.....	6
Introducción.....	22
 CAPITULO I	
 1. Planteamiento del Problema	
1.1 Situación Problemática	27
1.1.1 Enunciado del Problema.....	34
1.2 Justificación.....	36
1.3 Objetivos de la Investigación	37
1.3.1 Objetivos Generales.....	37
1.3.2 Objetivos Específicos.....	37
1.4 Alcances de la Investigación	38
1.4.1 Alcances Doctrinarios.....	38
1.4.2 Alcances Normativos.....	39
1.4.3 Alcances Temporal.....	40
1.4.4 Alcance Espacial.....	40
1.5 Limitaciones.....	41
1.5.1 Documental.....	41
1.5.2 De campo.....	41

CAPITULO II

Marco Teórico.

2.1 Antecedentes históricos.....	44
2.1.1 La pena en los diferentes sistemas	
penitenciarios a través de la historia antigua	44
2.1.1.1 Sistema Filadelfico o Pensilvánico.....	47
2.1.1.2 Sistema Auburn	49
2.1.1.3 Sistema Progresivo.....	51
2.1.1.4 Sistema Maconochie.....	51
2.1.2 La imposición de la pena de prisión en	
los sistemas y su clasificación en la era	
medieval y moderna.....	53
2.1.2.1 Sistema de Crofton.....	61
2.1.2.2 Sistema Montesinos.....	62
2.1.2.3 Sistema de Cárceles Abiertas.....	63
2.1.3 Primeras cárceles de El Salvador.....	64
2.1.4 Evolución del sistema carcelario salvadoreño	
(Sistemas aplicados), leyes vigentes y sus	
actividades, sus respectivas crisis en los diferentes	
años antes de 1998.....	66

2.1.5	Nacimiento de la Ley Penitenciaria y el Reglamento de la Ley Penitenciaria (1998).....	71
2.2	Marco teórico	
2.2.1	Análisis general de la situación penitenciaria en la Zona Oriental, sus características comunes Como situación problemática ante la crisis Imperante (del 2004).....	74
2.2.2	Análisis de los años 2005 y 2006.....	86
2.2.3	Descripción de la situación carcelaria en los Centros preventivos de la Zona Oriental (2007).....	103
2.2.4	Descripción de la situación carcelaria en los Centros de cumplimiento de penas (2007).....	113
2.2.5	Descripción de la situación carcelaria en el Centro Penal de Seguridad en la Zona Oriental (2007).....	118
2.2.6	Descripción de la situación carcelaria en los Centros Penales Mixtos (2007).....	127
2.2.7	Descripción general de la situación carcelaria en el 2007, en base a los datos recopilados en los diferentes Centros Penales de Oriente.....	133

2.3 Base Legal	139
2.3.1 La finalidad de la pena y el tratamiento a los privados de libertad a la luz de La constitución de El Salvador.....	139
2.3.2 El derecho internacional como regulador de las penas privativas de libertad (Leyes de la república).....	140
2.3.3 La Ley Penitenciaria y su Reglamento como garantes de la finalidad de la Constitución de la república.....	145

CAPITULO III

Metodología de la Investigación.

3.1 Sistema de Hipótesis.....	151
3.1.1 Hipótesis Generales.....	151
3.1.2 Hipótesis Especificas.....	152
3.2 Métodos de Investigación.....	156
3.3 Naturaleza de la Investigación.....	156
3.4 Universo Muestra.....	157
3.5 Técnicas de Investigación.....	162
3.5.1 Técnicas de investigación documental.....	163

3.5.2 Técnicas de Investigación de campo.....	163
---	-----

CAPITULO IV

Análisis e interpretación de resultados.

4.1 Presentación e interpretación de resultados.....	167
4.1.1 Resultados de la entrevistas no estructuradas dirigida a los directores de los Centros Penales.....	167
4.1.2 Resultado de la entrevista semiestructurada, dirigida a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria Y Ejecución de la Pena y conocedores del tema.....	178
4.1.2.1 Resultado de la entrevista a la Licda. Elba Argentina de Valencia.....	179
4.1.2.2 Resultado de la entrevista a la Licda. Maritza Venancia Zapata Cañas.....	184
4.1.3 Resultados de las entrevistas.....	189
4.1.4 Resultado de las encuestas.....	209
4.2 Análisis e Interpretación de Resultados.....	249
4.2.1 Solución de problema de investigación.....	249
4.2.2 Demostración y verificación de hipótesis.....	253
4.2.3 Logros de los Objetivos.....	256

CAPITULO V**Conclusiones, Recomendación y Propuestas**

5.1 Conclusiones.....	260
5.1.1 Conclusiones Generales.....	260
5.1.1.1 Conclusiones Doctrinales.....	260
5.1.1.2 Conclusiones Jurídicas.....	261
5.1.1.3 Conclusiones Sociales.....	262
5.1.1.4 Conclusiones Económicas.....	263
5.1.1.5 Conclusiones Culturales.....	263
5.1.2 Conclusiones Específicas.....	264
5.2 Recomendaciones.....	265
5.3 Propuestas.....	268
BIBLIOGRAFÍA.....	269
ANEXOS.....	270

INTRODUCCIÓN

Pese a ser un tema ambiguo la situación Carcelaria en la Zona Oriental, no está siendo tratada como un problema que requiera pronta solución.- Por supuesto que hay situaciones que requieren inmediata solución, que obligan a relegar este tema, ya que se tiene prioridades como la pobreza, la exclusión social, los problemas de salud que enfrentan la sociedad en general; y se puede decir que si tienen razón, pero no es justificable que mediante este argumento se olvide un tema que urge la más pronta solución.

Es necesario tratar la crisis carcelaria que afronta El Salvador, ya que la capacidad real de las prisiones ha sido superada en un 120%, y el Ministerio de Gobernación mediante la Dirección General de Centros Penales, deben orientarse en la búsqueda de medios de solución a corto plazo, a mediano plazo y a largo plazo, que venga a tratar un problema gravísimo que necesita la atención más inmediata, ya que de no ser tratado, estallaría con gravedad y serias consecuencias la situación penitenciaria.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, es decir La Constitución como Ley Primaria, establece en el Art. 27 Inc. 3, que el Estado organizará los Centros Penales con el fin de resocializar al interno, y así evitar la reincidencia. Los Tratados Internacionales como leyes secundarias, nos establecen las condiciones mínimas de cómo se debe de tratar al interno; la Ley Penitenciaria y El Reglamento General de la Ley Penitenciaria, nos dan parámetros de cómo se va a realizar la actividad penitenciaria tanto en el ámbito judicial como el administrativo. Por lo que es necesario exponer todo lo que antecede a estas

leyes, que rodean la pena de prisión, señalar las razones de su existencia, analizar las complejas situaciones que se originan a esta crisis carcelaria, y proponer soluciones. Todo ello al servicio de ser apreciado para los que como juzgadores, abogados o simplemente como estudiosos del derecho, necesiten una información sobre el tema.

La investigación consta de cinco Capítulos: el capítulo I denominado “Planteamiento del Problema”, el cual contiene la situación problemática, donde se describe de manera breve la importancia y necesidad de realizar ésta investigación; el “Enunciado del Problema”, que no es más que la elaboración de cuestionamientos sobre el tema de estudio; las cuales se resuelven en el desarrollo del tema de estudio; “La justificación de la Investigación”, donde tratamos de justificar del por qué la necesidad de estudiarlo; posteriormente como equipo investigador nos planteamos alcances y limitaciones que reflejan hasta donde se pretende llegar y las dificultades para lograrlo.

El Capítulo II, “ Marco Teórico”, está dividido en tres partes, la primera de ésta “Antecedentes históricos”, donde se refleja a nivel mundial de cómo se castigaba los delitos o las faltas que se cometían en ese tiempo, desde la edad antigua hasta la edad contemporánea (antes de Cristo, colonial, post independentista), y como ha evolucionado la pena de prisión y las prisiones como castigo.- La segunda “Base Teórica”, que consta de análisis de los años 2004, 2005, 2006, 2007 de la situación penitenciaria en el país, y específicamente en la Zona Oriental, describiendo cada uno de los Centros Penales ubicado en Oriente.- La tercera parte “Base legal”, donde se relacionan todas aquellas leyes que regulan la actividad penitenciaria, desde la

Constitución, los Tratados Internacionales y por supuesto las leyes secundarias.

El Capítulo III, donde se ubica la elaboración de diversas hipótesis en base a los objetivos propuestos y se comprueban en el desarrollo del tema de estudio; también contiene el método y naturaleza de la investigación; la población y muestra que se toma en cuenta para realizar la investigación de campo.

El Capítulo IV, es el análisis e interpretación de resultados, que se realiza de acuerdo a la información obtenida en las entrevistas y encuestas como instrumentos, ello se representa en cuadros y graficas para facilitar la comprensión.

El Capítulo V, están las conclusiones y recomendaciones que se derivan del estudio y análisis jurídico-empírico, de la situación Carcelaria en la Zona Oriental, contribuyendo para una mejor comprensión de la realidad penitenciaria.

PARTE I

DISEÑO DE LA INVESTIGACION

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACION PROBLEMÁTICA

La crisis carcelaria salvadoreña, representa un tema de actualidad, y no significa que en épocas pasadas, no existieran problemas derivados de ésta situación.

La misma historia ha dejado claro de la crisis como las estructurales, políticas, económicas, y demás que influyeron a la no realización de un sistema carcelario idóneo para el tratamiento de los penados.

La misma doctrina, ha establecido parámetros para el éxito de un sistema carcelario, si bien es cierto, se dice que solo es teoría y nada de realidad, pero no significa ponerlo en práctica.

En El Salvador, el sistema carcelario es progresivo, la Ley Penal, Procesal Penal, y las demás Leyes derivadas de éstas, han ejercido un control social, para mantener la paz, han establecido los ilícitos y sus procesos para castigar con una pena; sin embargo fue hasta 1998, que se intentó dar un giro total en el tratamiento de los penados con la nueva Ley denominada Ley Penitenciaria y el Reglamento General de La Ley Penitenciaria; En éstas se establecen las características, la operabilidad de los Centros Penales y su fin Constitucional, que es la readaptación de los reos.

Por supuesto este modelo ha fracasado, en el sentido de no haberse aplicado con exactitud ninguno de sus objetivos.

En el Salvador, existen veinte Centros Penales que están distribuidos en las cuatro zonas del país y existiendo dos penales de seguridad, ubicados en Zacatecoluca, y el otro en San Francisco Gotera.

En Oriente específicamente están distribuidos de la siguiente manera, uno (1) exclusivo para el cumplimiento de las penas, ubicado en Usulután. El penal de Seguridad, exclusivo para el cumplimiento de pena de aquellos internos que poseen mala conducta provenientes de otros Centros Penales del país, ubicado en San Francisco Gotera, dos (2) Penales mixtos, el de Ciudad Barrios, donde se albergan internos de la mara MS tanto los condenados como los detenidos provisionalmente, el de San Miguel, que es exclusivo para el cumplimiento de la pena para hombres, pero es para mujeres también, se albergan las condenadas y las detenidas provisionalmente y dos (2) Centros para los detenidos provisionalmente ubicados en Jucuapa y La Unión.

El origen de la crisis carcelaria, tienen muchas fuentes y esto hablando en el contexto social, de las cuales se tienen la pobreza, (exclusión social), como uno de los factores principales de la crisis carcelaria, en el sentido de la falta de acceso a la canasta básica como mínimo requisito de supervivencia a que todo los salvadoreños tienen (según la Constitución y no se tiene), y esto origina otro problema muy grave como lo es la delincuencia, ¿porque se dice, la pobreza es el camino de la delincuencia?, Simple, cuando no se tiene acceso a estas condiciones mínimas, la manera de subsanar esta necesidad, y al verse en esa situación no hay otra salida mas que cometer un ilícito sancionado y penado por la ley (robo y hurto).

Pero esto generaría otra controversia, ¿el hecho de establecer la justificación de los ilícitos penales por la pobreza? (No quiere decir que la estemos justificando) y se tendrían respuesta por ejemplo, las personas en lugar de robar deberían de trabajar, pero esto nos lleva a otro cuestionamiento, ¿existen fuentes de trabajo suficientes, y a la vez oportunidades para acceder a ellas? La respuesta es obvia, no se tiene acceso a fuentes de trabajo, debido a la poca oportunidad laboral y a la mano de obra calificada; todo esto como orígenes de la crisis carcelaria.

Pero es válido preguntarnos ¿cuanto afecta todo lo antes dicho con la crisis carcelaria? Por supuesto afecta, y se denominará CIRCULO VICIOSO, en el sentido, cuando no se tiene acceso a las mínimas condiciones de vida y medios para poder subsanarla, se llega a realizar ilícitos penales y esto lleva como consecuencia el castigo a través de la imposición de una pena, esto nos conduce al fenómeno conocido normalmente como hacinamiento carcelario (debido a la precaria situación infraestructural de las cárceles del país). - esto conlleva a una psicosis carcelaria, un resentimiento social del interno en contra del sistema y de la sociedad misma, producto de la situación a la que han sido sometido, y al terminar de cumplir con su pena, éste individuo sale “supuestamente” reinsertado a la sociedad, y evidentemente no es así, vuelve a cometer otro ilícito penal, y la pregunta del millón ¿quién es el responsable constitucionalmente hablando de haberle proporcionado a éste individuo las condiciones mínimas en el centro penal para su reinserción social? Y ¿quién es el obligado a proporcionar a la familia salvadoreña el acceso a la canasta básica para evitar los ilícitos penales como lo son el robo y el hurto?

Se enfatizó que estos es un círculo vicioso, y comienza con la responsabilidad del Estado en proporcionar las condiciones mínimas de sobrevivencia, y éste al no darlas, abre la brecha para que se realicen actos en contra de la Ley (robo y hurto), al ser el individuo condenado y sometido a una pena, y al no tener las condiciones mínimas en un centro penal, (obligatoriamente responsabilidad del estado en proporcionarla), cae nuevamente en el delito.

En materia de crisis carcelaria salvadoreña, los principales problemas que se generan son:

- ❖ Hacinamiento en los Centros Penales: es una bomba de tiempo, Si bien es cierto, en las cárceles hay individuos purgando una pena de algún delito que hayan cometido, también es cierto, son seres humanos y que están pagando las consecuencias de ese ilícito en condiciones infrahumanas, y esto se puede constatar; los mismos internos de estos centro penales, ellos han relatado que en la mayoría de ocasiones en celdas exclusivas para ocho personas, se albergan a quince personas, llegada la hora de dormir, lo hagan sentado por no existir espacio para acostarse, y nos preguntamos ¿ es eso acaso reinserción social? Por supuesto, no lo es, debido a la nula intención de reinsertarlo a la sociedad.
- ❖ Otro problema grave es la distinción carcelaria, si bien la decadencia del sistema carcelario es cierta, también los internos no merecen habitar en tan pequeños espacios. No todos los delincuentes están encarcelados por los mismos delitos, ni motivos, y tampoco son las mismas sus posibilidades de rehabilitación, es decir, muchos internos nunca llegan a

tomar conciencia del ilícito cometido y del daño individual y colectivo que el mismo se ocasionó (aunque esto no significa que no se le deba seguir los pasos para su rehabilitación y que el Estado deba hacer todo lo que esté en sus manos para reinsertarlo). Claro ejemplo en EL Salvador, sí un individuo es condenado por violación (como ya se sabe que en los Centros Penales en El Salvador no hay rehabilitación para los internos). Este sujeto es absolutamente consciente de su acción y se jacta de ellos, y en ningún momento repara en las consecuencias y lo único importante para él, es llevar adelante su cometido, y las consecuencias abrumables son solamente, aquellas que afectarán su persona y libertad. Pero cuando son liberados, vuelven a cometer el mismo ilícito, porque es su condición humana y no existe el arrepentimiento y la conciencia porque en el centro penal donde estuvo recluido no le enseñaron la conciencia social. Por supuesto el Estado está tratando de organizar los centros, conforme a la distinción carcelaria más adecuada, esfuerzo que poco a poco se está logrando.

- ❖ Se debe sumar a esta crisis, el crimen organizado, del mismo modo que se gestan delitos desde el interior de las cárceles hacia el exterior, también se cometen ilícitos en las mismas prisiones.
- ❖ Los grupos de narcotráficos ocurren en todo sistema carcelario, encierra un gran negocio, detrás de los muros se manejan grupos de poder insospechados, dirigen el accionar de quienes están afuera, la demencia de algunos es funcional a la inteligencia mal empleada de presos

peligrosos, deseosos de venganza, sin importar medios y costos; las operaciones llevadas en las cárceles son escalofriantes.

- ❖ La ayuda de los Custodios de los centros penales, además de poseer compañero dentro de la cárcel misma entablan relaciones comerciales con los guardias y los directores de los penales no son ajenos a las barbaridades que dentro del penal, se cometen.- saben y guardan estratégicamente las operaciones realizadas, el tráfico de ideas está muy bien cuidado, y cuando no, se paga con la vida misma.- En el mejor de los casos con un aviso que puede costarle al delator la pérdida de algún órgano o miembro vital del cuerpo.- La vida en las prisiones no es sencilla para nadie, violencia y exclusión son dos de las variables más reproducidas, en su interior los individuos salen de las prisiones siendo más delincuentes de lo que eran al momento de ingresar; el ocio y la falta de interés por superarse y la pobre política de la reinserción del Estado, vuelven a los delincuentes individuos más inescrupulosos antes de ingresar a los presidios.
- ❖ Las pandillas dentro de los presidios.- En un mismo pabellón se encuentra presos internos pertenecientes a distintas maras, y muchas de ellas rivales entre sí (en la actualidad el gobierno ha estado separando a las pandillas más comunes MS Y 18 en distintos presidios). En las cárceles los reclusos deben cumplir diversas tareas y obligaciones para los jefes de las pandillas, el madrugar para llevar la limpieza de los sanitarios y las celdas.- En caso de querer un colchón y mantas debe de pagar por ellos, y pagar por ingresar al rancho como se dice en la jerga

carcelaria, es decir, al igual que afuera los mareros imponen sus propias leyes y la impunidad cobra un papel protagónico, los reclusos dispuestos a pagar la extorsión están liberados de realizar dichas tareas y tiene según dinero que posean, comodidades al igual acceso a drogas, licor, etc. .- La fidelidad hacia los líderes crea una relación de dominación, en la cual el líder afirma su YO, y esa afirmación induce respuesta de sumisión, eso quiere decir que la dominación de uno tiene como contrapartida la sumisión de otros y la agresividad forma parte de este tipo de relación, el liderazgo se conforma en las maras y dentro de las prisiones es de tipo autocrático y lo autocrático se vuelve más visible al momento de captar adeptos, dado que en esa instancia el apoyo se logra mediante la fuerza.- En síntesis en las cárceles, la seguridad depende increíblemente de los líderes de los grupos de apoyo conformados ahí dentro y del sometimiento de los reclusos para con ellos.

- ❖ Las enfermedades de transmisión sexual, esto se debe a la falta de una política de visita íntima adecuada, las políticas de prevención que es el problema más acentuado en la vida carcelaria.,
- ❖ El ocio carcelario es latente en cada Centro Penal, si es cierto que existen programas de reinserción social, lo es también que el interno no quiere someterse a ningún tipo de rehabilitación, prefieren cumplir con el total de la pena, que optar por algún beneficio penitenciario para lograr su libertad lo mas antes posible.- La consecuencia mas palpable de la ociosidad carcelaria, es que el no realizar ninguna actividad lleva al

interno a planear maneras de escape, a maquinar delitos, a organizar y llevar a cabo ilícitos penales

No está de más mencionar, hay individuos dentro de las prisiones que son inocentes y están presos por falta de celeridad de la justicia, mientras que en otros casos, lo están por la mala justicia que los condenó por error.

No cabe duda, la realidad carcelaria en nuestro país se tendría que denominar CRÍTICA y COLAPSADA, y sobre todo la poca factibilidad existente de reinsertar el individuo a la sociedad.- No cabe duda, las prisiones en la actualidad son UNIVERSIDADES DEL CRIMEN.

1.1 .1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las razones, por la cual la Política Carcelaria, su Modelo Progresivo y la Ley Penitenciaria, han fracasado en su fin que es la readaptación del interno como garantía constitucional?

¿Cuáles son los factores que influyen a que la Ley Penitenciaria sea utópica, en el sentido que se ha creado para satisfacer las necesidades constitucionales, y cumplir con objetivos de resocialización?

¿Cuál es el fundamento que tiene el Estado para no aplicar efectivamente la Ley Penitenciaria, si se han creado las instituciones que supuestamente vigilarán el fiel cumplimiento de ella?

¿Quiénes son los responsables directamente de la crisis carcelaria salvadoreña?

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En el Salvador, la realidad penitenciaria es un tema de actualidad que necesita ser tratado. Se puede argumentar la situación problemática a la cual se denominará crisis carcelaria; no es un problema nuevo, se le ha restado importancia en poder solucionar dicha situación

La realidad penitenciaria es evolutiva, pero no lleva un camino de mejoramiento, a contrario sensu, se ha detonado el problema consecuentemente a lo largo del tiempo, y por supuesto la responsabilidad directa, primero del Estado, subsiguientemente los administradores de justicia y todo lo relacionado a ello.

Es necesario hacer modificaciones al sistema penitenciario, permitiendo el fiel cumplimiento de la Ley Penitenciaria, que lleve a los objetivos primordiales para dar cumplimiento a la normativa, la cual establece los parámetros a seguir para la readaptación del interno.

La Ley ya estableció los parámetros a seguir, en la Praxis no se da, y muchos son los factores que influyen a la no realización de éstos, como son: el hacinamiento, producto de la precaria situación infraestructural, enfermedades de transmisión sexual, las pandillas, el narcotráfico, donde los internos son los dueños de las transacciones realizadas, con colaboración de los custodios, falta de celeridad en los procesos penales, conllevan a lo que se cataloga como crisis carcelaria.

Cabe mencionar, no sólo es descubrir los problemas detonantes de la crisis carcelaria si no, es necesario proponer soluciones inmediatas y a mediano plazo para mejorar la aplicación de la Ley Penitenciaria.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVOS GENERALES

- 1) Conocer la situación crítica de las cárceles en la Zona Oriental, y cuales son las acciones o soluciones que se implementan para corregir la problemática.
- 2) Analizar el Sistema Penitenciario, con respecto al apego de la Ley en materia de cumplimiento de ésta.
- 3) Enumerar e identificar los orígenes de la crisis carcelaria salvadoreña.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 1) Articular los impedimentos que limitan el fiel cumplimiento de la Ley Penitenciaria con respecto a los bienes jurídicos y parámetros que se establecen en el cumplimiento de la pena.
- 2) Determinar responsabilidades en el mal manejo del sistema carcelario.
- 3) Establecer parámetros para el fiel cumplimiento de la Ley penitenciaria
- 4) Proponer soluciones viables para mejorar la situación crítica carcelaria en la Zona Oriental.

1.4 ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 ALCANCE DOCTRINARIO

El pensamiento doctrinario representa uno de los puntos principales en la elaboración de un sistema penitenciario.- Se le ha otorgado el título del padre del Derecho Penitenciario a John Howard por supuesto influenciado por Beccaria razón por la cual nuestra investigación en el ámbito doctrinario tendrá como base a estos dos grandes autores que son de la pretensión general y especial por supuesto la utilización de las teorías eclécticas que no es más que la unión de la teoría general con la especial.

En su libro (Howard) "El Estado de las Prisiones Gales e Inglaterra", él relata las observaciones del sistema criminal en vigor lo que sin duda produjo una profunda revolución en la todavía concepciones penitenciarias se puede considerar su obra como un verdadero punto de arranque del moderno sistema penitenciario en la cual solicitaba la reforma total de las prisiones.

En su caso Beccaria se ocupa de la problemática sobre la crueldad de las penas, escribiendo un libro el cual tituló "El ensayo sobre el crimen y el castigo".

En tal sentido ya es sabido, en nuestro país se aplica el sistema retributivo de las penas de prisión en la práctica, ya que de sistema progresivo que según las autoridades es aplicado, este no se lleva a cabo.- Es necesario estudiar a estos dos autores ya que ellos proporcionan una gama de propuestas para la mejora de dicho sistema.-Debido que en la actualidad el sistema carcelario está en crisis; en comparación con el sistema penitenciario que se dio en la época

de Howard es visiblemente similar aunque con marcadas diferencias como lo son el tiempo y el lugar.

En virtud de los conceptos vertidos por Howard y Beccaria y sobre todo por la teoría ecléctica es indispensable retomarlos en nuestra investigación.

1.4.2 Alcance Normativo

La Constitución como norma suprema reguladora de la actividad del Estado donde se consagra el derecho, obligaciones, en el ejercicio de la voluntad soberana establece los fundamentos de convivencia nacional con base en el respeto a la dignidad de la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado, es indispensable su aplicación en esta investigación.

En la gama de artículos se puede encontrar el Art. 12, 14, 15 C.n y principalmente el artículo 27 de la C.n. Donde establece el fin principal de la pena de prisión que lleva en El Salvador es la reinserción social, del condenado a la actividad laboral.

Por supuesto los Tratados Internacionales como segundos en la jerarquía legal adoptados y ratificados por nuestro país, se tiene la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Art. 5, 9, 11 establecen parámetros a seguir en la aplicación de una pena, como lo es también la Convención Americana de Derechos del Hombre en su Art.7 No. 2, 3, 4, 5, 6, 7 ; Art. 8 No.1, 2; Art. 9 , por supuesto no dejando a un lado la ley secundaria salvadoreña que en esta materia es La Ley Penitenciaria y el Reglamento General de dicha ley, estableciendo en cada uno de sus artículos, va dejando los pasos y/o

procedimientos que se realizarán en el tratamiento de los condenados, y su principal interés es la reinserción del interno a la sociedad.

1.4.3 Alcance Temporal

La investigación será centrada en los periodos comprendidos de los Años 2004 – 2007, Siendo importantes estas fechas por los cambios producidos en el manejo del sistema penitenciario salvadoreño, las creaciones de nuevas leyes, que su objetivo principal es el castigo retributivo de una pena de prisión; por supuesto la Política Criminal adoptada por el gobierno ante la criminalidad y cuales son los beneficios y debilidades que ha tenido ésta al momento de ser aplicada; Como consecuencia esto repercute gravemente en la crisis carcelaria, debido al fracaso de tales políticas.

1.4.4 Alcance Espacial

En la Zona Oriental, la realidad penitenciaria es latente, nos delimitaremos a ésta zona en especial, existiendo , uno (1) exclusivo para el cumplimiento de las penas, ubicado en Usulután, El penal de seguridad, exclusivo para el cumplimiento de pena de aquellos internos que poseen mala conducta provenientes de otros Centros Penales del país, ubicado en San Francisco Gotera, dos (2) Penales mixtos: el de Ciudad Barrios, donde se albergan internos de la mara MS tanto los condenados como los detenidos provisionalmente, el de San Miguel, que es exclusivo para el cumplimiento de la pena para hombres, mujeres también, se albergan las condenadas y las

detenidas provisionalmente y dos (2) Centros para los detenidos provisionalmente ubicados en Jucuapa y La Unión.

Se enfatizará los problemas que existen en cada uno de los Centros de Cumplimientos de Penas y en los Centros de Detención Provisional.

1.5 Limitaciones

1.5.1 Documental

Por lo escandaloso del tema de la crisis carcelaria, debido a que hay muchos intereses de por medio como políticos el poder económico y la élite social que maneja el país.- Muy poco se ha escrito de los problemas que enfrenta el sistema penitenciario debido a la inconveniencia existente del conocimiento de la verdadera situación que la verdad salga a la luz, para que la población no comience a cuestionar a las autoridades de las actividades realizadas por ellos.- A si mismo jamás van a aceptar la existencia de la crisis carcelaria, mas bien lo toman como un momento de inestabilidad.

Lo evidente es la poca información documental objetiva existente sobre el tema, muchos solamente escriben intereses del Estado y de esta forma se está limitando la verdadera realidad carcelaria que está a punto de colapsar.

1.5.2 De campo

Nos encontramos con la negación por parte de las autoridades de los Centros Penales, en recorrer todas las instalaciones penitenciarias, esto nos limitará en conocer a fondo la situación infraestructural y otras que se están dando. Cabe mencionar el poco acceso a la información visual del trato a los internos y el trabajo de la administración penitenciaria, la cual se lleva a cabo en los centros

penitenciarios. La accesibilidad a un trato directo con los condenados en situaciones adecuadas para la formulación de preguntas abonables a la investigación. La resistencia de las autoridades para facilitarnos información fidedigna de las acciones y actividades ejecutadas en los centros penitenciarios.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

CAPITULO II

2.1 *MARCO HISTORICO*

2.1.1 La pena en los diferentes sistemas penitenciarios a través de la historia antigua.

El derecho a castigar, nace desde los tiempos antiguos, aplicando diferentes penas en actos que se consideraban que iban en contra del mismo clan o de la tribu; pero en los primeros tiempos no existía una penalidad verdadera, la prisión como institución no se conocía, sino más bien lo que existía era una venganza, es decir, los hombres que habían sido objeto de algún mal, solo quedaba satisfecho cuando le devolvían al infractor el mal por el que había causado el daño, considerando la venganza mas como un derecho, una obligación.-

Tenemos para tal caso el Pueblo Judío o mejor conocido como Israel.- Estos tenían castigos para aquel miembro, que infringía cualquier ley que DIOS les había dado, claro ejemplo, es (En Levítico, capítulo 20, establecen penas por acto de inmoralidad, el Capítulo 24, donde se establecían castigos a quienes no obedecieran la Ley.), en el versículo 19 y 20 “ El que causare lesión en su prójimo, según hizo, así le sea hecho, rotura por rotura, ojo por ojo, diente por diente, según la lesión que haya hecho a otro, tal se le hará a él “

La primera cárcel se construyó en Roma como medio coercitivo para los deudores y para los esclavos, entre los años 670 al 629 antes de Cristo, por el Rey Tulio Hostilio, y se llamo “Latonia “. - La cárcel, fue concebida como un lugar de aseguramiento preventivo, era un medio de mantener seguro a los

acusados, mientras se instruía el proceso y una condición jurídica indispensable para la ejecución.

Fuero Juzgo:

Se esparce en el siglo X y XIII, el fuero juzgo español, gradúa los azotes en la injurias, según la importancia de la acusación o delito, además, se distinguía entre los azotes ante el Juez y aquellos con publicidad en base a la gravedad de la acción o delito; este último caso solía haber un lugar destinado para tal efecto por la costumbre, se elegían los días de mercado y la plaza donde se efectuaban las transacciones para dar al castigo mayor publicidad.

Santa inquisición:

En Europa continental en los siglos XII y XIII, se afirma el sistema inquisitivo, el juicio oral careció de valor, por que los actos del juicio en los que se encontraban las personas en fase de instrucción era definitiva, debido al que el acusado era sometido a la tortura para obtener una confesión, sin determinar si la acusación era o no falsa en el juicio, bastaba la deposición de testigos para fundamentarla, los cuales solo servían al interés de éste y se lograba en la mayoría de los casos que el acusado confesara su delito, siendo la finalidad terminar con su tortura y aceptar la sentencia dependiendo de la gravedad del delito.

En la santa inquisición, las penas corporales aumenta para atentados leves y faltas; dichas sanciones, sobre todo las mutilaciones, se solía conmutar la pena pecuniaria por la corporal cuando el reo no podía hacer frente a la misma o la pena de prisión.

Hacían distinción entre clases sociales, los nobles no recibían normalmente penas infamantes o corporales, siendo sustituidas por privación de libertad (lo que hoy se conoce como arresto domiciliario) o sanciones económicas. En cualquier caso, las penas inquisitorias respondían a la ejemplaridad, utilitarismo, oportunismo y arbitrariedad o indeterminación, siendo no muy frecuentes las penas corporales, aunque se utilizaba el tormento como sanción.

Derecho italiano:

La concepción de los criminalistas italianos en los siglos XIV, XV, XVI y el castigo de éstas, eran una síntesis de las ideas recibidas por ellos del Derecho Romano y del Derecho Canónico.

La pena de prisión era la mas común aplicada, estos dependían de la gravedad del delito que cometían. Las penas como la tortura y la discriminación era parte diaria, los condenados eran tratados como escoria de la sociedad, y estos nunca volverían a recuperar sus posesiones ni mucho menos su dignidad.

Derecho de los Estatutos en Germania:

Este se rigió en el siglo XVI, específicamente en Germania. Los preceptos bárbaros y canónicos se transformaron en múltiples estatutos que señalaron la consagración del derecho municipal. En ellos las penas múltiples y severas: la muerte, la cárcel (como castigo, ya que en Roma se inicia la pena de prisión como sanción), la multa, corte de mano, nariz o lengua y la infamia.

A veces distinguían el hecho entre un juicio civil o criminal (este caso era mas grave), y la pena se equiparaba a la del delito principal. La pena de prisión era

vista como una salida mas humana para el condenado que era salvado de las penas infamantes, los tormentos físicos y la pena de muerte.

2.1.1.1 Sistema Filadelfico o Pensilvánico.

Sus primeros indicios lo podemos encontrar en las Colonias Británicas de América del Norte, como contrapartida a las antiguas prisiones en Inglaterra, donde estas tenían una penalidad dura, cruel, y sobre todo inhumana, (como la utilización de cadenas, encierros y mutilaciones de miembros.).

GUILLERMO PENN, jefe de una secta cuáquera, en la ciudad que él mismo había fundado (Pensilvania), en 1681, trató de suavizar el Código Penal, por las razones, de mantener esos principios que regían los cuáqueros, ellos repudiaban todo acto violento, el cual aplicó PENN al grado de modificar las penas corporales y mutilantes por penas privativas de libertad y trabajos forzados; ya que PENN tuvo la experiencia de haber sufrido prisión a causa de sus ideas; éste conocía muy bien de todos los tormentos que en esas prisiones se daban, lo que llevó a que contribuyera en los modelos de cárceles que se pondrían en marcha.

La pena de prisión construida por los cuáqueros, fue WALNUT STREET JAIL en 1776, llegándose a considerarla como un modelo a seguir.- Sin embargo no tuvo el éxito deseado, ya que con el tiempo fue también albergando prisioneros fuera del condado distrital, ocasionando con esto una hacinamiento de reos, dándose como consecuencia una mezcla de prisioneros que purgaban diversos tipos de delitos, el grado de no tener un control de separación de reos, tanto en

edades y sexo, ocasionando el caos disciplinario. En reacción a este caos, en 1787, se organiza y prepara un informe en el cual se detalla los males acumulados en los once años de funcionamiento de esta prisión.- Los cambios significativos serían, la separación de los reos tanto por su edad como por el delito, entre otros, pero era necesario la construcción de otra prisión.- Fue así que en 1818, se construyó la prisión WESTER PENNSILVANIA PENITENTIARY, muy bien dotada de infraestructura, y otra en 1829, EASTER STATE PENITENTIARY.- Con la construcción de estas dos prisiones, se comenzó a aplicar el Sistema Filadelfico o Pensilvánico; el cual se basaba en el aislamiento total de los presos, cerrados a todos los influjos del mundo exterior, animado del deseo de convertirse en un hombre nuevo y mejor; el penado tenía que purificarse a través de la reflexión, los buenos deseos y el silencio.

Sus principales objetivos de aplicación eran:

- ❖ Ausencia de visitas del exterior.- Las únicas personas que podían visitarles eran el director, el maestro, el capellán y los miembros de las sociedades de Filadelfia que ayudaban a los presos.
- ❖ Aislamiento celular completo, diurno y nocturno, permanecían en celdas individuales.
- ❖ Ociosidad casi total, ya que se consideraba que el trabajo distraía a los presos de su corregimiento y arrepentimiento.
- ❖ Higiene y alimentación adecuada, tanto personal como en las celdas.
- ❖ Carácter ético- religioso, se buscaba que el reo a través de la meditación, encontrase el arrepentimiento ante DIOS, y consigo mismo.

- ❖ El orden y disciplina, con los demás reos y el sistema establecido, para evitar ser corregidos severamente.

Este sistema poseía virtudes tales como:

- ❖ Evitar la corrupción y el contagio entre los reclusos.
- ❖ Promueve la reflexión y que los internos pensaran en su futuro
- ❖ Facilita el mantenimiento de condiciones higiénicas.
- ❖ Mayor control de los reos, por cualquier alteración del orden y estricta vigilancia.
- ❖ Aislamiento propicio para lograr mejor capacitación al interno en el momento de su liberación.

Por supuesto, que hoy en día es rechazado este sistema, ya que se considera por los Pensadores, como una de las aberraciones del siglo.

2.1.1.2 Sistema Auburn.

En Nueva York, igual que en los demás estados de la Unión Americana, se vió la necesidad de revisar por completo el régimen penitenciario de ese momento, ya que en 1796, existía un gran hacinamiento, y era necesario una nueva infraestructura, así como una nueva forma de reclusión, y se designa la ciudad de Auburn.- Parcialmente terminado en 1818, se habilita un ala del edificio, en donde estaban divididos en tres partes; la primera se encontraría los reos más peligrosos, los más endurecidos; la segunda establecían los individuos menos peligrosos o corrompidos; y la tercera, a los delincuentes jóvenes que se les permitían trabajar en los talleres todos los días de la semana.

En 1825, fue necesaria la construcción de otro centro penitenciario, habiendo mostrado gran capacidad Elam Lynds, se le designa tal tarea, esta cárcel se ubicó en las riberas del río Hudson y su nombre fue Sing Sing, que significa piedra sobre piedra.

En las dos prisiones las características fue la aplicación de este sistema, sus principales acciones fueron:

- ❖ Aislamiento celular nocturno, para evitar la promiscuidad y corrupción de los presos entre sí.
- ❖ Vida común durante el día, todo el tiempo dedicados al trabajo.
- ❖ Silencio absoluto, no debían cruzar palabras alguna entre ellos.
- ❖ Disciplina cruel.- Si alguien infringía el orden era castigado y estos eran los castigos corporales.
- ❖ Prohibición de contacto con el exterior.
- ❖ Lo más importante en evolución de este sistema es que hay una organización del trabajo común de los presos, se rompe la monotonía y ociosidad que el sistema Pensilvánico llevaba consigo.

Por supuesto era mucho sacrificio el cumplir con todas las reglas que acá se establecía, debido a los maltratos inhumanos que la población reclusa sufría por parte de las autoridades.- Este sistema fue aceptado en todos los Estados Unidos de América, y en Europa exclusivamente en Suiza, por supuesto siendo abandonado a los pocos años; no tanto en Estados Unidos, que todavía algunas cárceles conservan sus métodos.

2.1.1.3 Sistema Progresivo

Este sistema considera al Interno como ser humano (es el primer sistema en traer esta novedad y por supuesto, evoluciona la Penología), retomando lo más importante LA READAPTACION, aquí la libertad depende exclusivamente del mismo interno.

Se caracteriza porque el tiempo total de la pena impuesta se divide en etapas, cuya progresión, estancamiento o retroceso, depende del grado de rehabilitación logrado por el interno, con la mayor de todas las ansias, lograr su libertad. Reducido a su ámbito de aplicación a la pena de muerte y los castigos corporales, introduce con distintas denominaciones, las penas privativas de libertad, mirando con expectativas los regímenes penitenciarios nacidos en América del Norte.

Por supuesto tuvo algunas críticas, las cuales fueron disipándose conforme se fue desarrollando dicho régimen, ya que la idea central, radica en la disminución de la intensidad de la pena, que va experimentándose como consecuencia de la conducta y comportamiento del recluso.

Atravesando distintas etapas, que van desde el aislamiento celular hasta la libertad condicional, el recluso tiene la posibilidad a través de su trabajo y conducta, ganar lentamente las etapas sucesivas hasta su libertad definitiva.

2.1.1.4 Sistema de Maconochie

Se desarrolló en Inglaterra; estos deportaban a la isla de Norfolk en Australia a los criminales más perversos, es decir, aquellos que habiendo cumplido una pena en las colonias australianas delinquían de nuevo. Este nuevo sistema era

muy severo, por lo que las fugas y motines sangrientos eran cada vez mas frecuentes. ALEXANDER MACONCHIE, es nombrado gobernador de esta isla, poniendo en práctica un sistema original para tratar de corregir a los penados.

Este consistía en medir la duración de la pena por una suma de trabajo y buena conducta impuesta al condenado, la suma se hallaba representada por un numero determinado de marcas o boletas, de tal forma que la cantidad de marcas que cada penado necesitaba obtener antes de su libertad, estuviese en proporción con la gravedad del hecho criminal y la pena impuesta.

A la vista del éxito obtenido por Maconochie y basado en su experiencia, se adoptó en Inglaterra este sistema, este se dividió en tres periodos: el primero en un periodo de prueba, que transcurría en régimen de aislamiento celular diurno y nocturno, estando sometido al condenado a trabajo duro y obligatorio con alimentación escasa.- El segundo, trabajo común en el día y bajo la regla del silencio y aislamiento nocturno, comenzaba entonces el sistema de marcas, para lo cual eran distribuidos los penados en cuatro clases en los que iban ascendiendo de acuerdo con el número de marcas que obtenían por su trabajo y conducta. Cuando llegaba a la clase primera, se podía extender ya el ticket of leave que daba lugar al tercer periodo o de libertad condicional. Durante este periodo de libertad condicional, que duraba hasta el fin del tiempo previsto por la condena, el liberado podía hacer uso de una libertad con restricciones, pasado el cual obtenía de forma definitiva la libertad.

2.1.2 La imposición de la pena de prisión en los Sistemas y su clasificación en la Era Medieval y Moderna.

A partir del siglo XVIII, se experimenta un cambio y se observan de una forma definida las instituciones de excepciones en el ordenamiento jurídico. En Francia nace la figura del estado de sitio, en el cual contemplaba dos estados de excepción: el estado de guerra y el estado de sitio. En el siglo XIX se desarrollan las instituciones de excepciones cuando surgen los nuevos Estados, a raíz de la liberación colonial.- Este fenómeno se produce en gran medida en América Latina, donde los poderes son concentrados por lo general por un Presidente.

Aunque no hubo muchos cambios drásticos con respecto a la pena, razón por la cual la pena privativa de libertad sigue teniendo la finalidad asegurativa. En esta época aparecen dos tipos de encierro de interés en la evolución prisional, como las prisiones de Estado y la prisión Eclesiástica, la primera estaba orientada a todos aquellos enemigos del Estado, que poseían algún estatus social, estos habían caído en delito de traición, y los adversarios políticos de los detentadores del poder, entre ella está: la torre de Londres, los Castillos de Engelsburgo y la Bastilla Parisiense. En lo referente a las prisiones eclesiásticas, estas estaban destinadas a sacerdotes y religiosos, dando así al internamiento un sentido de penitencia y meditación, apartándolos del mundo exterior, reclusos en un ala del monasterio para que por medio de la oración y

la penitencia reconociesen la gravedad del mal causado y lograsen su corrección.

Así en la Edad Media, nacen grandes pensadores del Derecho Penitenciario unos de los más importante es CESARE BONESSANA BECCARIA, (propulsor de la Prevención General), nacido en Milán el 15 de marzo de 1738, éste viene a transformar completamente La pena de Prisión, y sobre todo el derecho a castigar de forma inhumana a los condenados de delitos.- Siguiendo la ideología humanista, sosteniendo que las leyes son las normas fundamentales para vivir en sociedad, estado natural del hombre.

Es preferible vivir en sociedad que en un continuo estado de incertidumbre cuando sé está en plena libertad. El resultado es la formación de una nación y un soberano, que será su administrador. En su libro **“De los delitos y las penas”**, él planteaba que para evitar los posibles delitos era necesario decretar una serie de medidas, de carácter penal, para evitar dichos delitos.- Las leyes serán las que rijan las penas y no la voluntad del juez. Si las penas son muy crueles esto es inútil y además perjudicial y nocivo; por lo tanto las penas deben suavizarse lo más posible. La única y verdadera medida de los delitos es el daño hecho a la nación. La tortura debe abolirse, pues en muchos casos sólo sirve para condenar al débil inocente y absolver al delincuente fuerte.

El fin de las penas no es atormentar ni afligir, sino impedir al reo causar nuevos daños y retraer a los demás de la comisión de otros iguales. No es la crueldad de las penas uno de los más grandes frenos de los delitos, sino el que no pueden equivocarse o fallar al imponerlas. Una de las máximas reglas es que las penas deben ser proporcionales a los delitos cometidos pues si no hay

diferencia a los hombres les dará igual cometer un delito mayor. Las penas tienen que ser iguales para todos independientemente de su posición social, inteligencia, etc. La pena de muerte no es derecho, porque juzga útil o necesaria la destrucción de un ciudadano. Sólo hay motivos para creer necesaria la muerte de un ciudadano.

Cuando aún privado de libertad, tenga tales relaciones y tal poder que interese a la seguridad de la nación; cuando su existencia pueda producir una revolución peligrosa en la forma de gobierno establecida. Entonces será su muerte necesaria, cuando la nación esté en serio peligro.- Además hace una distinción sobre los delitos. Considera que por un lado están los delitos más crueles y perversos comenzando por el asesinato. En el otro lado están los delitos menores. Esta clasificación se debe a la naturaleza humana. Se necesitan fijar plazos breves pero suficientes para la presentación de las pruebas, para la defensa del reo y para la aplicación de la pena. Otra consecuencia que Beccaria expresa en su obra, es el postulado positivista de que tampoco la autoridad de interpretar las leyes penales puede residir en los jueces criminales por la misma razón que no son legisladores. Sólo el soberano, depositario de las actuales voluntades de todos es intérprete legítimo.- En todo delito debe hacerse por el juez un silogismo perfecto. Ponderáse como mayor la ley general: por menor la acción, conforme o no con la ley; de que se inferirá por consecuencia la libertad o la pena.

Cuando el juez por fuerza o voluntad quiere hacer más de un silogismo, se abre la puerta a la incertidumbre. Un código fijo de leyes que se debe observar

a la letra, no deja más facultad al juez que la de examinar y juzgar en las acciones de los ciudadanos, si son o no conformes a la ley escrita.

El aporte más señalado de la Ilustración jurídica fue sin duda la obra de Beccaria. Su obra planteó sobre nuevas bases el debate teórico sobre la titularidad y los límites del derecho a castigar, la función de la pena y la definición de la culpa. Basados en ella, los pensadores Ilustrados, partiendo de supuestos utilitaristas y humanitarios, lograron elaborar una nueva concepción de la pena que no sólo rechazaba la crueldad sino que imponía la certeza y la justa proporción de la pena como medios idóneos a fin de apartar el delincuente del delito, procurar la enmienda del culpable y expiar su error.

Beccaria denuncia y critica:

- ❖ El uso de la tortura para obtener confesiones,
- ❖ Los procedimientos basados en acusaciones secretas,
- ❖ El poder arbitrario discrecional de los jueces,
- ❖ La inconsistencia y desigualdad al sentenciar,
- ❖ El uso de influencias personales para dictar sentencias más suaves,
- ❖ El uso de la pena de muerte para delitos menores.

Desarrolla sus argumentos influido por dos importantes conceptos filosóficos: el contrato social y la utilidad.

- ❖ **CONTRATO SOCIAL:** el castigo se justifica sólo para defender el contrato social y asegurar que todo el mundo estará motivado a velar por él.
- ❖ **UTILIDAD** (influencia de Helvetius): el método de castigo seleccionado debe ser el que mejor sirva al bienestar público.

Los filósofos contemporáneos de BECCARIA distinguen entre dos teorías justificadoras del castigo:

- ❖ Enfoque retributivo: castigo igual al daño causado: represalia y venganza.
- ❖ Enfoque utilitario: castigo debe aumentar la cantidad del total de felicidad en el mundo. debe ser un medio de reforma del criminal

Beccaria defiende una posición utilitaria del castigo:

- ❖ Debe servir para crear una sociedad mejor
- ❖ Debe servir para disuadir a los demás a cometer crímenes, a la vez que debe prevenir que un criminal repita un crimen
- ❖ Defiende la suavidad de las penas

Asimismo, expone una de las primeras críticas al uso de la pena de muerte, la pena de muerte no es necesaria para detener los delitos. El Encarcelamiento prolongado es un disuasivo más poderoso que la ejecución, que es transitoria. Posteriormente apareció otro teórico que propugnaba la humanización de la pena de prisión, JHON HOWARD, al que le llaman “El *apóstol de la humanización* “(promotor de la Prevención Especial). Él escribe su famosa obra “El estado de las prisiones“. Él va a preocuparse sobre el estado de las prisiones.

HOWARD, quien en un momento fue prisionero en Corsario Francia, y aquí concibe los más profundos horrores vividos en su vida. Para el año de 1772 ocupa por así llamarlo el cargo de Sheriff del Condado de Bedford cual es el que le va a permitir ver realmente que son las prisiones de Inglaterra.

Es en este momento donde él toma con gran seriedad y compromiso la situación carcelaria que estaba viviéndose en las prisiones en Europa; surgiendo así una vocación por ir mas allá y ver el pésimo estado en que se encontraban dichos lugares, visitando casi en su totalidad las prisiones. En esta obra va a destacar la descripción de distintas cárceles que había visitado. En su libro no sólo describe el estado de las prisiones sino que también se refiere a las posibles soluciones de una ejecución de penas más benignas. Así asume el compromiso de comprometerse con una corriente de cambios de modificación que aun 200 años mas tarde sigue en desarrollo. Este libro es una forma de explicar a los demás seres humanos que aun no han cometido ningún delito que la prisión no es castigo sino un medio para poder reintegrar estas personas a la sociedad, y que las mismas acepten el reto de poder cambiar mediante el tiempo.- Pero aunque esto no en todos los casos se logra, tenemos que ser conscientes y pensar como lo hizo este ilustre del Derecho Penal. Difícil lograr unificación de criterio por parte de la sociedad de que acepten la prisión como medio de reinserción y no como castigo.

Los cambios que planeó para las prisiones llega a verlos en el año 1789. - Enumerando los problemas podríamos decir que la higiene y alimentación son los que ocupan primer lugar. Mención de disciplina para los lugares de retención de prisioneros; su observación se debe que aun en este momento las prisiones en su mayoría eran grandes salones donde los presos estaban sin una adecuada clasificación por así llamarlo, en este momento no se cuenta con categorías, y su propuesta está dirigida a que según delito las prisiones debían tener un sistema celular.

El sistema celular es con el cual se cuentan hoy en día en general en todos los países, y da una adecuada ubicación dependiendo el delito y su gravedad está ubicado en máxima, media y baja seguridad. Según su libro estos lugares eran inhóspitos sin luz, aire y la mayor parte de la población penal enferma. Suficiente para imaginar que cualquier supuesto o balance que hiciéremos sobre esta problemática de acuerdo a época accesibilidades nos da negativo. De este punto de la higiene propuesto a reformar por John Howard cabe destacar que lo lleva a la muerte en un lugar llamado Kherson (Ucrania), Muere el 20 de enero; precisamente John Howard visita toda geografía del dolor, la mayor parte de las prisiones de Europa y a eso se debe su muerte en un país que no era el suyo. Su muerte es por contagio de fiebre carcelaria (tifus exantemática) la misma es provocada por un piojo que se transmite a los demás y su característica es erupción de la piel y un debilitamiento profundo del enfermo por último su muerte.

Estas muertes, como la que se contagió John Howard se lograría evitar con facilidad de ventilación, calefacción para los días de invierno ya que en este momento no se contaba con ninguna de las dos. Para el año de 1775 se logra construir una cárcel en Inglaterra con las características de John Howard y quien lo hace es el duque de Richmond entonces Lord. Es en un lugar llamado Horsshams en 1789 donde se construye la primera penitenciaría.

Para estos años de 1790 recordemos que ya los pueblos cansados de los abusos de los monarcas se revelan y se da el Derecho de Propiedad. Esto quiere decir que ya existe un poco mas de humanización por parte de los monarcas o lo disimulan. Howard piensa que los presos necesitan de una

formación moral y religiosa para lograr el fin requerido de reinserción a la sociedad. El trabajo es una medida de ver la aceptación por parte de los presos al proceso de volver a la sociedad sin causar ningún trastorno a la misma. Para el año de 1790 esta ubicación se da por que existía condiciones antihigiénicas pronunciada en su libro a grandes rasgos y lugares donde podría estar alrededor de doscientas personas la propagación de enfermedades eran más probables; además la alimentación vital para cualquier ser no era de lo mejor, las cosas más preciadas de cualquier ser humano que es la libertad en su totalidad. Además publica sus recomendaciones para una arquitectura carcelaria, sobre la cual debía basarse en reformas de esta manera: Un sitio agradable con una cercanía a un río lejos de la ciudad y otros edificios.

Con esta reforma buscaba espacio, comodidad para poder utilizar una infraestructura adecuada. -Gracias a sus visitas logra ver la falta de higiene, ya que en algún momento vio reclusos morir por falta de la misma. - La búsqueda de celdas cuadradas o rectangulares con patios de ejercicio.

Lograr una separación adecuada de los prisioneros estimando las siguientes características como son:

- ❖ Prisioneros adecuados al sexo, edad y la naturaleza del crimen.
- ❖ Lo que hoy se llama regímenes y estos son seguridad máxima, media y abierta

2.1.2.1 Sistema de Crofton

Se desarrolló en Irlanda, en manos de Walter Crofton, él es el creador del sistema Progresivo, fue en realidad un perfeccionador del sistema Progresivo Inglés, que introdujera el capitán Maconochie.- Comenzaría en 1854, al ser encargado de inspeccionar las prisiones Irlandesas. Perfecciona y adapta tratando de conseguir una preparación del recluso para su vuelta a la sociedad, introduciendo una idea original, la cual fue el establecimiento de prisiones intermediarias.- Se trataba de un periodo intermedio entre la prisión y la libertad condicional, considerada como un medio de prueba de la aptitud del penado para la vida en libertad.

De acuerdo con esta modificación, el sistema Irlandés de Crofton quedó compuesto de los cuatro periodos siguientes:

1. Reclusión celular diurna y nocturna, sin comunicaciones, dieta alimenticia y con exclusión de cualquier favor.
2. Consagración del régimen Auburniano, el preso trabajaba en común con obligación de guardar silencio y con reclusión celular nocturna.
3. Intermedio, se llevaba a cabo en prisiones especiales, donde el preso trabajaba al aire libre en el exterior del establecimiento, preferentemente en trabajos agrícolas.
4. Con el transcurrir del tiempo, otra serie de favores como no vestir en traje penal, y sobre todo comportarse como un obrero libre.
5. Se pasaba al periodo de libertad condicional.

El pase de uno a otro periodo era conseguido por la posesión de un número determinado de marcas en reacción con la gravedad del delito, marcas que se

obtenían con la dedicación al trabajo y la observancia de buenas conductas. Este sistema alcanzó gran repercusión en su tiempo, siendo adoptado por numerosos países.

2.1.2.2 Sistema de Montesinos

Su nacimiento fue en las prisiones Españolas, pese a los avances que la ciencia penitenciaria venía experimentado en otros países, estas prisiones eran en su mayor parte lugares de retención de presos, cárceles en las que el sentido de la higiene brillaba por su ausencia, donde la alimentación era escasa y de mala calidad, permaneciendo los reclusos atados con cadenas, pues así lo disponían las leyes penales.- Para poner orden en este terreno se dictaría la famosa ordenanza de los presidios arsenales, que divide a los penados en tres clases o periodos, premiando el trabajo y la buena conducta, viendo en el sistema que la inspira un sentido penitenciario progresivo que se anticipa en muchos años a la organización del Sistema Progresivo ideado por Maconochie.

El clima, pues estaba creado, sin embargo, quien puso en práctica el sistema fue el Coronel Montesinos, dotado de una personalidad capaz de ejercer un poder de sugestión sobre sus reclusos, utilizando un régimen disciplinario riguroso, pero humano, empleando el trabajo como instrumento de corrección, enmarcado todo ello con el respeto a la dignidad del preso y con su actuación personal directa y constante sobre los penados.- Los resultados conseguidos fueron tan manifiestos que los elogios se elevaron en su tiempo, no solo en España, sino fuera de su país, siendo su actuación muy considerada.- El

presidio correccional de Valencia estaba situado en las Torres de Cuarte, edificio que no respondía a las exigencias mínimas que Montesinos necesitaba para desarrollar sus planes.

Después de una serie de vicisitudes consigue Montesinos que le cedan el Convento de San Agustín, ruinoso y desmantelado, transformándolo con sus propios penados y sin gasto para el Estado, en un lugar adecuado a los fines de corrección que se proponía. Instalando definitivamente en el Presidio de San Agustín, compuesto de los siguientes periodos.

- ❖ Primero el Periodo de los Hierros
- ❖ Segundo periodo del trabajo
- ❖ Tercer periodo de la libertad intermedia.

2.1.2.3 Sistema de cárceles Abiertas.

Este régimen abierto en la era actual, señala la aparición de un nuevo tipo de establecimientos penitenciarios, formados por una filosofía punitiva, esencialmente preventitista y resocializadora, e implica un novedoso planteamiento en la ejecución de la pena privativa de la libertad.

Los Centros Abiertos: están destinados a los internos que no presentan problemas significativos de inadaptación en los centros ordinarios. No se puede argumentar más, porque este sistema es nuevo, y está siendo probado por diferentes países, en especial en Europa.

2.1.3 Primeras Cárceles de El Salvador (1879) leyes que regulaban la actividad penitenciaria.

La creación del Sistema Penitenciario salvadoreño data de la antigua Ley de Cárceles Públicas, contenida en el documento de Codificación de Leyes Patrias de 1879. Según el contenido de dicha Ley, cada población de la República debía contar con una cárcel para hombres y otra para mujeres y que el régimen económico de ellas, dependerían de las municipalidades, depositados en su inspector y los encargados de vigilancia eran los capataces nombrados por la Alcaldía Municipal, a excepción de las cárceles para los funcionarios públicos que estaría a cargo de los Gobernadores departamentales.

Además en la cabecera de distrito, cada cárcel debía tener las separaciones necesarias para procesados, para rematados y para deudores; en Santa Ana y en San Miguel, debería funcionar una cárcel especial para funcionarios públicos.- En diciembre de 1950, se crea la Dirección General de Prisiones, como dependencia del Ministerio del Justicia adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, atribuyendo a la organización de Centros Penales la finalidad de corregir a los delincuentes, educarlos y fomentarle hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención del delito.

Enfatizando los más relevantes cambios experimentados en el campo de la pena y de su aplicación, así como también la evolución del sistema penitenciario y la abolición de la pena de muerte. En 1950 se decretó la Constitución de la República en la cual se hace alusión a un aspecto básico que es la organización de los Centros Penitenciarios, lo que constituyó una novedad respecto de los anteriores ordenamientos constitucionales. Para

desarrollar este mandato constitucional era necesaria una ley secundaria que nunca fue decretada durante la vigencia de esta Constitución.

Pero en 1956 por medio del Decreto N° 2296 de fecha 13 de diciembre y publicado en el Diario Oficial N° 238, Tomo N° 173, del día 22 de diciembre de 1956, se estableció la separación de ambas carteras de Estado. Anteriormente a esta separación existía la Dirección General de Prisioneros, como una dependencia del Ministerio de Justicia, creada mediante la Ley de Salarios. Su creación fue publicada en el Diario Oficial N° 236, Tomo N° 153, de fecha 21 de Diciembre de 1951.

Al crearse la Secretaria de Justicia, la Dirección de Prisioneros se convirtió en Dirección General de Centros Penales, cuyas funciones se encontraban Reguladas por la Ley del Régimen de Centros Penales y de Readaptación, emitida mediante Decreto Legislativo N° 427 de fecha 11 de septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial N° 180, Tomo N° 240, del día 27 de septiembre de 1973. En ese mismo año, se promulga la “Ley del Régimen de Centros Penales y Readaptación“, atribuyendo a la Dirección General de Centros Penales y de Readaptación, la actividad de organización, funcionamiento y control de las penitenciarias y de los Centros Penales y de Readaptación, así como el desarrollo y efectividad de programas que tiendan a la readaptación social.

Al desaparecer el Ministerio de Justicia por medio del Decreto Legislativo N° 824, de fecha 19 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 39, Tomo N° 346, del día 24 de febrero de 2000, la Dirección General de Centros Penales, pasó a formar parte oficialmente del Ministerio del Interior, no

obstante presupuestariamente, dicha Dirección fue adscrita al Ministerio del Interior a partir del 01 de enero del año 2000.

En este año, el Ministerio del Interior, se cambió a Ministerio de Gobernación. Actualmente, la Dirección General de Centros Penales es una dependencia del Ministerio de Gobernación. La relación histórico-jurídica del sistema, régimen y tratamiento penitenciario en El Salvador, parte de las disposiciones establecidas en la Constitución de 1824 para concluir con la de 1983. Surge entonces, el Sistema Celular, que se entiende como el que se asignan celdas individuales a cada reo y es el que ha prevalecido a través de la historia, por lo que se ha convertido en la base de los sistemas penitenciarios de América Latina, quedando El Salvador relegado ya que el Sistema actual es el Progresivo.

2.1.4 Evolución del Sistema Carcelario Salvadoreño (Sistemas Aplicados), las Leyes Vigentes y actividades, sus respectiva Crisis en los diferentes años, antes de 1998.

La primera Ley que se crea en El Salvador fue “La antigua Ley de Cárcenes Públicas”, contenida en el documento de Codificación de Leyes Patrias de 1879. El régimen de Pensilvania, aunque no en su fiel modelo, es decir, no se llevaban a cabo con exactitud todas las reglas del sistema, bajo la dirección de las municipalidades, de cada departamento. Por supuesto estallaron los problemas, debido al mal manejo de las prisiones, en tal sentido, fue necesario

no solo modificar la Ley, sino atender las necesidades básicas, que incluían buenos tratos, hasta una mejor alimentación.- Si bien es cierto no se puede decir con exactitud que en esta época se haya tenido crisis o tomas de Cárceles, no significa que hubiese repercusiones que obligaran a transformar el régimen penitenciario.

“Ley del Régimen de Centros Penales y Readaptación “, aplicada en el año de 1973, sus actividad era, el funcionamiento y control de las Penitenciarías y de los Centros Penales y de Readaptación, así como el desarrollo y efectividad de los programas que tiendan a la readaptación social de los reclusos. Dirigir la política penitenciaria, procurando que en los establecimientos de su dependencia se dé estricto cumplimiento a las penas impuestas y a las medidas acordadas por el Órgano Judicial.

Debido a que las cárceles comenzaron a llenarse de internos, con el recorrer del tiempo, fue palpable y sobre todo la crisis en 1993, (debido a que ya la Ley no cumplía con los objetivos para la cual fueron creados), Los trágicos sucesos ocurridos el 18 de noviembre en el Centro Penal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, que culminó con la muerte de aproximadamente 28 reclusos, constituyó una de las más fuertes llamadas de atención que ha habido. Otro ejemplo es el 21 de enero de 1996, Edwin Valentín Valdez Marconi, de 22 años, recluso del Centro Penal la Esperanza, en San Salvador, fue asesinado por otros reos, desconociéndose cuáles fueron los móviles de su ejecución y la forma como se llevó a cabo. El 25 de enero de 1996, los reclusos del Centro Penal de Santa Ana iniciaron acciones de protesta con el fin de obtener soluciones a sus problemas. El hacinamiento, la falta de programas de

trabajo al interior del penal, la mala alimentación, la carencia de educación y asistencia médica y la retardación en la aplicación de justicia, fueron algunas de las demandas. Para presionar a las autoridades competentes los reos realizaron acciones tales como: no introducirse a sus celdas en horas de la noche y no permitir el ingreso de nuevos reos, actividades que fueron calificadas como una "rebelión" por funcionarios del gobierno.

En el mes de febrero tuvieron lugar dos amotinamientos. El día 2, alrededor de 200 presos del Centro Penal de Sensuntepeque, en el departamento de Cabañas, iniciaron una protesta con el fin de demandar una mejor calidad e higiene en la alimentación y para exigir que no fueran remitidos más reos a ese lugar debido a la sobrepoblación que padecían. Ese reclusorio fue creado para albergar a 200 internos, sin embargo, a la época de la protesta tenía un poco más de 300. Durante los incidentes resultó lesionado uno de los reos.

El 11 de febrero, los reclusos de Santa Ana, que desde el 25 de enero protestaban, dieron un nuevo paso en sus actividades iniciando una huelga de hambre en la que originalmente participaron 150 reos y que fue suspendida, luego de 20 días, tras negociaciones entre éstos y algunas instancias gubernamentales.

En ese mismo mes, el día 28, otro acto similar tuvo lugar en el Penal de Usulután, en el oriente del país. El hecho fue provocado por una pelea entre los reclusos que dejó por resultado la destrucción de varios muebles y lesiones en un reo. Esta cárcel, como la mayoría en nuestro país, tiene en su interior a un número superior de presos, está capacitada para 100 reos pero en esa fecha contaba con 280. En el mes de abril, el día 20, otros dos reclusos fueron

asesinados en el Centro Penal la Esperanza, José Alfredo Castellanos Panameño, de 36 años y Raúl de Jesús Corpeño Murcia, de 23 años de edad. Los responsables fueron otros internos, pero como ocurre en la mayor parte de casos, ningún reo, por temor a que sus vidas se pongan en riesgo, quiso aportar elementos que condujeran al esclarecimiento del asesinato.

Estos constituyeron los primeros hechos y llamados de alerta que la población reclusa envió durante el primer semestre de 1996; sin embargo, no fueron vistos ni atendidos con la seriedad y prontitud que ameritaban y en los meses posteriores sucedieron otros incidentes que hacían ver que podía ocurrir una explosión generalizada en la mayoría de los centros de internamiento.

Buscaban principalmente la solución de los siguientes asuntos:

- ❖ Que se les redujeran las penas a la mitad.
- ❖ Que les agilizaran sus respectivos procesos en vista de que existe un excesivo retraso en la tramitación de los mismos.
- ❖ Que se implantara el arresto domiciliario para los reos de la tercera edad.
- ❖ Que se investigara a defensores públicos, fiscales y jueces ya que, según los reclusos, éstos abandonaban los procesos sin importar la suerte que corrieran los imputados.

De igual manera, para los reos, las autoridades a quienes competía atender la situación habían venido dejando pasar el tiempo, diluyendo éste en reuniones infructíferas, por lo que les parecía que éstos no tenían un interés real en solucionar la problemática. Es por eso que las medidas constituían un nuevo intento por presionar a las instancias competentes a que resolvieran sus

planteamientos. Toda esa cadena de hechos puso al descubierto una clara negligencia de parte del Estado salvadoreño quien ha venido infringiendo flagrantemente la disposición constitucional que le ordena velar por la organización de los centros penitenciarios a efecto de corregir a los delincuentes, educarlos y formales hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos.

¿Cómo es posible readaptar a los delincuentes cuando no existe separación entre reos procesados y condenados? ¿Cómo es posible hacerlo si no existen en los penales programas de trabajo y de educación adecuados? ¿Cómo es posible cuando no se cumplen los términos establecidos por la ley y cientos de reos tienen que pasar a veces mucho más tiempo procesados que lo que les correspondería cumplir por el delito que cometieron? ¿Cómo es posible corregirlos cuando no hay condiciones higiénicas, alimenticias y de salud que promueva un estado físico y mental propicio para un cambio actitudinal? ¿Cómo es posible cuando existe un alto grado de hacinamiento?

Por supuesto los hechos sangrientos que se manifestaron a lo largo de la vigencia de esta ley, son innumerables. El Estado se vió en la necesidad de crear una nueva Ley que cumpliera con los preceptos constitucionales, ya que en 1983 nace una nueva Constitución, donde regula en el Art. 27, que el fin primordial de las prisiones en El Salvador es la reinserción social.-

2.1.5 Nacimiento de la Ley Penitenciaria y el Reglamento General de la Ley Penitenciaria (1998.)

La referida Ley se creó por los siguientes motivos:

- ❖ Que de acuerdo a la Constitución de la Republica, el Estado reconoce la persona humana como origen y el fin de su actividad, por lo que está obligado a velar que toda persona sea respetada en todos sus derechos fundamentales, lo cual toma mayor relevancia cuando se encuentra sometida a una detención provisional, o a cualquier clase de pena privativa de libertad.
- ❖ Que de conformidad al Art. 27 de la C.n, es obligación del Estado organizar los Centros Penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo procurando su adaptación.
- ❖ Que para cumplir con el objetivo señalado, es necesario dictar una Ley Penitenciaria efectiva, y adecuadamente estructurada, con instituciones idóneas para concretar su objetivo readaptador, que minimice los efectos nocivos del encierro y con esto el fenómeno de la reincidencia.

De esta manera, nace la Ley Penitenciaria y el Reglamento General de La Ley Penitenciaria, (con similitudes a La ley Penitenciaria Española), en 1998. - Entrando en vigencia dicha ley, se Aplica La política criminal de la Prevención especial, y el sistema Progresivo es el que actualmente sostiene en El Salvador.

Evidentemente, se quiso cumplir con exactitud todo lo que esta Ley establecía, pero la falta de condiciones infraestructurales y sobre todo las económicas, llevaron al colapso de las prisiones en El Salvador.- No solo basta con tener una Ley “capaz” de solucionar una crisis, es necesario solucionar problemas que se vienen arrastrando de épocas muy pasadas.

Por supuesto desde la fecha de la creación de estas nuevas normativas, se ha estallado motines y asesinatos dentro de las prisiones, claro ejemplo es: La toma de rehenes por pandilleros en dos penales de El Salvador, que pone de relieve la urgencia de adoptar medidas para aliviar la crisis en las cárceles del país, ocasionada por el hacinamiento y la mora judicial.- La crisis de los rehenes concluyó al alcanzarse varios acuerdos entre los reos y las autoridades, que se comprometieron a no tomar represalias y a revisar, en conjunto con los jueces competentes, "la condición jurídica de cada reo", a fin de evitar los retrasos en los procesos.- Los reos recluidos exigieron la puesta en práctica de programas de rehabilitación en los centros penitenciarios. La toma de rehenes del 23 de septiembre de 2002, fue el segundo episodio de fuerza. Después el 18 de agosto de ese mismo año, una batalla entre reos comunes y miembros de pandillas dejó 31 muertos y 28 heridos en el centro penal La Esperanza, al norte de San Salvador.

Después de lo que ocurrió en los dos centros penales, son urgentes medidas para enfrentar la crisis en las cárceles del país; la gente (los reos) no demanda cosas fuera de orden, busca que sus condiciones sean las más adecuadas, más humanas, hay hacinamiento, hay atrasos en los procesos judiciales de muchos.

El hacinamiento en los centros penales del país es una bomba de tiempo. Si bien es cierto que en las cárceles hay gente que purga una pena por algún delito que cometió, también es cierto que son seres humanos y que están purgando su culpa en condiciones difíciles, se debe buscar una salida a esto. - Actualmente en el salvador existen 20 Centros Penales, incluyendo dos centros penales de seguridad, además de Centros Abiertos:

Los Centros Abiertos: están destinados a los internos que no presentan problemas significativos de inadaptación en los centros ordinarios. El régimen en este tipo de Centros se basa en la confianza y el autogobierno de los internos. Actualmente hay dos Centros Abiertos:

- ❖ Centro Abierto para Hombres: ubicado en la Penitenciaría Central La Esperanza, totalmente separado de los recintos donde guardan prisión los internos en régimen ordinario.
- ❖ Centro Abierto para Mujeres, ubicado en Santa Tecla. Comenzó a funcionar en año 2000.

2.2 MARCO TEORICO

2.2.1 Análisis general de la situación penitenciaria en la Zona Oriental, sus características comunes como situación problemática ante la crisis imperante. (Del 2004).

El Plan Mano Dura en 2004 estuvo predominantemente por el continuismo en buena parte de sus contenidos como en sus acciones y resultados. El primer semestre del año estuvo el realce mediático del denominado Plan Mano Dura, impulsado desde 2003 por la administración del Presidente Francisco Flores. El Plan Mano Dura resumía, en buena medida, la forma de gestión de la política de seguridad pública del gobierno, destacando su apuesta por el carácter represivo de ésta, su manipulación y utilización política, su selectividad discriminativa e irrespeto por las normas constitucionales y de derechos humanos, así como por la institucionalidad.

Pese a lo anterior, el Plan Mano Dura se extendió hasta mediados de año 2004, apoyado por la vigencia de la Ley Antimaras, que fue declarada inconstitucional a inicios del mes de abril, pero que, mediante un artificio legislativo, se mantuvo viva a través de una nueva *Ley para el combate de las actividades de grupos o asociaciones ilícitas especiales*, que reproducía, textualmente, algunas de las principales disposiciones de la Ley Antimaras original y que fue emitida por la Asamblea Legislativa el mismo día de la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley Antimaras. Situación para nada casual y demostrativa de la insistencia gubernamental sobre la medida. Los

resultados del Plan Mano Dura fueron deficitarios. En el mes de agosto de 2004, la PNC reportó la captura de 19,275 personas en el marco del plan, de los cuales, más del 95% fueron liberados en la primera etapa del proceso, sea por inaplicación judicial de la Ley Antimaras o la Ley para el combate de las actividades de grupos o asociaciones ilícitas especiales, o por la falta de mérito de los casos presentados en sede judicial. Pese a la vigencia del Plan Mano dura, tanto 2003, así como el primer semestre de 2004, durante el que estuvo vigente, mostraban aumento de las cifras de homicidios respecto de períodos previos.

El Plan Súper Mano Dura.

Con la entrada del nuevo gobierno en junio 2004, se mantenía una expectativa sobre la forma en que abordaría la problemática de la criminalidad la violencia. Una de las promesas claves de la campaña electoral del Presidente Saca fue el Plan Súper Mano Dura, el cual fue agregado dentro de su programa de gobierno como un plan presidencial. FESPAD solicitó a la Asamblea Legislativa la derogatoria de la ley (Ley para el combate de las actividades o grupos o asociaciones ilícitas especiales), debido a la reproducción de disposiciones de la Ley Antimaras, que ya habían sido declaradas inconstitucionales por la Sala de lo Constitucional. La petición no fue atendida. Una de las primeras acciones tomadas por la actual administración fue la convocatoria a unas mesas de discusión sobre la problemática de las pandillas, de hecho, el evento era identificado como *Foro Antipandillas*, cuya conformación contaba con una pluralidad de actores gubernamentales y no gubernamentales. En la dinámica del foro, se crearon tres mesas: una dedicada a temas de reforma legal en

materia penal y procesal penal, una dedicada a la legislación penal juvenil y una tercera, dedicada a generar una propuesta de trabajo en los ámbitos de la prevención y reinserción social. Los resultados de las dos primeras mesas fueron enviados a la Asamblea Legislativa para su aprobación, la cual se dio sin alterar el contenido de los acuerdos tomados. Sin embargo, los resultados de la mesa dedicada a las temáticas de prevención y reinserción no tuvieron la misma suerte. Según voceros oficiales, esas propuestas han servido de insumo para la planificación de diversas estrategias que se incorporarían al plan Mano Amiga, sin embargo, al cierre de 2004 el plan Mano Amiga no había tenido igual realce y difusión como el Súper Mano Dura y se desconocían sus contenidos, formas de ejecución y presupuestos asignados. En este sentido, no hay tanta divergencia respecto de la política de seguridad pública del gobierno previo, en tanto el favorecimiento de medidas represivas y de control territorial. Sin embargo, se reconoce que el actual gobierno ha tomado la discusión acerca de la necesidad de gestionar algunas formas de prevención, lo cual le da una distancia comparativa con su antecesor, aun y cuando, los alcances y dimensiones de esta toma de posición no estén claras. El 30 de agosto de 2004, el Presidente Saca hizo el lanzamiento oficial del Plan Súper Mano Dura con un despliegue de 14 mil policías y efectivos militares, integrados en los denominados Grupos de Tarea Antipandillas (GTA), desplegados en las zonas de mayor presencia de pandillas, según el anuncio, dicho plan también tendría el desarrollo de tareas de inteligencia criminal aplicada a pandillas, infiltración y captura de cabecillas de estas agrupaciones. Una revisión de la muestra que el mes de agosto, mes en que entró en vigencia el Plan Súper Mano Dura, se

mantuvo dentro de la tendencia de más de doscientos homicidios mensuales que inició en mayo de 2004 y se prolongó durante el resto del año, con una tendencia alcista en octubre y diciembre. De la misma manera, las lesiones mostraron una tendencia estable, con excepción del mes de agosto que mostró un alza importante, explicada en parte, por la presencia del período vacacional en la primera semana de ese mes. En la misma presentación de resultados, se reportaba la captura de más de dos mil personas a través de las áreas de seguridad pública y de investigación criminal, así como el resultado procesal de éstas.- De acuerdo con los datos presentados, el número de personas que habrían ingresado al sistema penitenciario por vía de resolución de detención provisional pronunciada por los jueces de paz, sería de 894. que la PNC en ejecución del plan había logrado supuestamente ingresar al sistema penal.

Situación penitenciaria: personas privadas de libertad en los Centros Penales del país.

En el transcurso del 2004 continuó la tendencia de los últimos años de marcado crecimiento de la población privada de libertad, la población encarcelada en los centros penales para adultos era de 12,150 personas, de las cuales más del 35% eran presos sin condena y muchos de los reclusorios presentaban un alto grado de hacinamiento.

La persistencia de la sobrepoblación carcelaria y el incremento de personas privadas de libertad, hicieron que se mantuviera también la gran mayoría de problemas, tales como el hacinamiento, las condiciones materiales infrahumanas, la violencia generalizada por los internos/as, los abusos contra

parientes y amigos de los internos/as, las violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y al personal penitenciario, incumplimiento o retardación de funciones de las autoridades administrativas, escasez o limitación presupuestaria, falta de personal penitenciario debidamente capacitado y la corrupción. Sin embargo, en 2004 algunos de esos problemas se recrudecieron, riñas, protestas y motines penitenciarios.- El 2004 se caracterizó por la permanente inestabilidad de los centros penales y centros de internamiento de menores de edad, como consecuencia de una secuela de riñas, trifulcas, matanzas y actos de protestas de la población privada de libertad, que, según la información relevada de los principales periódicos del país, dejaron como resultado 34 personas internas muertas y 58 heridas, Además de estos trágicos resultados, se produjeron series de actos de protesta de la población privada de libertad, generalmente pacíficos, demandaban diversas exigencias, como evitar los traslados arbitrarios o utilizados como sanciones, pedir el cese de los malos tratos practicados por las autoridades y vigilantes, cesar los malos tratos a las visitas, pedir la destitución de algunos funcionarios penitenciarios, rechazar el ingreso de determinados grupos de reos etc.

La corrupción de funcionarios penitenciarios, en los Penales de El Salvador.

A raíz de las investigaciones desatadas por la matanza de 31 internos y más de 30 heridos, del 18 de agosto (2004) en la Penitenciaría Central La Esperanza, se constató que algunos vigilantes o custodios de dicho centro penal, dos de

ellos capturados y procesados, se encargaban de abastecer de armas y drogas a los internos, pero no solo era la problemática en este centro penal, si no que inició una investigación en todos los centro penales de El Salvador. Según información de los fiscales encargados de la investigación, los custodios proporcionaban armas de fuego, granadas, cuchillos y drogas. Antes de salir de licencia, los vigilantes recibían una lista con los productos que debían traer cuando se presentaran a reanudar sus labores. Según un testigo, por cada pistola introducida llegaban a cobrar hasta 100 dólares. También se indicó que dichos custodios estaban bajo las órdenes de internos cabecillas en cada centro de reclusión, estos lideran una banda de vendedores de drogas en los interiores de los centros penales. Entre sus funciones estaba la de ocultar las armas cada vez que se hacía una requisa. Ante este escándalo tuvo que pronunciarse el propio Presidente de la República quien dijo: “Nosotros vamos a ir corrigiendo el involucramiento de elementos que trabajan en los centros penales y que de alguna manera están involucrados en el hecho de ingresar drogas”.- Dos meses después se dio a conocer la captura del director de la Penitenciaría Central, el ex coronel José Antonio Guzmán Blanco, por omitir el aviso de un alijo de droga que fue decomisado en dicho centro y que supuestamente fue incinerado por órdenes de dicho funcionario. Junto con dicho funcionario fueron detenidos un custodio y un empleado de la empresa privada encargada de suministrar la comida en el centro penal, ya que se descubrió que la droga se ingresaba en los utensilios que se ocupaban para entregar los alimentos. Otro indicio de posibles sobornos, tráfico de influencias u otras formas de corrupción en la administración penitenciaria, fue la

facilitación de la liberación de un supuesto cabecilla de la mara 18 conocido con el apodo de “El crazy”, quien fue puesto en libertad por las autoridades del centro penal de Chalatenango, valiéndose de una orden de libertad dictada por el Juzgado Segundo de Instrucción de Soyapango, relacionada con un proceso penal conocido en dicho tribunal, pero sin percatarse de que dicho interno estaba cumpliendo una condena de tres años de prisión por otro delito. El Director General de Centros Penales alegó que ellos no tenían responsabilidad alguna, que todo era culpa del Juzgado y que los tribunales deberían de ser más cuidadosos. Después dicho director tuvo que ordenar una investigación administrativa para deducir responsabilidades internas, luego de conocerse que el Juzgado informó debidamente a la Dirección General y a la dirección del centro penal.

El foro gubernamental sobre crisis penitenciaria del 2004

Ante el incremento de la crisis penitenciaria, el Ministerio de Gobernación convocó a representantes de instituciones del sector justicia, empresa privada, iglesias y algunas ONG, para discutir y encontrar propuestas de solución a la problemática penitenciaria, esperando algunas respuestas concretas antes del 15 de octubre de 2004. Entre los temas de la agenda de discusión estuvieron la infraestructura carcelaria, el hacinamiento, las deficiencias y prácticas corruptas de los vigilantes y el presupuesto asignado a la Dirección General de Centro Penales. Además se incluyeron los procedimientos administrativos, el ocio carcelario, el otorgamiento de la libertad condicional, el tratamiento de miembros de pandillas encarcelados, programas de reinserción social y el

fortalecimiento de programas educativos. De acuerdo con uno de los periódicos nacionales.

“El Gobierno se sinceró sobre la situación penitenciaria del país”, ⁽¹⁾ al presentar un diagnóstico en el que reconoce la complejidad del problema: el hacinamiento, la duplicación de la población reclusa en la última década, el fenómeno de las pandillas, la falta de infraestructura y un presupuesto que no ha variado desde hace cinco años, el limitado personal de seguridad y las dudas sobre algunos de éstos, el ingreso de drogas y armas y cómo combatir el ocio ante la ausencia de programas de reinserción para todos los internos. En materia presupuestaria se reveló que desde hace cinco años la asignación para cárceles ha sido de aproximadamente 18 millones de dólares, de los cuales un porcentaje elevado se destina a la parte administrativa. En este sentido, el Director de Centros Penales (de ese entonces 2004) , expuso ante los diputados de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, que había solicitado al Ministerio de Gobernación un incremento de 2.5 millones de dólares para el presupuesto de la dependencia a su cargo para el año 2005. Según dicho funcionario, ese aumento contribuiría a la ejecución de programas de reinserción de internos y a la construcción de nuevas cárceles. Por su parte, un grupo de organizaciones sociales y cívicas, entre ellas FESPAD propusieron una mesa paralela para buscar soluciones alternativas a la crisis penitenciaria.

Asimismo plantearon que mientras las autoridades no separaran de sus cargos

1 La prensa Grafica, 16 de octubre de 2004

a los entonces directores, Rodolfo Garay Pineda y José Antonio Guzmán, el mensaje que se enviaba a la población era de tolerancia y promoción de la “impunidad”. Los miembros de esta iniciativa explicaron que no podrían acompañar la iniciativa gubernamental mientras dichos funcionarios continuaran en sus puestos, porque eso sería legitimarlos sin que antes se les dedujeran responsabilidades; asimismo sería avalar un proyecto que no contaba con el consenso de los distintos sectores sociales.

Las principales propuestas gubernamentales:

El Director General de Centros Penales (Rodolfo Garay 2005) informó que a partir de 2005, serían construidas tres nuevas cárceles: una como la penitenciaría central La Esperanza, otra con características similares al centro de máxima seguridad de Zacatecoluca y una tercera para las mujeres de inadaptación extrema. Lo que se pretende con la nueva infraestructura es reducir la situación de hacinamiento que registra los presidios que funcionan en el país.

El funcionario dijo que además en la Penitenciaría Central se construirá el Centro Preventivo del Área Metropolitana de San Salvador para separar a los internos procesados de los condenados.

Otra idea del gobierno es la construcción de una “megacárcel” para enfrentar el hacinamiento en los centros penales, para lo cual se dijo que existían negociaciones con el Ministerio de la Defensa, a fin de que éste traspasase algunos inmuebles de su propiedad al Ministerio de Gobernación, entre ellos un amplio terreno situado en Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, que

según funcionarios de Gobernación sería el lugar perfecto para dicha construcción. La idea es que esa gran cárcel esté equipada con alta tecnología de vigilancia por medio de video para la observación permanente de las personas internas, vigilantes y visitantes. Para las autoridades de Gobernación esta idea es tan relevante que la sitúan como una de las metas trazadas para los próximos cinco años y simultáneamente serían clausurados algunos centros penales situados en zonas urbanas. Entre las propuestas del gobierno actual para enfrentar la problemática penitenciaria, se dio a conocer la iniciativa de promover que la empresa privada invierta en la construcción de edificios e infraestructura carcelaria para ser alquilada al Estado. Según publicaciones periodísticas, el Gobierno considera rentar edificios privados para establecer nuevos centros penales, según reveló el Ministro de Gobernación, tras la presentación del plan Súper Mano Dura a la cúpula empresarial del país. Según dicho ministro, los dirigentes gremiales se mostraron interesados en apoyar el proyecto que, aclaró no se trata de privatización del sistema y mencionando que primero hay que revisar si el marco legal lo permite. Si es posible, se sacarían los proyectos a licitación indicando características del penal y otros detalles técnicos; Y la Dirección General de Centros Penales llevaría sus custodios porque sólo se va a rentar un edificio con las rejas que se pidió, inodoros y espejos de aluminio y todos los elementos de seguridad”.

La crisis carcelaria en El Salvador

La toma de rehenes por pandilleros en los penales, pone de relieve la urgencia de adoptar medidas para aliviar la crisis en las cárceles del país, ocasionada

por el hacinamiento y la mora judicial, coincidieron diversos representantes de la sociedad civil.

"Después de lo que ocurrió en los centros penales, son urgentes medidas para enfrentar la crisis en las cárceles del país; la gente (los reos) no demanda cosas fuera de orden, busca que sus condiciones sean las más adecuadas, más humanas, hay hacinamiento, hay atrasos en los procesos judiciales de muchos" (2),

Aseguró el obispo auxiliar de San Salvador, Gregorio Rosa Chávez. La crisis de los rehenes concluyó al alcanzarse varios acuerdos entre los reos y las autoridades, que se comprometieron a no tomar represalias y a revisar, en conjunto con los jueces competentes, la condición jurídica de cada reo pandillero, a fin de evitar los retrasos en los procesos. Los pandilleros recluidos exigieron la puesta en práctica de programas de rehabilitación en los centros penitenciarios que existen en el país, ya que son escasos los programas.

"La mayor parte de la gente quiere rehacer su vida, eso nos consta, pero si se le da solo violencia y represión, eso genera más violencia, y por eso es bueno pensar en la rehabilitación, no solo ofrecer una mano dura sino también una mano amiga". (3)

Para el presidente de la no oficial Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), Miguel Montenegro, se debe buscar corregir el hacinamiento que ha sido un factor "clave" para el estallido de recientes crisis en los penales. El hacinamiento en los centros penales del país es una bomba de tiempo. Si bien es cierto que en las cárceles hay gente que purga una pena por algún delito que cometió, también es cierto que son seres humanos y que están purgando su culpa en condiciones difíciles, se debe buscar una salida a

2 WWW.Univision.com/content/content.2005, "rosa Chávez" obispo auxiliar de San salvador

3 lbib misma cita

esto, según Montenegro. El coordinador general del opositor Frente Farabundo Martí (FMLN), Salvador Sánchez, expresó que los reincidentes problemas carcelarios demuestran la ineficiencia y la falta de capacidad de 15 años de gobierno de ARENA, (Alianza Republicana Nacionalista) por no resolver ni garantizar que las cárceles se conviertan verdaderamente en centros de readaptación. La política de 'mano dura', de llevar a los jóvenes a las cárceles, provoca una profunda crisis carcelaria y además muestra la incapacidad de este gobierno de concertar los problemas fundamentales, subrayó el coordinador del FMLN. La toma de rehenes del 23 de septiembre fue el segundo episodio de fuerza que se produce en pocas semanas. El pasado 18 de agosto, una batalla entre reos comunes y miembros de pandillas dejó 31 muertos y 28 heridos en el centro penal La Esperanza, al norte de San Salvador. El director general de Centros Penales, Rodolfo Garay, (2004) reconoció que aspectos como el hacinamiento y la mora judicial son los problemas a los que hay buscarle salida de manera urgente. El gobierno desarrolla un foro de consulta con diversas organizaciones, que en el plazo de tres semanas deberá formular un plan de acción integral para solucionar los problemas de superpoblación carcelaria y de retraso de los procesos judiciales. Actualmente funcionan en El Salvador 20 centros penales que hasta finales de agosto (2004) pasado albergaban a 12.126 reos, cuando el sistema sólo tiene una capacidad instalada para 7,498. El retraso de los procesos judiciales, por otra parte, afecta a unos 4,580 presos que no han sido llevados a juicio.

2.2.2 ANÁLISIS DE LOS AÑOS 2005 y 2006 SOBRE LA SITUACIÓN CARCELARIA SALVADOREÑA.

La estrategia de “mano dura” y súper mano dura en los años 2005 Y 2006 ha tenido un resultado directo en las condiciones de las personas privadas de libertad: una inmanejable sobrepoblación y hacinamiento, que desencadena la violación a otros derechos humanos de la población interna. Tal como se mostrará adelante, la “eficacia” de la política criminal, consistente en el aumento de la pena en delitos ya existentes, la penalización de conductas ahora consideradas como agravantes, la creación de nuevos tipos penales y la promulgación de nuevas leyes penales, trajo como consecuencia que, el ya desmesurado hacinamiento, se convirtiera en un factor fuera de control de las autoridades penitenciarias, y por tanto, el determinante de las otras condiciones de la población reclusa. En ese sentido contempla los datos sobre el hacinamiento y sus consecuencias; el aislamiento en condiciones degradantes; el maltrato del personal de seguridad y custodia a los internos; la inexistente clasificación de los Centros Penales; el reducido acceso al tratamiento penitenciario; las precarias condiciones de acceso a la salud, entre las que se incluye de forma particular, las afectaciones al derecho a la salud de los internos viviendo con VIH-SIDA; los traslados arbitrarios y reubicaciones de urgencia; las condiciones indignas del registro a la visita. También se incluyen la actuación de las autoridades administrativas y judiciales en la ejecución de la pena privativa de libertad: Consejos Criminológicos, el Ministerio Público y los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena. Finalmente, se

aborda el tema de las personas detenidas provisionalmente en las bartolinas policiales. Muy a pesar de los postulados jurídicos internacionales, la inmanejable cantidad de personas que se encuentran privadas de libertad en los Centros Penales salvadoreños, las condiciones infrahumanas en las que viven, así como las continuas manifestaciones de violencia vinculadas a la disfunción que afecta al sistema penitenciario, justifican ética y legalmente, la continua atención sobre la realidad carcelaria .-Sin embargo, la situación penitenciaria presenta en la actualidad preocupantes signos de deterioro ante la pasividad, el desgano y la negligencia del Estado salvadoreño por resolverla. Pero esto no resulta extraño, si se toma en cuenta la óptica de evidente “satanización” con la que es vista la población reclusa por parte de autoridades gubernamentales y por algunos medios de comunicación, cual si se tratase de una verdadera “escoria o enfermedad social”, sin reparar en el hecho de que la situación penitenciaria de El Salvador se trata de una tragedia humana que trasciende a la propia población reclusa y la cual no podemos eludir, ni mucho menos ser indiferentes a la misma. No cabe duda que el problema penitenciario es a la vez una manifestación de las deficiencias de las instituciones, el sistema vigente para investigar los delitos y del mismo sistema de justicia penal en general; lo cual, de por sí, representa un problema estructural del cual la crisis penitenciaria. Aun así, debe ser atendida por el Estado en cumplimiento de su obligación de respetar y garantizar los derechos humanos.- Otro punto importante es el maltrato que reciben los internos dentro los centros penales, en el periodo del 2005 al 2006, se han registrados diferentes denuncias de maltrato, haciendo un total de 32 denuncias en esos años.

La situación general de las personas privadas de libertad, El hacinamiento como violación de derechos humanos.

El creciente hacinamiento en las cárceles salvadoreñas es en sí mismo inhumano y degradante; además, se constituye en un factor que incide directamente de manera negativa en las demás condiciones carcelarias, dado que, por un lado, dificulta el acceso a la salud, higiene, educación, tratamiento penitenciario, trabajo, visitas; por otro, lleva a ausencia de control estatal, abusos y estallidos de violencia. Desde el año 2001, la población reclusa ha experimentado un vertiginoso crecimiento. Así, según los datos oficiales proporcionados por la DGCP, al mes de diciembre de ese año, se registraban un total de 9,517 internos; para junio de 2002, se reportaron 10,159; en diciembre de 2005, se incrementó a 12,525 y en el mismo mes de 2006, subió a 14,682. Por tanto, en cinco años, entre los meses de diciembre de 2001 y 2006, la población privada de libertad incrementó en 5,165 personas, es decir, un promedio de 1,033 personas anuales. Según la DGCP, sólo respecto a 2005, el año 2006 cerró con 2,157 más internos e internas. La única prisión habilitada en este período fue el Centro Penal de Seguridad de Zacatecoluca, con capacidad para 400 internos. Por tanto, la población reclusa en las cárceles salvadoreñas, prácticamente, dobla la cantidad de la capacidad real de éstas. Los recintos con mayor población son el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Apanteos, en Santa Ana, y la Penitenciaría Central “La Esperanza”, en San Salvador, entre ambos representan el 41.38% de la población total; le siguen, el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Ciudad Barrios y la Penitenciaría de San Vicente. Por consiguiente, al

relacionar la capacidad instalada, 7,450 y la población total, 14,682, existe un 98.53% de hacinamiento. Esta cantidad cada vez más creciente de población interna, es totalmente inmanejable para las autoridades penitenciarias, lo que redundará en una mayor inoperancia del sistema. Este dato es mucho mayor del reconocido públicamente por el Director General de Centros Penales, doctor Jaime Roberto Vilanova Chica, (DIRECTOR en ese entonces) quien en octubre de dos mil seis, afirmó la existencia 82%13 de hacinamiento. No obstante, en noviembre de ese año, al ser consultado por la P.D.D.H sobre el mismo tema, cambió su versión, habiendo asegurado que desconocía lo afirmado.

Las condiciones inhumanas de las personas privadas de libertad El aislamiento en condiciones degradantes e inhumanas.

La Ley Penitenciaria establece en el artículo 75 la clasificación de los Centros de Cumplimiento de Penas, como ordinarios, abiertos, de detención menor y de seguridad; para ser ubicados en ellos prescribe la obligación de ser resuelto por el Consejo Criminológico Regional. Respecto a los últimos, el artículo 79 dispone lo que sigue: “Serán destinados a los Centros de Seguridad aquellos internos que presenten problemas de inadaptación extrema en los Centros ordinarios y abiertos, constituyendo un peligro para la seguridad del mismo interno, de los otros internos y demás personas relacionadas con el centro. La permanencia de los internos en estos Centros será por el tiempo mínimo necesario, hasta que desaparezcan las circunstancias que determinaron su ingreso”. En concordancia con lo anterior, el régimen de ejecución de la pena en los Centros de Seguridad lo estatuye el artículo 103 de la citada norma,

régimen de internamiento especial, que hasta julio de dos mil seis disponía lo siguiente: “Los internos que sean enviados a los Centros de Seguridad por su alto índice de agresividad o peligrosidad o hayan sido condenados por delitos de narcotráfico, crimen organizado, homicidio agravado, violación, secuestro o que fueren reincidentes estarán sometidos a un régimen de internamiento especial, de conformidad al Art. 45 del Código Penal que implicará las siguientes limitaciones:

1. El cumplimiento aislado de la pena en una celda o pabellón especial;
2. Restricción a su libertad ambulatoria dentro del centro de detención;
3. Prohibición de obtener información televisada y el material escrito que reciban deberá ser supervisado;
4. Comunicaciones telefónicas internas, supervisadas o monitoreadas;
5. Las visitas familiares sólo podrán ser realizadas ante la presencia de custodio con separación que evite el contacto físico; y,
6. En ningún caso será permitida la visita íntima.

En cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el ejercicio físico y salidas a áreas exteriores se hará de manera restringida, separada del resto de reos, evitando en todo momento el contacto físico con el resto de internos”. Con las reformas vigentes desde agosto de dos mil seis, el artículo 103, experimentó cambios importantes, con la finalidad de adecuarlo a la práctica de las autoridades penitenciarias. Así, al primer inciso se le añadió el delito de “extorsión”, como condición para enviar al interno a los Centros de Seguridad.

1. Se incluyó el “cumplimiento aislado de la detención” y no sólo de la pena, como estaba redactado el artículo anteriormente.
2. El aislamiento en celda individual como sanción es una de las medidas disciplinarias prescritas en el artículo 129, clases de medidas disciplinarias, que antes de ser reformado decía lo siguiente:
 - ❖ Internamiento en celda individual hasta por un máximo de ocho días;
 - ❖ Internamiento en celda individual hasta por cuatro fines de semana;
 - ❖ Suspensión de visitas hasta por ocho días, salvo las de abogados y notarios;
 - ❖ Privación o limitación de actividades de esparcimiento, hasta por ocho días como máximo; y,
 - ❖ Restricción a una llamada telefónica o a remitir una carta mensual, que no excederá de tres meses. El inciso final establecía que la imposición de dos o más medidas a un interno, las cumpliría separadamente iniciando con la menos gravosa, pero no podían ser más de dieciséis días, salvo las llamadas telefónicas.

Sin embargo, se enmendaron los números 1) y 3), se adicionó el 6), al artículo 129; además de modificar la redacción de su inciso último, habiendo elevado los días de internamiento en celda individual hasta treinta días, la suspensión de visitas hasta por seis meses e incluida como sanción la amonestación escrita. El cambio del inciso se refiere a que si el interno debe cumplir dos sanciones o más, lo hará separadamente, habiéndole sustraído la condición que no podrían exceder de dieciséis días; asimismo, se le añadió que las

sanciones se harán constar en el expediente único. Con tales enmiendas, un interno puede cumplir sucesivamente encierro individual por treinta días, encierro en igual condición por cuatro fines de semana y la suspensión de visitas por seis meses; por tanto, alargarse su “castigo legal” hasta ocho meses.

El aislamiento en el Centro Penal de Seguridad de San Francisco Gotera.

Las autoridades penitenciarias de forma recurrente y arbitraria practican el aislamiento personal o colectivo en condiciones degradantes, orientado de “forma especial” ha determinado grupo de internos o internas, muchas veces debido a su vinculación presente o pasada a las pandillas, como una forma de “castigo”. Las condiciones de aislamiento son en extremo inhumanas, dado que las celdas que se le destinan son de dimensiones tan reducidas que apenas cabe una persona, son húmedas, oscuras, sin ventilación y generalmente la reclusión es sin tiempo definido. Además, se les limita el uso de los servicios sanitarios, lo que obliga a que los internos evacuen en bolsas plásticas, lo que propicia la insalubridad. Así también, el sometido al mismo, está excluido, a la educación, y esparcimiento; su derecho de acceder a la salud también está notoriamente restringido. No obstante, sí reciben visita familiar .Estas deplorables condiciones de internamiento se producen en los clasificados “centros de seguridad”, el Centro Penitenciario de San Francisco Gotera y el Centro Penal de Seguridad de Zacatecoluca, en los cuales se “ubican” los internos atendiendo a su peligrosidad e incapacidad de convivencia social; no obstante, este tipo de confinamiento también se ha constatado en otros

Centros. En verificación realizada en el mes de agosto de dos mil seis en el primero de los aludidos recintos, personal de PDDH constató la situación decadente en que se encontraban varios internos aislados, quienes habían sido “rechazados” por el resto de población. El caso más grave de aislamiento detectado fue el de un interno que refirió que en marzo de dos mil seis cumplió las dos terceras partes de su pena, pero nunca había sido llevado a audiencias en las que se discutiera su situación jurídica; que fue trasladado al Centro Penitenciario de Gotera el día once de marzo de ese año, procedente de la Penitenciaría Oriental de San Vicente, y fue ubicado en la “Isla CC”, junto con diez internos más; que no participaba en los programas de charlas motivacionales y ejecución progresiva de la pena, ya que por su condición de aislado “permanente” no se ha integrado a ningún tratamiento. Por otro lado, se constató el caso de internos aislados que por “razones de seguridad”, solicitan mantenerse ajenos al resto de población. Uno de ellos al ser entrevistado expresó que había ingresado a ese Centro el día dos de septiembre de dos mil cinco, procedente del Centro Penal de Sonsonate, y desde esa fecha se encontraba aislado en las Celdas “D”, debido a que evitaba convivir con la población interna y sus compañeros de la pandilla MS.

El incumplimiento a la obligación de separación de los internos según la gravedad del delito.

Colorario de lo anterior, hipotéticamente hablando si a una persona, quien ha sido condenado a seis meses de prisión por el delito de Lesiones Culposas, y que según la clasificación de los centros de cumplimiento de penas, debería

estar en un Centro de Detención Menor, según el artículo 78 de la Ley Penitenciaria, que estatuye lo siguiente:

“Artículo 78. Los Centros de Detención Menor estarán destinados al cumplimiento de las penas hasta de un año, el de cumplimiento del resto de condena”.

Este tipo de recintos no existen en el sistema carcelario salvadoreño, por lo cual, en los Centros se deben separar los condenados por delitos menores en un lugar distinto de quienes cumplen penas por delitos mayores. Durante los años dos mil cinco y dos mil seis, la PDDH realizó un sondeo en cuanto a las condiciones de la educación, trabajo y tratamiento especializado de los internos en el sistema penitenciario.

En el aspecto de educación, se debe tener en cuenta que los datos proporcionados, en general, se tratan de la población inscrita al inicio del año, pero no se tiene certeza de quienes finalizaron. Respecto al trabajo, algunas cifras representan los cursos de capacitación laboral y no necesariamente el trabajo remunerado en talleres. Así también, en el tratamiento especializado, generalmente los datos proporcionados representan a la misma persona inscrita en varios programas, es decir, los Centros no manejan esta información conjuntamente; por ello, la población beneficiada debe considerarse mucho menor; igual situación presenta el trabajo y la educación. Finalmente, se debe precisar que se trata de números que incluyen a toda la población, condenados y procesados, por lo cual éstos últimos pueden no terminar el año escolar. Las cifras reportadas a nivel nacional en educación y trabajo son las siguientes: Usulután el 86% de internos están en diferentes trabajos que se imparten para

la reinserción del interno, en Ciudad Barrios es el 18%, en San miguel es de 86%, el de gotera 58%, solo es escuela y charlas para moldear la conducta, en La Unión es de 79%, el de Jucuapa el 100%.

Las condiciones de acceso a la salud y la inseguridad en los Centros Penales.

La Ley Penitenciaria, en su artículo 9 No.1 “establece a que el establecimiento donde esté guardando prisión cuente con las instalaciones sanitarias y medicas mínimas, para garantizar la preservación de su vida, salud, e integridad física. Estos servicios se deberán prestar en su caso, por el personal médico adecuado, de manera gratuita y oportuna. En atención a lo anterior, el artículo 118 de esta misma ley (Ley Penitenciaria), en el capítulo V, DE LA SALUD. Prescribe lo siguiente:

“Artículo 118. Los Centros del Sistema Penitenciario contarán con servicios de medicina general, odontológicos, psicológicos y psiquiátricos, con suficiente dotación de profesionales, equipo y los medicamentos necesarios. En los centros de mujeres, se contará con atención ginecológica y pediatría para los niños”.

De igual forma, el Capítulo V, Servicios Penitenciarios, en el acápite de la Salud, desarrolla el tema referente a la salud y la obligación estatal de proveer los mismos. Las disposiciones anteriores son concordantes con las Reglas 22, 23, 24, 25 y 26, Servicios médicos, de las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*. No obstante, la carencia extrema y generalizada de los servicios médicos es una de las constantes verificadas por la P.D.D.H.

El Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Ciudad Barrios, el Centro Preventivo de Jucuapa no cuentan con médicos ni odontólogos, sino que tienen un convenio que el Hospital Nacional más cercano para recibir consulta una o dos veces a la semana. En el Centro Penal de Jucuapa se reporta que un médico particular da consulta a los internos a bajo costo y en los demás Centros Penales de Oriente, se cuenta con un médico.

Tomando el tema de la inseguridad, el día veintiocho de noviembre del año 2006, el licenciado Roberto Ignacio Aguiar Carpio (director del Centro Penal de Ciudad Barrios en ese entonces), informó que se inició el expediente 0616-UDVSMM-5-06, por aviso policial, “sobreaveriguar” el homicidio agravado en Feliciano Alfredo Morales, José Jaime Sánchez Flores y Juan Francisco Flores Rivas, hecho ocurrido el día veintiuno de marzo de dos mil seis, en el interior del Centro de Cumplimiento de Penas de Ciudad Barrios; se encontró el cadáver de Feliciano Alfredo Morales, en la pila del sector 3 con múltiples heridas producidas por arma cortopunzante en región de cuello anterior, tórax, abdomen, cuello posterior, tórax posterior, y región lumbar; éste había ingresado al Centro Penal el día dos de septiembre de dos mil cuatro, condenado por varios homicidios en Santa Ana, Ahuachapán y Atiquizaya. Otro cadáver el de José Jaime Sánchez Flores, fue encontrado en el mismo lugar y presentó surcos de estrangulación en cuello de manera incompleta, múltiples heridas en región tórax posterior y región lumbar, producidas por arma cortopunzante; el estrangulamiento fue provocado por alambre galvanizado con nudo posterior que aún tenía al cuello; había ingresado al Centro Penal el día tres de diciembre de dos mil cinco, a la orden del Tribunal Segundo de

Sentencia de San Salvador, y precisamente el día de los hechos tenía señalada la vista pública. Finalizando con el cadáver de Juan Francisco Polanco Rivas, fue encontrado en los baños del sector 2, con múltiples heridas en región de tórax anterior, una en hemitorax lateral derecho y otra en región de hemotórax posterior, además presentó surco de estrangulamiento completo en cuello; había ingresado al centro penal el día dos de septiembre de dos mil cuatro, condenado a la orden del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Tecla. Agregó, que sobre los hechos no se tenía una versión exacta de cómo sucedieron, solamente que a las seis horas todos los reos salieron de sus celdas y fue hasta las diecisiete horas en momentos que ingresaron los custodios que notaron que faltaban tres reos, por lo que al hacer una inspección encontraron los cuerpos sin vida. Según el médico forense los cuerpos tenían alrededor de doce horas de fallecidos. Se ordenó la práctica de la autopsia, análisis de alcoholemia, toxicológico y prueba de VIH. El caso se encontraba en investigación, habiéndose practicado las diligencias siguientes: acta de inspección ocular de levantamiento de cadáver; verificaciones; asimismo, se direccionó al agente investigador que entreviste a los custodios e internos que se encontraban cerca del lugar de los hechos y entrevistas de posibles testigos del mismo.

En segundo lugar, informó sobre el expediente número 0843-UDVSM-11-06, iniciado por aviso policial, sobre averiguar homicidio agravado en José Gustavo Joya Henríquez, hecho ocurrido el día diecinueve de abril de dos mil seis, determinando el médico forense de forma preliminar que la causa de la muerte eran múltiples heridas penetrantes en tórax y abdomen producidas por arma

cortopunzante; la inspección se practicó a eso de las veinte horas con cuarenta minutos y el cadáver tenía aproximadamente según médico forense, entre seis y ocho horas de fallecido, presentaba treinta lesiones; el cadáver fue trasladado al Instituto de Medicina Legal para la práctica de autopsia, alcoholemia, toxicológico y tipo sanguíneo; al concluir la diligencia aún no se había identificado el cadáver, por lo que se solicitó la colaboración de un interno al cual se le mostraron fotografías de cerca de trescientos internos y no logró identificar a la víctima. La Fiscalía ordenó al investigador del caso que ratificara las evidencias encontradas en la escena las cuales consistían en tres formones (herramientas de carpintería); así mismo que entrevistara a personal de seguridad que encontró el cadáver, a los que se encontraban en los garitones a los internos que estaban cerca del lugar donde ocurrieron los hechos. Se entrevistó a la señora Ana Mercedes Joya Ramos, quien manifestó ser hermana de la víctima, procesado por el delito de violación en un juzgado de La Unión; en el acta de inspección ocular policial constan circunstancias de forma tiempo, y lugar en que ocurrieron los hechos; se encuentra protocolo de ficha dental de la víctima; se giró direccionamiento al investigador del caso realice diligencias tendientes a esclarecer el presente caso; actualmente el caso se encontraba en la etapa de investigación.

Otro hecho sangriento fue el del día catorce de noviembre de dos mil seis, la PDDH se presentó a eso de las diecinueve horas y cuarenta minutos al Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Ciudad Barrios, a solicitud de las autoridades del mismo, dado que informaron sobre el fallecimiento de cuatro internos: Héctor Aparicio Catalán Rivas (ubicado en el sector 1, celda 3);

Manuel de Jesús Mercedes Delgado (sector 2, celda 6); Ismael Antonio Aguirre Escobar (sector 3, celda 3) y José Adolfo Mancía Sandoval (sector 4, celda 3). Todos eran condenados por diferentes delitos, y fueron asesinados por múltiples lesiones de arma corto punzante. El Director General de Centros Penales, doctor Jaime Roberto Vilanova Chica (en ese entonces 2006), confirmó el estado de emergencia el mismo día por quince días, desde las dieciocho horas y treinta minutos del catorce de noviembre hasta las citadas horas del veintinueve del mismo mes; éste fue notificado a PDDH vía fax a las nueve horas y cinco minutos del día siguiente, es decir, quince horas después, habiéndolo ratificado la Jueza Primera de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Miguel, Licenciada Elba Argentina Valencia. En entrevista sostenida los miembros de la P.D.D.H con el Director del referido Centro, Licenciado Quijada, expresó que se dieron cuenta de los asesinatos a la hora del encierro a eso de las diecisiete y treinta horas, pero desconocía la hora a que fueron cometidos. El agente fiscal, Licenciado Julio Agustín Zuleta Rodríguez, se presentó a las veinte horas y treinta minutos, quien luego de tomar los datos de los fallecidos, pidió que sacaran los cadáveres de los lugares donde se encontraban, pues adujo que no entraría por razones de seguridad. El personal del Instituto de Medicina Legal, se hizo presente media hora después.

Se constató que los agentes custodios no disponían de equipo necesario para mover los cadáveres, habiendo improvisado para cubrirse las manos y los zapatos con bolsas plásticas ajustadas con cinta adhesiva; además, prestaron una camilla al hospital de la localidad. El cadáver de Catalán Rivas fue el más

difícil de trasladar, pues se encontraba dentro de una pila. El día siguiente, personal de PDDH verificó que elementos de la Unidad de Mantenimiento del Orden, UMO de la PNC, practicaban requisa sólo en el sector 3 desde las seis horas; el Director del Penal informó que en ese sector habían 525 internos, y en las celdas 3, 6, 11 y 12 estaban los condenados; como resultado se encontraron 2055 porciones de hierba seca, al parecer marihuana. se trasladaron a dos internos al Centro Penitenciario de San Francisco Gotera, Morazán, y las muertes no fueron productos de ninguna riña, sino ejecuciones selectivas.

En cuanto a las muertes y daños a la integridad personal de reclusos(as), el Estado salvadoreño no puede eximirse de responsabilidad por dichas violaciones a los derechos humanos, ya que no obstante la mayoría de ellas ha sido el producto de actos de violencia en los que las autoridades públicas no han participado directamente,. Hoy por hoy, el Estado no ha podido prevenir ataques a la vida e integridad personal, ni ha adoptado las medidas de seguridad indispensables para impedir nuevos incidentes de violencia, ni siquiera aquellas medidas de impacto inmediato para la situación de riesgo que se vive en los centros penales.

Sin lugar a duda hechos atentatorios contra la vida e integridad personal son la cúspide de la espiral de males penitenciarios, sobre los cuales recaen obligaciones internacionales en materia de derechos humanos incumplidas por el Estado salvadoreño; ya que incluso cada día más los órganos de protección de derechos humanos reconocen con mayor énfasis la protección que debe privar en los casos de personas privadas de libertad. La Corte Interamericana

de Derechos Humanos y la Corte Europea de Derechos Humanos se han pronunciado en ese sentido, de la siguiente manera: En la actualidad el Estado salvadoreño incumple la gran mayoría de obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos de las personas privadas de libertad sobre todo en lo concerniente al derecho a la vida e integridad personal, condiciones de reclusión, servicios básicos de salud, clasificación de reos, acceso a beneficios penitenciarios acordes a modernos sistemas penales y otras. Todo lo cual se configura en un sombrío panorama que marca la cotidianidad en la vida de los centros penales salvadoreños, que descubre la contradicción entre las exigencias de éste, que prioriza la preeminencia de la persona humana en el actuar estatal en las situaciones de vulnerabilidad y padecimiento; sobre todo violencia crónica, insalubridad y marginación social en que se encuentran miles de salvadoreños / as que guardan reclusión.

Condiciones de detención inhumana.

Una de las características esenciales de los Derechos Humanos consiste en que “todos los derechos son de igual jerarquía”, lo cual significa que todos tienen el mismo valor y significación para la persona humana y, que la protección y garantía de parte del Estado debe ser equiparada para cada uno de los derechos humanos por igual. Esta característica de los derechos humanos confirma asimismo la concepción unitaria de la persona humana y el legítimo pensamiento iusnaturalista de la Teoría de los Derechos Humanos “*que cualquier daño, a cualquier derecho humano constituye igual vulneración*”. Como ha quedado en evidencia, son los ineficaces procedimientos logísticos que no facilitan la asistencia médica, las escasas cantidades de medicamentos

con las que se cuentan o las dificultades de traslado de enfermos a otros centros asistenciales de salud, el deficiente suministro y la mala calidad del agua para beber y la insalubridad de los locales; las situaciones cotidianas que deben enfrentar los internos/as y los que vuelven ilusorio el goce de tales derechos. El derecho a la libertad ambulatoria dentro del centro penitenciario y la conservación de sus relaciones de familia son derechos establecidos en los numerales 7, 9 y 10 de la misma norma *supra* citada; sin embargo ambos derechos se ven limitados por otro problema que es la inseguridad al interior de cada centro penitenciario, puesto que los niveles de violencia y la posibilidad de ser víctima de un hecho delictivo al interior vuelven, sino imposible, dificultoso tanto la libertad de deambular al interior de las instalaciones, como también vuelven riesgosa la estancia de familiares en dicho lugar.

La readaptación de los delincuentes y la prevención de los delitos.

Los altos índices delincuenciales y la falta de capacidad estatal para afrontar dicha crisis, ha permitido la vulgarización de la temática de prevención del delito y la constante demagogia por parte de las autoridades estatales de turno, que buscan por medio de estrategias aisladas -mayormente a través de mecanismos de justicia penal- el sofocar la referida problemática. Por otra parte, pero en concordancia a esa irresponsable manera de afrontar los problemas sociales, el Estado salvadoreño mantiene una deficiente política de readaptación y reinserción social de las personas que han delinquido, producto de esa torcida manera de buscar soluciones a tan delicada situación delincencial. Con actos demagógicos y propagandísticos de supuestos

proyectos de prevención del delito autodenominados “*Plan mano amiga*”, el Estado salvadoreño ha intentado justificar la ausencia de una política seria de prevención del delito y evade irresponsablemente el tema de la readaptación y reinserción social, dedicándose a prometer un endurecimiento de leyes penales para frenar el fenómeno de la delincuencia menospreciando el tema de la readaptación.

2.2.3 Descripción de la situación carcelaria en los centros preventivos de la Zona Oriental, (2007).

El Sistema Penitenciario cuenta con 20 recintos clasificados según su función, establecida en el Artículo 68 de la Ley Penitenciaria.

Centros Preventivos: 4 recintos penitenciarios destinados exclusivamente a la retención y custodia de detenidos provisionalmente por orden judicial. (Artículo 72 Ley Penitenciaria)

- ❖ Centro Penitenciario de Sonsonate
- ❖ Centro Penitenciario de Ilobasco
- ❖ Centro Penitenciario de La Unión
- ❖ Centro Preventivo Jucuapa-Hombres.

Centros de Cumplimiento de Penas: 3 recintos destinados para los internos que se encuentran en el periodo de ejecución de la Pena. (Artículo 74 Ley Penitenciaria)

- ❖ Centro Penal de Usulután
- ❖ Centro Penal de Sensuntepeque
- ❖ Penitenciaría Occidental de Santa Ana.

Centros Mixtos: 10 recintos que albergan a internos procesados y condenados, ubicados en sectores distintos, que por una u otra razón aún no tienen definida legalmente una condena.

- ❖ Centro de Readaptación para Mujeres-Ilopango
- ❖ Penitenciaría Central “La Esperanza”
- ❖ Centro de Cumplimiento de Penas de Ciudad Barrios (M-18)
- ❖ Centro Penal de Quezaltepeque (MS)
- ❖ Centro Penal de Metapán
- ❖ Centro Penal de Apanteos
- ❖ Centro Penal de Chalatenango
- ❖ Centro Penal de San Miguel
- ❖ Penitenciaría Oriental de San Vicente

Centros de Seguridad: 2 recintos que se les ha dado esta clasificación porque resguardan a los internos considerados como de alto índice de peligrosidad y agresividad dentro del sistema penitenciario.

- ❖ Centro Penitenciario de Seguridad de Zacatecoluca.
- ❖ Centro Penitenciario de San Francisco Gotera.

Centros abiertos: Estos son para aquellos internos que no representan un peligro.-

- ❖ Centro Abierto de Mariona (para hombres)
- ❖ Centro Abierto en Santa Tecla (para mujeres)

En la Zona Oriental se cuenta con dos Centros Preventivos, ubicados en Jucuapa (Usulután) y en La Unión.

Centro Penal Preventivo Jucuapa hombres

Ubicado en Usulután población actual 359 internos (hasta el 25 de Junio/2007).

Comenzó a funcionar en el mes de febrero de 1963. - Al inicio de sus funciones el centro contaba con tres dormitorios y un recinto y tenía capacidad para albergar a setenta y cinco internos, aunque solamente llegaron treinta.

Fue cerrado temporalmente el 5 de octubre de 1983, cuando las autoridades de Ministerio de Justicia, se ven obligadas por el conflicto armado que vivía nuestro país y la falta de seguridad para el resguardo de los internos que ahí se encontraban.

El 16 de diciembre de 1993, comenzó a funcionar nuevamente, cuando las autoridades penitenciarias comenzaron a detectar que el hacinamiento de otros centros era causa de acciones violentas entre internos. Su reapertura la inició con cien internos procedentes de diferentes centros penales del país, que tenían la condición jurídica de procesados, ya que el centro fue destinado para éste tipo de población por lo que fue clasificado como un Centro Preventivo.- Igual que en todos los recintos penitenciarios, en el centro penal de Jucuapa,

también se impulsan programas de rehabilitación para la población privada de libertad y se desarrollan actividades culturales, deportivas, laborales, educativas y religiosas.

Entre los talleres que funcionan actualmente, se encuentran:

- Carpintería
- Sastrería
- Panadería
- Piñatería
- Artesanía
- Peluquería

Por su parte, según los datos proporcionados, en el Centro Penal de Jucuapa, el 100% de los internos acceden al trabajo y la educación. Se cuenta con una escuela con 5 aulas y 7 maestros, pagados por el MINED, que imparten clases desde primero hasta sexto, y de séptimo a noveno grado, en turnos matutino, vespertino y sabatino; también se ofrece un programa de alfabetización y bachillerato. En referido Centro, el Equipo Técnico Criminológico está incompleto, pues sólo cuenta con el Subdirector Técnico interino, psicóloga y educador. Se practican el fútbol, básquetbol y ping-pong, en el área de esparcimiento; en lo religioso, se incluye la atención de la Iglesia Católica y la Iglesia Asambleas de Dios.

En el área educativa, Jucuapa brinda atención a un promedio de 130 internos en los niveles básicos, con cinco maestros que imparten los programas de acuerdo con los estándares establecidos por el Ministerio de Educación.

Además, se impulsa el programa de Desarrollo Humano donde se imparten charlas por la sicóloga dos veces por semana, promueve actividades deportivas y culturales, como un mecanismo de recreación y recuperación de la autoestima de los internos. El 48% de internos participan en equipos de fútbol, basketball y volleyball.

Las emociones espirituales no se quedan fuera de este recinto, varias iglesias de todos los cultos acuden diariamente para ayudar a los internos a reencontrarse con el ser Supremo.

La alimentación es distribuida por una empresa privada "Aliproce"

Entre sus debilidades como centro preventivo podemos mencionar:

- ❖ Infraestructura; la situación es deprimente al punto de colapsar la capacidad real del centro, capacitado para albergar setenta y cinco internos, este numero se ha disparado en un 400%.
- ❖ El hacinamiento: este es el más palpable de todos, no es posible que en un espacio tan reducido sean capaces de internar a los imputados, donde las condiciones de esparcimiento y ejercitación quedan reducidos a la sobrepoblación; Es vital mencionar, que celdas destinadas para 20 internos duerman 50 o 60, triplicando su capacidad.
- ❖ No existe separación entre los internos, es decir, no hay celdas exclusiva que dividan a los internos por sus delitos, edades.- Aunque la Dirección del centro tiene como objetivo a corto plazo poder realizar estas divisiones conforme a la capacidad del centro.
- ❖ La atención médica es precaria, no hay control de las enfermedades, existe un sólo médico para toda la población, la cual evidentemente no

da abasto a las necesidades que tiene cada interno, se puede establecer que la transmisión de enfermedades es mas probable debido a la mala atención medica.

- ❖ La mora judicial es evidente; se conoce por fuentes de los mismo internos, el caso (de un interno) de 73 años procesado (según él) por calumnia, que lleva alrededor de 14 meses (hasta el mes de mayo), sin ninguna resolución del tribunal competente.- Los detenidos provisionalmente no tienen información concreta de su situación jurídica, ya que la Procuraduría en raras ocasiones les informan.-

Y en la mayoría de veces tienen conocimiento cuando es llegada la hora de la audiencia.

- ❖ Trafico de Drogas y decomisos de armas, evidenciado en las requisas que se realizan una vez por semana, y las requisas generales que son cada mes, con ayuda de la Dirección General de Centros Penales.- donde se incautan desde drogas hasta celulares, armas corto punzante u otros objetos prohibidos por la Ley.

Centro Penal Preventivo hombres La Unión; es un solo pabellón, dentro de este hay cuatro celdas que son los dormitorios de los internos; cuenta con un salón de usos múltiples, donde se realizan reuniones de Alcohólicos Anónimos (AA), reuniones de cultos religiosos.

El basurero ha sido transformado para la siembra de toda clase de cultivo, hay sembradillo de melón, sandía, pepino, elote argentino, salvadoreño, pipianes; este trabajo lo desarrollan cada interno que sabe o que tiene algún interés en

las labores agrícolas, asimismo ellos son los encargados de velar por éstos, ellos compran los materiales para su realización.-

Se llevan a cabo las famosas “ferias”, en este Centro Penal, y estas consisten en vender los productos que ahí se fabrican como lo son: hamacas, atarrayas, cuadros para fotografía de diversos tamaños, mochilas, bolsones etc.

“En este Centro Preventivo, se apoya a los que quieren trabajar, a los holgazanes a los ociosos, que no quieran hacer nada, a ellos no se le brinda ayuda porque no quieren Trabajar “ (4).

En lo referente a la limpieza, esta se realiza tres veces al día, por la mañana, en el mediodía, y la tarde; las celdas donde duermen los internos es la siguiente manera: aseado completamente los camarotes de dos niveles se han convertido en tres niveles, ya que se ha puesto catres Debajo de los camarotes, tiene televisor en cada celda, ventilador, no hay malos olores en los servicios sanitarios que están dentro de las celdas, estas tiene una capacidad para 36 internos y cohabitan 60 en cada una (son 4 celdas); y un mismo interno es el encargado de la limpieza, se trata de mantener la armonía en el Centro, el encargado general, (que es un interno), se reúne con lo encargados de celdas y con el Director para detallar el funcionamiento y si hay problemas entre ellos se les comunica también.-

Como salvadoreños, se canta a las seis de la mañana el Himno Nacional, después se lee un pasaje bíblico, inmediatamente al baño y a desayunar.

(de lunes a jueves por la mañana y la tarde se llevan a cabo los partidos de futbolito).- En la producción de hortalizas o frutas, estas son distribuidas a cada interno, para el uso y/o consumo exclusivo de ellos, se reparten por celdas y es

4 comentario del Director del Centro, en entrevista de los investigadores del seminario de graduación 2007

una forma de sacarle provecho a la tierra, inclusive, hay días festivos de pizza, los mismos internos la elaboran y esto colabora un poco con el cambio de dieta de ellos.

El agua que se consume son alrededor de 150 barriles diarios, entre el baño, los trabajos de limpieza, pero para aprovechar este recurso, se ha implementado regadillos que lleven esta agua ya utilizada a las siembras que están fuera del Centro Penal.- tomando otro tema, hay internos que saben leer, estos realizan trabajos de alfabetización a aquellos internos que quieran aprender a leer, inclusive hay clases de inglés, un interno es el encargado de enseñar este idioma, pero para lo que ya saben leer, está una maquina de coser que es utilizada para pegar los zippers en las mochilas.- Todos colaboran con todo (esta en planes abrirse una sala de sastrería).

En lo referente a la disciplina, si un interno tiene mala conducta, no se le castiga, se le pone a levantar pesas y hacer cuclillas, para que libere el stress. Los internos que tiene mejor comportamiento y que deseen trabajar, estos pueden realizarlo fuera del Centro, es decir, actualmente se está pavimentando los alrededores del centro, estos internos (por supuesto con vigilancia de los custodios y de los soldados) realizan dichas actividades.

Este es un Centro Penal Preventivo, las políticas de reinserción son alcohólicos anónimos, trabajos de carpintería, elaboración de atarraya, hamacas etc. Muy pronto se espera abrir el programa de sastrería, se quiere combatir el ocio, y la única manera es incentivar al interno a aprender un oficio, y en su caso a practicar los que ellos saben.-

En la visita íntima, es dos veces cada treinta días, las cónyuges llevan sus respectivos exámenes aprobados por la D.G.C.P, y el médico del Centro, estas se realizan en dos celdas de reflexión, y hay un encargado de íntimo (que es un interno), su actividad consiste aromatizar el lugar con desodorante ambiental, limpieza en el lugar, antes y después de que salga la pareja se debe cambiar las sabanas. Las visitas íntimas casi todos los días se realizan debido a la cantidad de internos.

Las debilidades encontradas son:

- ❖ La infraestructura del Centro Penal Preventivo no es la adecuada para tener a esa cantidad de internos, la población carcelaria con la que cuenta es de 236 más 23 en audiencia hasta la fecha (16 de junio de 2007). Pero su capacidad real es de 150 internos, el espacio de esparcimiento se reduce a una pequeña cancha de fútbol rápido dentro del centro, el espacio para caminar y realizar otra actividad deportiva no lo hay, el espacio físico no permite un pleno desenvolvimiento ya que es muy reducido.
- ❖ El hacinamiento es evidente, para una adecuada convivencia como condición mínima, es increíble que en celdas para 36 persona duerma 60 y mas, en camarotes para dos personas, se ha convertido para tres, en el sentido de colocar catres debajo de esos camarotes, prácticamente en el suelo deben dormir.
- ❖ No hay separación de internos, todos están juntos no hay clasificación de delitos, edades ni nada, no se permite el homosexualismo en este Centro (desde que llegó este director hace dos meses y medio), la

relación con los internos ha dejado claro que no permite ese tipo de actividad.

**“En el momento de que algún interno intente a través de sus familiares ingresar
Cualquier tipo de droga u objeto ilícito, cuento con cámara dentro del Centro, es
Decir, que tengo personas (los mismo internos) que vigilan y me comunican de
Cualquier anomalía. En este Centro hay un control total”.** ⁽⁵⁾.

Hay mora judicial, pero se trata de aliviar un poco, delegándole al alcaide que éste verifique si ha venido la sentencia, el traslados a tiempo de los imputados que tienen audiencia, se esta en comunicación con los jueces de instrucción y de sentencia; en este centro penal el director y el alcaide están revisando constantemente como está la situación de cada interno.

- ❖ (Muchos hacen el trámite de revisión de caso, porque les gusta el Centro Penal y no quieren ir a otro).
- ❖ Nula existencia de un equipo técnico completo, solo hay una trabajadora social, un Psicólogo, un medico, hace falta un jurídico, un educador, pero se recibe apoyo de la clínica de La Unión.
- ❖ No hay suficiente recursos humanos, no existe disposición de la D.G.C.P, en remediar la situación, se lavan las manos diciendo que no hay presupuesto para sufragar las necesidades, y en cierta parte tiene razón, no hay un adecuado presupuesto para el sector de prisión. Estableciendo el director, que no hay crisis penitenciaria en este Centro, el director colabora en todo para favorecer la estadía de los internos inclusive se ha creado un fondo de reserva, este resulta de la venta de

5 Ibid., Misma entrevista

pan que los mismo internos elaboran, y ellos mismo compran, este fondo sirve para la reparación de alguna maquina que resulte dañada por cualquier motivo.

2.2.4 Descripción de la situación carcelaria en los centros de cumplimiento de Pena en la Zona Oriental. (2007).

El Centro Penal de Usulután fue construido en 1970 durante la administración presidencial del Coronel Fidel Sánchez Hernández.

En el año 1956 el reclusorio funcionaba en la Sexta Brigada de Infantería, donde el personal de tropa era responsable del control y seguridad de los internos. Fue cerrado en ese mismo año a raíz de una fuga de reos sumariados y penados en la que hubo muertos y heridos.- Posteriormente en 1970 durante el período del Coronel Arturo Armando Molina, se tramitó la donación del predio ubicado al final de la Segunda Avenida Norte del Barrio la Parroquia de la ciudad de Usulután, siendo los gestores la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Usulután y el gobierno estatal.

Está clasificado como un Centro de Cumplimiento de Penas, que alberga a reos que tienen definida su situación jurídica mediante un juicio público y sentencia dictada por un juez.

El Centro Penal de Usulután es el único de la Zona Oriental exclusivo para el cumplimiento de pena, es decir, solo hay internos condenados y no hay procesados.- En el, se albergan condenados de toda la República, también

vienen trasladados de otros Centros Penales con sus respectivos cómputos, donde está clara su situación penal, condenados por diferentes tribunales del país, lo importante es que tiene que tener una pena impuesta.

Este cuenta con dos sectores, de los cuales hay celdas, y se dividen los internos por delitos edades, etc. En el sector uno, se encuentra los de tercera edad, los jóvenes de 18 a 25 años y los delitos menores como lesiones.- en el sector dos, se albergan internos que han cometido homicidios, secuestros y delitos más graves.

La capacidad real del Centro Penal es de 350 internos, y actualmente se albergan 598 (hasta la fecha del 14 de junio de 2007).

Los talleres con los que cuenta este Centro son:

- ❖ Carpintería: en esta trabajan los internos que quieren aprender el oficio, y aquellos que ya manejan muy bien este trabajo; esto lo realizan como parte de la reinserción que ellos tiene para pasar a la siguiente fase, los productos que se elaboran son vendidos a personas civiles que quieran adquirir estos productos.
- ❖ Artesanías: se fabrican todo tipos de recuerdos, piñatas, al igual que en la carpintería son los internos interesados en aprender o trabajar en esto.
- ❖ Se imparte educación a los internos a través de una escuela que esta ubicada dentro de las instalaciones de dicho penal, autorizado por el Ministerio de Educación, donde se les enseñan a los internos todo clase de conocimiento básico, en esta escuela se maneja alrededor de 250 internos diariamente.

En el Centro Penal de Usulután, el 86% accede al trabajo y la educación; la escuela cuenta con 1 Director y 7 maestros, todos pagados por el MINED; se imparten desde el primero a tercer grado, y de séptimo a noveno grado, así como los 3 años de bachillerato. Los materiales son proporcionados por el MINED, FEPADE y MINGOB. En cuanto a los talleres, funcionan los siguientes: panadería, sastrería, peluquería, carpintería, artesanía en madera, elaboración de carteras, hamacas y atarrayas, Piñatería y sastres pantaloneros. En el Centro aludido, el Equipo Técnico se encuentra integrado, con el Subdirector Técnico, 3 psicólogos, 1 Jurídico, 1 trabajador social, 1 médico y 8 maestros. En el área deportiva se tienen activas varias ramas: boxeo, fútbol, futbolito macho, voleibol, gimnasia y damas. El aspecto religioso es atendido por la Iglesia Católica y 6 protestantes.

Casi un promedio del 100%, de los internos permanece en los talleres, ya que estos son requisitos para pasar de fases, establecidos en la Ley. En cuanto a los problemas de disciplina, si un interno es problemático, no existen celdas de castigo para aislar a estos reos; los que se hace es que separa al interno problemático y se le llama la atención para que mejore su conducta, y de no ser así, se reporta a la Dirección General de Centros Penales, para que sea trasladado al Penal de Seguridad de Gotera.

Según el Director (comandante Víctor Eliseo Martínez), la situación de este centro en particular es diferente a la de los demás, ya que tiene trayectoria de trabajo, es una población bien readaptada a las normas y reglas, los internos han visualizado que el único camino es ser participativo en los diferentes

programas que se imparten en beneficio de ellos; y cada interno esta en la disposición de someterse a un taller.

“No hay dificultades en implementar las políticas de reinserción, a través de los talleres

Que se imparten en el Centro Penal de Usulután” (6).

El horario que se ha establecido al interno diariamente es el siguiente, a las 6:00 a.m. son sacados de las celdas, se hace un conteo de interno, inmediatamente después para que realicen todas sus actividades, como el aseo personal, recreación si se puede y el trabajo dentro del penal, no dejando a un lado la educación, y a las 5:30 p.m. se hace un recuento, para saber si están los mismos que en la mañana, esta labor se realiza con la ayuda del personal propio del Centro.-

Además los custodios hacen la supervisión dentro de las celdas, se ubican candados a la hora del encierro para mayor seguridad. En este Centro se cuenta internos en fase de confianza y semilibertad; los internos en fase de confianza, van a trabajar por el turno de la mañana y los que están en la fase de semilibertad todo el día, ellos tiene un horario de salida de las 6:00 a.m y de entrada a las 5:30 p.m. En la readaptación de los internos trabaja un equipo técnico con la población reclusa, para poder lograr el objetivo, posiblemente no en un 100%, pero sí un número bastante aceptable de atención que se brinda a las mayoría de internos a aquellos que se están acercando a la media pena o a la tercera parte, son los que reciben mayor incentivo. Aquí se cumplen con todas la fases establecidas en la Ley Penitenciaria, es decir, hay 30 en fase de confianza y 7 en fase de semilibertad. Todo esto es posible con ayuda de

CARITAS de El Salvador, con programas de aprendizaje u otros.

Las dificultades más reales son:

- ❖ La situación Infraestructural, si bien es cierto que son personas condenadas por delitos, la condición es precaria, ya que en un 90% sobrepasa el nivel de internos, las celdas llenas a punto de colapsar y sobretodo los problemas de relaciones personales que se puedan derivar de esta situación.
- ❖ El hacinamiento carcelario, es el más evidente y menos tratado ya que la Dirección General de Centros Penales no quiere reconocer abiertamente que es una crisis; en este Centro se ha sobrepoblado, las condiciones de esparcimiento son prácticamente nulas, lo que a la larga ocasiona psicosis carcelaria.
- ❖ Limitados recursos humanos para el buen funcionamiento de los programas de reinserción, es decir, no es suficiente el equipo técnico con el que se dispone, para sufragar las necesidades de cada interno, esto agregándole el poco apoyo para la elaboración de productos como camas de junco, roperos, piñatas u otros.
- ❖ El trafico de drogas, no es bien palpable a simple vista, pero a la hora de las requisas que se realizan selectivas, (que son aquellas realizadas una vez por semana), con el apoyo de los custodios del mismo Centro y las generales con ayuda de la Dirección General de Centros Penales (que se realizan una vez al mes). Se encuentra muchas porciones de droga que el fin es distribuir las (venderlas) en el Centro, son evidentes que si

hay, sumándole las armas corto punzante que no necesariamente en cada requisita se encuentran.

- ❖ La efectividad de los programas de reinserción calificando de 0 a 100% el Director del Centro lo califica de 40%.
- ❖ No hay una completa separación de internos, es decir, si bien es cierto que están separados por sectores, estos no van explícitamente por delitos, cantidad de años en penas, edad, si padecen alguna enfermedad. Y retomando el tema de las enfermedades, podemos decir que no hay una adecuada atención, en el sentido de que no hay tratamiento disponible para algún padecimiento grave o medio grave que un interno presente. Como lo es el caso del VIH, u otras enfermedades, este Centro no está preparado para detener ni mucho menos enfrentar una epidemia de salud.

Con el transcurso del tiempo gran parte de la infraestructura del Centro se deterioró por lo que en el año 1998 la Dirección General de Centros Penales decidió mejorar y ampliar las instalaciones, remodelando y construyendo otros sectores.

2.2.5 Descripción de la situación carcelaria en el centro penal de Seguridad en la Zona Oriental (2007).

Se ubica en el departamento de Morazán, específicamente en San Francisco Gotera.- En los inicios este centro penal fue destinado para el cumplimiento de la pena, pero a raíz del acuerdo número doscientos veintitrés del Ministerio de Gobernación, la cual literalmente dice: “ Centros de seguridad, que serán

destinados para aquellos internos que presenten problemas de inadaptación extrema, constituyendo un peligro para la seguridad del mismo interno, de los otros internos, y demás personas relacionadas con el Centro; así también para los internos que deben someterse a un régimen de encierro especial de conformidad con el Art. 103 de la Ley Penitenciaria: Centros penitenciarios de Zacatecoluca y Centro penitenciario de San Francisco Gotera.”

Art. 103 L.p “Los internos que sean enviados a los centros de seguridad por su alto índice de agresividad o peligrosidad o que hayan sido condenados por delitos de narcotráfico, crimen organizado, homicidio agravado, violación, secuestro, o que fueren reincidentes, estarán sometidos a un régimen de internamiento especial, de conformidad al Art. 45 del Código Penal, que implicara las siguientes limitantes:

- a) El cumplimiento aislado de la pena o de la detención en una celda o pabellón especial.
- b) Restricciones a su libertad ambulatoria dentro del centro de detención
- c) Prohibición de obtener información televisiva y el material escrito que reciban, serán supervisado.
- d) Comunicaciones telefónicas internas, supervisada o monitoreadas.
- e) Las visitas familiares solo podrán ser realizadas ante la presencia de custodios con separación que evite el contacto físico, y
- f) En ningún caso será permitida la visita íntima.

Cuenta con cuatro sectores, en el sector 3 están reclusos los de la mara MS, en el sector 2 están ubicados los de las pandillas 18, que son los más violentos

de este centro, es decir, son los que representan mayor peligrosidad; En los sectores 1 y 4 se ubican los reos comunes, no están divididos están juntos los condenados por homicidio agravado, y todos los que el artículo 103 de la Ley Penitenciaria establece; éstos no son problemáticos como los dos sectores anteriores. Además cuenta con una pequeña cancha de baloncesto, ubicado en el sector cuatro, las celdas de castigo de reflexión o conocidas mejor como “**islas**” donde se aísla a interno problemático durante 30 días, con limitada comida y agua, por supuesto se le suspenden todos los privilegios si se puede llamar así.- Éstas están ubicadas contiguo al sector 2 y 3.- La política de reinserción que lleva este centro, lo podemos catalogar de esta manera; se establece como una política de gobierno ya que es obligación del Estado organizar los centros penitenciarios, bajo ese concepto los directores de los centros penales tienen un plan de trabajo, el cual es un plan general para todos los centros penales, con la diferencia a que tipo de centro será aplicado, como hay diferentes tipos, así será el plan que se aplicará, como se sabe hay centros preventivos, de seguridad, mixtos, de cumplimiento de pena, mujeres etc.-

Cuando un reo es condenado y es llevado a un centro ordinario, que puede ser uno de cumplimiento de penas o mixto, donde éste desarrolla los programas establecidos por la Ley Penitenciaria; pero es el caso que en los centros de seguridad se tiene limitaciones al programa de reinserción o las fases establecidas por la ley, el plan de trabajo en el cual se enmarca este centro es según el Art. 103 L.P, porque han sido creados para reprimir la actitud negativa del interno, y no es su objetivo reinsertarlo, sino hacerle entender mediante

este sistema, la necesidad de que si se sigue portando mal, y no quiere reinsertarse, será reprimido hasta que cambie su actitud.

En el salvador existen programas especiales y programas generales, este consiste en talleres de diferentes tipos, carpinterías, manualidades etc. Labor realizada por los internos, el que se aplica en este centro es el específico técnico, el cual consiste en que desarrolla el técnico, psicólogo, médico, trabajador social, y su fin es moldear la conducta agresiva del interno;

“Cuando un interno es ingresado a este centro penal remitido de otros centros penales, el equipo técnico habla con el interno, estableciéndoles cuales son sus derechos, sus obligaciones que tiene como interno de este centro, y este interno le manifiesta cuales son los programas al que ha asistido en el centro de donde proviene, pero no han logrado un beneficio como acceder a las fases establecidas en la ley” (7),

pero por ser internos problemáticos, inadaptables, agresivos son enviados aquí, y aunque asista a cualquier programa, no poseen ningún cambio de actitud, ya que ellos ven como un programa de ganar la libertad, pero lo que menos tiene como objetivos es cambiar la forma de pensar, y meditar en el daño hecho.-

El equipo técnico de este centro penal le imparte charlas de cómo debe portarse, además los evalúan constantemente.

Proviene de toda la República los internos de este centro, es decir, si un recluso es radical, reo problema, son enviados a este centro, ya que aquí hay mas rigurosidad, porque los internos son evaluados las 24 horas y si uno realiza alguna falta se le agrega al expediente y se le llama a una audiencia

7 Entrevista realizada el 17 de Junio 2007, al director del Centro por investigadores de seminario de graduación

ante la junta disciplinaria, y si se le llega a imponer una sanción administrativa conforme al reglamento interno de este centro, las sanciones van desde el aislamiento, prohibición de derecho de las visitas, llamadas telefónicas.- Si es aplicada una sanción de aislamiento, dependiendo de la gravedad del acto, será de 8 a 30 días, de acuerdo al reglamento; y se le ubica en las islas, en cuanto a la acceso de llamadas telefónicas, se ubican dentro del centro penal porque hay cabinas telefónicas, se le permite al interno realizar llamadas por medio de tarjetas , que los mismo parientes les trae a se les mandan a comprar; el mismo custodio marca él numero y se coloca a las par del interno y escucha la conversación a la persona que está llamando.

La población carcelaria con la que cuenta este centro penal es de 250 internos, pero hasta la fecha del (17 de junio de 2007) era de 539, es decir, que hay mas del ciento uno por ciento mas de la capacidad real del centro.- las visitas pero no las intimas porque están prohibidas, se realizan por sector, es decir, día sector uno, otro día sector dos, y así sucesivamente.

Si un interno desea hablar con el director de algún problema que se esté dando, lo hará mediante carta o mediante audiencia que solicitará por escrito al director, comúnmente, lo hacen directamente hablando con el director, y lo más común es que éste informa al director de algún reo que esta causando problemas, amenaza a otro, y si tiene algún arma cortopunzante inmediatamente se envían custodios para constatar, y si evidentemente se le encuentra una arma ilegal, o prohibida, como es una falta grave, se le envía a la isla por 30 días, y solo se les alimenta con comida limitada y agua.

En este centro penal no se permite la homosexualidad, pero esto no significa que no se den actos sexuales, es un centro penal de paso, es decir, es un preámbulo para el mal delincuyente, y el no corregir su conducta en el plazo establecido (por lo menos un año evaluado) son enviados a Zacatecoluca, y si han mejorado, regresan al centro penal ordinario o centro de cumplimiento de pena.- Aquí no existe talleres que ayuden a optar por un beneficio penitenciario porque es un centro de seguridad (mejor dicho de corrección extrema, de represión) y no un centro ordinario.

En cuanto a las requisas, estas se hacen todos los días a las 5:30 p.m. y el tiempo en que el interno pasa fuera de su celda, es de 6:00a.m A 6:00 p.m. un máximo de 12 horas, si en las requisas encuentran algún objeto ilícito (lo mas real es que todos los días, según el director se encuentran celulares y objetos prohibidos como armas) en un sector, se pregunta de quien es, y si nadie dice, se encierra al sector por 15 días sin salir de sus celdas.

Dificultades encontradas en este centro:

- ❖ Este centro funciona parcialmente, en el sentido que cuando es nombrado por acuerdo ejecutivo como centro de seguridad, no se le hizo ninguna modificación infraestructural que reuniera con los requisitos mínimos de centro de seguridad.
- ❖ No cuenta con los recursos económicos para poder funcionar correctamente, ni el apoyo de la empresa privada, porque se puede tener un plan de trabajo bien diseñado, pero si no, hay los medios para realizar dichas actividad, se fracasa.

- ❖ La falta de recursos humanos, la capacidad que posee de internos este centro, con la del equipo técnico, incluyendo a los custodios, no son suficientes para atender las necesidades de toda la población carcelaria que no quiere readaptarse.
- ❖ Los celulares que se encuentran en cada requisa, son ingresados a través de familiares dentro de sus cuerpos, lo más común es que los hombres se los escondan en el recto, y las mujeres en la vagina o en el recto, estas personas son entrenados por amigos de los mismos internos para que puedan meter en sus cuerpos los diferentes objetos; otra forma es que son tirados desde afuera del centro hacia adentro, y en la mayoría de veces, tiran objetos cualquiera que sea, para que el custodio se distraiga y en instante lanzan el teléfono celular o la droga.
- ❖ El hacinamiento carcelario ha sobrepasado en un ciento por uno por ciento la capacidad real del centro, es decir, la capacidad real del centro es de 250, y actualmente (17/06/07) cuenta con una población total de 539. y esto genera un malestar en el interno.
- ❖ Clasificación de los internos: no están divididos conforme a delito, edad etc. Están juntos todos, a excepción de los integrantes de maras, sí están separados los de mara MS y 18.
- ❖ Debido al reducido espacio que tiene cada interno, genera otro problema, y es el amotinamiento o mejor dicho motines carcelarios, y esto se da por varias situaciones, que el interno no esté conforme con la alimentación que se le está brindando, incluso cuando algo no les

parece bien, comienzan a reclamar; es el caso de que no se les atiende clínicamente sus enfermedades, hacen huelgas. Si un motín llega a punto extremo, en cada sector hay un francotirador las 24 horas vigilando, listo para disparar a los cabecillas o al violento de estos motines.

- ❖ Si hay mora judicial, en el sentido de que el cómputo de la pena no está siendo monitoreado con prontitud de parte de los Consejos Criminológicos Regionales ni mucho menos por el Consejo Criminológico Nacional, incluyendo a los jueces de vigilancia penitenciaria.
- ❖ Enfermedades de transmisión sexual, en cuanto a este tipo de actividad, en este centro se tiene un control estricto, para que no se realice ningún acto vejatorio o humillante como una violación sexual a un interno.- ya que en el día son vigilados a cada instante, pero en las noches la seguridad si está abismada, porque todos se van a descansar a sus celdas, y en los observatorios, solo queda un custodio por cada sector, abonando a la situación de que no hay control visual completo ni vigilancia dentro de las celdas o en los pasillos de cada sector cuando el interno está encerrado en sus celdas; Los custodios que están en los observatorios, cuando escuchan un ruido o situación irregular, como que están golpeando algún interno entre varios, la seguridad acude inmediatamente a auxiliarlo, pero hay casos donde se han dado eventos más graves, como asesinatos y mutilaciones, y hasta la mañana cuando salen de sus celdas los internos avisan de una muerte, estos asesinatos

comúnmente suceden de noche y sobretodo cuando está lloviendo, la lluvia al caer en las láminas hacen que no se escuche nada mas, y cuando antes se les permitían equipos de sonido, ponían sus aparatos a todo volumen y hacían sus fechorías y eso alertaba a los custodios de algún ilícitos que se estaba cometiendo.

- ❖ La ociosidad es lo único que realza, porque en los centros de seguridad están para corregir a los inadaptados, no para reinsertarlos a la sociedad, está para reprimir la conducta antisocial, y a la actitud de no mejorar y causar problemas en los centros ordinarios. Lo que da lugar o la posibilidad de planificar homicidios, es la razón del interés del interno de meter celulares en el centro o se puede dar el caso en que lo hagan por la necesidad de comunicarse con sus seres queridos (casos aislados).
- ❖ Hay tráfico de droga, similar como la que sucede con el tráfico de celulares, son introducidos por personas que vienen a visitar o los tiran desde afuera del centro.
- ❖ Ayuda de los custodios, es el caso que en este centro se ha descubierto custodios tratando de introducir objetos o drogas que no son permitidas, y cuando se descubre, se procesa a ese custodio, y por supuesto suspendidos de su trabajo.

2.2.6 Descripción de la situación carcelaria en los centros penales mixtos en la Zona Oriental (2007).

En Oriente existen dos centros penales mixtos, y están ubicados en el Departamento de San Miguel, el primero es Ciudad Barrios, y el segundo ubicado en la cabecera del Departamento.- Se califican como centros penales mixtos, porque alberga internos detenidos provisionalmente y a los condenados con una pena.

Centro Penal de readaptación y cumplimiento de penas, de Ciudad Barrios.

Inaugurado en el año de 1999, está ubicado en el Departamento de San Miguel, su construcción fue para cumplir la Ley Penitenciaria en su artículo 68, donde hace énfasis en la clasificación, a pesar que en esa fecha no se había hecho realidad la separación de internos. Inicialmente este Centro albergaría a privados de libertad penados, por ello, se le dió el nombre de Centro de Cumplimiento de Penas.

Su inauguración se llevó a cabo en febrero de 1999, bajo la administración del Dr. Armando Calderón Sol, Presidente de la República.

Su primer director fue el Lic. Alfredo Alejandro Muñoz, quien el 29 de septiembre del 1999 tuvo su primer ingreso de 200 menores infractores, que eran resguardados por el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ISPM) en un convenio realizado entre ISPM y el Ministerio de Justicia (actual Ministerio de Gobernación) se le facilitó el centro para la custodia de menores,

pero en calidad de préstamo, mientras el Centro reeducativo de menores Tonacatepeque estaba siendo reconstruido.

“Esta prisión cuenta con 4 sectores, y una cancha de básquetbol en medio de todo el recinto, la escuela que está a la orilla del sector uno, cabe mencionar que es uso exclusivo para los integrantes de la mara MS, la distribución con la que cuenta es la siguiente” (8)

Se ha dividido en los cuatros sectores, sector uno los condenados por robo, sector dos homicidio, secuestro, sector tres procesados, sector cuatro los delitos menores. patios, dormitorios y baños además tiene sectores de reflexión, área de talleres, cancha, escuela, clínica y área de visita íntima y un salón de usos múltiples para realizar las actividades del centro. (Catalogados por muchos como un centro peligroso, debido a las matanzas que en años anteriores se han dado).

Las políticas de reinserción que se desarrollan en este son:

- ❖ De acuerdo al delito serán sometidos a los programas que se imparten, como los de violencia intrafamiliar, valores humanos, resolución de problemas, control de comportamiento agresivo y sexual.
- ❖ Escuela, donde asisten los reclusos que quieren aprender y someterse a un tratamiento de rehabilitación.
- ❖ El equipo técnico, asisten a los internos en los diferentes talleres, brindándoles la ayuda necesaria para lograr un beneficio penitenciario.
- ❖ Estos reciben los programas exclusivos para pandilleros, programas que la misma ley da para ser tomado en cuenta para lograr un beneficio

como alcance último la libertad condicional, y sobre todo la reinserción.

- ❖ La actividad general, es la que ayuda al interno a ubicarse, en charlas, actividades religiosas, panadería, educación formal, educación no formal, programas de salud en coordinación con Hospital Nacional de Ciudad Barrios.
- ❖ Programas deportivos y religiosos, charlas psicológicas y asesoría Jurídica.

Después de haber enumerado las situaciones favorables que se dan en este centro penal, expresaremos las dificultades que poseen.

- ❖ Hay hacinamiento carcelario, la capacidad real del centro penal de Ciudad Barrios es de 700, y actualmente (17 de junio 2007) la población era de 1443 reos, es decir, más del ciento diez por ciento más de la capacidad para la que fue construida dicha prisión.
- ❖ No existen separación de los internos, es decir, que aquí se albergan reos procesados y reos condenados, la razón por la cual se ha establecido de esa manera, es porque se trata de pandilleros, y estos no pueden estar albergados juntos con reos comunes, y es el caso de los detenidos provisionalmente, los pertenecientes a la mara MS de cualquier parte del país, son enviados aquí, y si han sido condenados, también se resguardan en esta prisión. Según fuentes del director en funciones, hay un aproximado de 500 clicas.
- ❖ El personal de equipo técnico no es el suficiente, en concordancia con la cantidad de internos que poseen, se necesita el triple de

personal para poder en manera general, atender con las mínimas condiciones a cada uno de los reos que ahí se encuentran.

- ❖ La cantidad de homicidios que se dan dentro del penal son alarmantes, es común que se encuentren lesionados, muertos con lujo de barbarie, decapitaciones, mutilaciones etc.
- ❖ El tráfico de drogas es muy marcado, aunque en la manera de lo posible se trata de controlar, lo común es que la droga sea ingresada por los familiares de los internos, en las mujeres, estas se ingresan en la vagina, el recto, el tacón de los zapatos, la comida etc., los hombres también pero utilizan el recto, o sus estómagos.
- ❖ Cuando se hacen las requisas cada 8 días, es común encontrar armas cortopunzantes, fabricadas por los mismos internos, teléfonos celulares y demás objetos prohibidos por la ley.
- ❖ No hay una real política de reinserción que lleve como objetivo primordial el readaptar al delincuente, no existe interés por parte de los internos en lograr un beneficio penitenciario, y que si se someten a ellos, no lo hacen con el objetivo de cambiar, sino que su objetivo es salir lo más pronto de la prisión y seguir delinquiendo.

Centro Penal de readaptación y cumplimiento de penas, de San Miguel hombres y mujeres.

Está ubicado en el Departamento de San Miguel, este es un centro de cumplimiento de penas para hombres, y las detenidas provisionalmente y

condenadas para mujeres, los que son hombres y mujeres están divididos, no tiene ningún contacto ni siquiera visual unos con otros.

En el sector hombres, cuenta con 4 sectores y están divididos por delitos, el sector uno, están los violadores, sector dos, los condenados por homicidio agravado, homicidio en grado de tentativa, en otro sector están los condenados por delitos de droga y estafa, el último sector están los menores de 26 años no importa el delito.

Las fortalezas que presenta este centro, son los siguientes:

- ❖ Hay un 90% de hombres que quieren reinsertarse a la sociedad.
- ❖ Se aplican todas las fases establecidas en la ley, hay reos en fase de confianza 19 hombres y 4 mujeres.
- ❖ Hay talleres como el de pintura, estructuras metálicas, panadería, elaboración de hamacas etc.
- ❖ Se incentivan con charlas motivacionales, diferentes estudiantes de las universidades hacen sus horas sociales aquí, que su misión es impartir charlas y asesoría jurídica de sus casos.
- ❖ Visita íntima, de parte de sus parejas, por lo menos hay un espacio pero no el adecuado para realizar esta actividad, pero si se da este tipo de beneficio.
- ❖ Las requisas se realizan cada 8 días, y una general cada mes.

Los problemas que se lograron verificar fueron los siguientes:

- ❖ El hacinamiento carcelario es crítico, la prisión está para la capacidad de 181 internos, y hay actualmente (22 de junio de 2006) 853, incluyendo las mujeres, porque en el sector donde ellas están internadas no hay separación de las condenadas con las procesadas.
- ❖ Tráfico de droga no se da en magnitudes grandes, pero si existe.
- ❖ Enfermedades de transmisión sexual, aunque hay visita íntima, siempre se dan actos vejatorios a otros internos, es decir, hay violaciones sexuales que motivan al homosexualismo.
- ❖ No existe una atención médica adecuada, es decir, no se atiende fielmente o mejor dicho, no se atienden con las condiciones mínimas ya que no hay suficientes médicos para tratar a cada interno.
- ❖ El equipo técnico no es el suficiente para atender la población reclusa, se necesita el triple de personal para atender como lo exige la ley.
- ❖ La infraestructura no es la adecuada, ya que inicialmente no era para un centro penal.
- ❖ Espacio para recreación no es el adecuado, no existe un pleno desarrollo de las actividades recreativas, ya que debido al hacinamiento no se puede llevar a cabo.

2.2.7 Descripción general de la situación carcelaria en el 2007, en base a los datos recopilados en los diferentes Centros Penales de Oriente.

La crisis carcelaria es un realidad latente, en virtud de la creciente situación de los condenados y no condenados.- La política del Estado salvadoreño en este año (2007), es “represiva”; si bien es cierto que la norma debe detener un carácter represivo (como la prevención general), lo es también que contendrá el tratamiento (prevención especial); y es que no solo hablamos como un deber ser, sino como un mandato constitucional, el tratamiento, el cambio de actitud del interno es el fin primordial de la pena de prisión en El Salvador.

Este fin no ha sido cumplido, y se debe a un sin número de percances o situaciones que ha estropeado el pleno desarrollo y el fin readaptador que pregona la pena de prisión.- En el presente trabajo investigativo, los realizadores encontramos diferentes situaciones problemáticas características entre los seis centro penales ubicados en la Zona Oriental.

Encontrando las siguientes:

- ❖ Infraestructura: cada centro investigado, no cuenta con la capacidad infraestructural adecuada para alberga a los internos, y no siendo dramáticos, decimos tajantemente que no se pueden llamar prisiones, porque ni a la calidad de bartolinas policiales de detención se puede catalogar; podríamos llamarlos “gallineros humanos”, basta ese calificativo para entender la magnitud del problema que esto representa.

- ❖ El hacinamiento carcelario: retomando el calificativo de gallinero humano, podemos abonar que la capacidad real que posee cada centro penal ha sido triplicado, en algunos casos cuadruplicados. Las prisiones están abarrotadas en un 200% más de su capacidad real.- pero es valido preguntar ¿por qué están a punto de colapsar? La respuesta la encontramos en las políticas criminales aplicadas en El Salvador ante cualquier anormalidad que presenta la sociedad, como la ola de delincuencias, las de asesinato etc.- pero ¿estas políticas de represión, ha solucionado los problemas que motivaron su aplicación?. La realidad nos ha mostrado que no se ha cumplido; porque de que sirve capturar a 90,000 posibles criminales y lograr condenar a 30,000, cuando la raíz de estos problemas no está siendo sanada; la exclusión social no está siendo tratada, no podemos quitar la enfermedad si no sabemos como se originó, o mejor dicho, no podemos sanar si el problema que causa la enfermedad está presente y se obvia. Hasta el 30 de Octubre de 2007, El Salvador contaba con 17,707 internos, y se espera que para el final del año sean 19,000. y la capacidad real es de 7,300 internos. 350 ingresan al sistema carcelario cada mes, el mantenimiento de cada reo le cuesta al Estado cerca de mil trescientos dólares por año, tomando en cuenta gastos de medicamentos, seguridad, programas de reinserción social y alimentación, se advierte que no se toman algunas medidas para disminuir la sobrepoblación, la crisis en el sistema puede agudizarse y desembocar en violentos alzamientos, fugas masivas y protestas de todo tipo, pero si bien es cierto la real capacidad de

respuesta que posee el Estado ante una catástrofe de esta magnitud en los penales del país, es mínima, ya que no se cuenta con el recurso humano disponible y difícilmente capacitado para enfrentar una situación de gran magnitud, lo es también que no se cuenta con los recursos económicos para aliviar la crisis carcelaria. Al hacinamiento carcelario se suma las condiciones deplorables y de inseguridad en las que habita la población reclusa. ésta es una de las razones por las que las autoridades penitenciarias han mantenido durante casi todo el año el sistema carcelario en ALERTAS PREVENTIVAS. Además de la saturación y las malas condiciones, los programas de reinserción o talleres en los penales no dan los resultados esperados para que masivamente reos aprendan labores en las que se desempeñaran al salir de la cárcel.

- ❖ Falta de equipo técnico completo en los centros: este es un problema viejo; la Ley Penitenciaria ha establecido que debe de existir en cada Centro Penal un equipo técnico para que desarrollen los programas de reinserción social.
- ❖ La separación de los internos es evidentemente escasa, no están dividido conforme a delito, edad etc. No existen los centros de reclusión clasificados que deben de haber en el país.
- ❖ El tráfico de influencias y el de droga no es aceptada, pero no quiere decir que no se de; como sabemos no es necesario que admitan tal situación, basta con el estado mental de los internos para percatarse que adentro no es un lugar readaptador.

- ❖ El ocio carcelario es evidente, pero no en gran magnitud, dependiendo de cada Centro Penal al que uno se requiera referir, así será el grado de ocio, ejemplificando, el Centro preventivo de La Unión el ocio es mínimo, podemos establecer que un 90% de internos trabajan en los talleres que ahí se imparten; caso contrario en el Penal de Seguridad de Gotera, donde por ser un centro de seguridad el ocio es el pan de cada día, no hay talleres ni programas de reinserción.

ESFUERZO POR MEJORAR EL SISTEMA CARCELARIO SALVADOREÑO

En cada sistema penitenciario se encuentran desventajas o problemas, pero también se encuentran virtudes que es necesario mencionar.-

La Dirección General de Centro Penales trata de solucionar los problemas más significativos que necesitaban ser tratados desde hace mucho tiempo.-

Podemos mencionar los siguientes.

- ❖ Dentro del sistema penitenciario salvadoreño destacan 400 internos y 50 internas que gozan de la fase de confianza y semilibertad, estos participan en campaña de limpieza, de reforestación, en la recuperación de espacios públicos y en obras de mitigación en zona de riesgos. Algunos salen a trabajar y luego regresan a los presidios. Para reducir el ocio entre los reclusos y garantizar que estos puedan rehabilitarse y luego de cumplir con su condena puedan reinsertarse a la vida productiva, las autoridades penitenciarias impulsan el programa de trabajo penitenciario desde el año 2005. Entre los ejes principales del

programa se destacan que los reos puedan desarrollar habilidades laborales que les permita incorporarse al sistema productivo, facilitarles su reinserción a la sociedad con el fin de obtener recursos económicos lícitos para el y su familia; así como que puedan resarcir el daño causado a la sociedad, cabe mencionar que un 86% de la población reclusa se encuentra entre la edad de 18 y 42 años.

- ❖ Buscan beneficios para presos en El Salvador: Algunos lo llaman un acto de humanidad, otros lo consideran un estímulo de parte del gobierno de El Salvador. Lo cierto es que la Asamblea Legislativa analiza una propuesta de decreto para que más de tres mil reos, entre ancianos, personas con discapacidad y enfermos terminales, puedan quedar en libertad. La medida fue lanzada hace varios años por la Federación de Asociaciones de Abogados, pero no fue hasta hace unas semanas que el tema se retomó. La Comisión de Derechos Humanos y Justicia de la asamblea legislativa convocó a diferentes entidades para que conocieran de la propuesta y aportaran ideas. Entre estas instituciones estuvo la Dirección General de Centros Penales, que luego de escuchar todas las recomendaciones, se encargó de redactar un documento final. Allí quedarían planteadas todas las sugerencias realizadas para ser presentadas dentro de dos semanas a la Asamblea. Este documento se retomó recientemente y, cuando nosotros comparamos los escenarios del 2004, 2005, 2006 con la situación de los internos de 2007, hay unas cosas que han cambiado pero no para mejorar; la medida persigue reducir los niveles de hacinamiento que

presenta actualmente el sistema. Sería un decreto transitorio que les permitiría salir libres, siempre bajo ciertas medidas de vigilancia. Lo que pretende es desaturar los centros penales dándoles libertad condicional a casi tres mil personas que estén entre la tercera edad o que tengan enfermedades terminales; la medida también beneficiará a los reos que han mostrado buena conducta durante su tiempo en la cárcel, incluso se disculparán a todos los que mantienen un récord limpio y que han participado de los talleres de readaptación. se deben agregar a los presos que ya cumplieron la media pena o tres cuartos de ésta. Aunque la ley actual ya contempla el beneficio, incluirlo en la nueva normativa le daría la operatividad que por el momento no tiene. A pesar de que esto representa una buena noticia y un desahogo para el sistema carcelario salvadoreño, el decreto no podría incluir a todos los ancianos, enfermos terminales o con discapacidad. La solución será aplicada sólo en los casos de internos que cometieron delitos que ya no representan un peligro para la sociedad. Los técnicos de la Dirección de Centros Penales están analizando caso por caso, para ver cuántos reos ya cumplieron los requisitos. Pero los que en su proceso de readaptación tienen problemas o no se han dejado ayudar, no se los dejarán salir. Pero es válido decir que no se puede decretar una medida sólo como válvula de escape, ya que no se puede permitir el reingreso al grupo familiar y a la sociedad de una persona que aún tiene problemas para comportarse adecuadamente; todos los prisioneros beneficiados tendrán que cumplir con ciertas medidas de vigilancia que serán coordinadas por

Centros Penales. Entre ellas estará la de ir a firmar periódicamente un libro a los juzgados, para garantizar que no salga del país. Y deberá de existir, un equipo formado por psicólogos, sociólogos y expertos criminólogos determinen la conducta de los reos.

2.3 *BASE LEGAL*

2.3.1 La finalidad de la pena y el tratamiento a los privados de libertad a la luz de la Constitución de El Salvador.

La Constitución de la República, en su articulado establece como serán tratadas aquellas personas que son sospechosas de un delito, teniendo en cuenta como primordial figura el principio de Inocencia.

Art. 12 “Toda persona a quien se le impute un delito, se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a Ley y en juicio público, en el que se le aseguren todas las garantías necesarias para su defensa.”

Art. 13 C.n “Ningún órgano gubernamental, autoridad o funcionario, podrá dictar ordenes de detención o de prisión, sino es conformidad con la Ley, y estas ordenes deberán ser siempre escrita.”

Art. 14 C.n “Corresponde únicamente al Órgano Judicial la facultad de imponer penas.- No obstante la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, la contravenciones a las Leyes, reglamentos u ordenanzas, con arresto hasta por cinco días o con

multa, la cual podrá permutarse por servicios sociales prestados a la comunidad. “

Existe disposición expresa donde se palpa el fin resocializador del Estado:

Art. 27 Inc. 3 C.n “El Estado organizará los centros penitenciarios, con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles habito de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos.”

2.3.2 El derecho Internacional, como regulador de las penas privativas de libertad (Leyes de la República).

El Derecho Internacional de Derechos Humanos (DIDH) impone dos grandes órdenes de obligaciones al Estado: uno, un deber de abstención de conculcar los derechos humanos y otro un deber de garantía respecto a la protección de estos derechos. El primero, está integrado por aquel conjunto de obligaciones que tienen que ver directamente con el deber de abstención del Estado de violar (por acción u por omisión) los Derechos Humanos, que implica asimismo asegurar, mediante las medidas necesarias, el goce y disfrute de estos derechos. Mientras que el segundo se refiere a las obligaciones del Estado de prevenir las violaciones, investigarlas, procesar y sancionar a sus autores y reparar los daños causados. En ese orden de ideas el Estado se coloca en una posición jurídica de garante de los Derechos Humanos, de la cual emergen obligaciones esenciales para la protección y salvaguarda de estos. En esa relación jurídica individuo-Estado, propia del DIDH, la posición jurídica del Estado se caracteriza fundamentalmente de garante. El deber de garantía implica, ante todo, ofrecer a todas las personas sometidas a la jurisdicción de

un Estado obligado por Tratados de Derechos Humanos los medios judiciales accesibles, rápidos y efectivos para hacer valer los derechos; implica asimismo la obligación de prevenir las violaciones de los derechos humanos. Así, el Estado está obligado a disponer todas las medidas constitucionales, legales, políticas, administrativas y demás, necesarias para prevenir las violaciones a los Derechos Humanos. Este deber es incumplido cuando las instituciones del Estado no disponen legal y oportunamente de los medios para garantizar la plena vigencia de tales derechos para realizar una pronta, exhaustiva y eficaz investigación cuando el derecho ya fue afectado.

La Convención Americana de Derechos Humanos establece en el **artículo 1.1** el deber de garantía de los derechos humanos que le compete al Estado, el cual literalmente dice:

“Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

En este mismo sentido, debemos inferir que dicha obligación irradia a cada uno de los funcionarios e instituciones, en el caso particular al sistema penitenciario, que representan al Estado, de suerte tal, que cada uno de ellos adquiere la misma obligación de garantizar los derechos humanos de cualquier persona que se relaciona con los mismos en razón de la función pública que

desempeñan, centrada en la persona humana como sujeto del derecho internacional.

Bajo esta perspectiva, la función del Derecho es garantizar la libertad de cada individuo para permitir sus fines; y la función del Estado es la organización y puesta en marcha de la cooperación social, armonizando los intereses individuales y colectivos con miras a obtener una convivencia armoniosa. Esta concepción humanista se constituye en un principio universalmente válido y legitimado por medio de Tratados y Convenciones Internacionales en materia de Derechos Humanos, y cada vez más, lo vemos reflejado en la jurisprudencia de los principales órganos de protección tanto a nivel universal como regional.

La Constitución de la República, el DIDH y la legislación nacional en materia penitenciaria, reconocen este principio personalista, de tal suerte, que conciben a las personas privadas de libertad como sujetos de derechos, a los que únicamente se les ha suspendido de forma temporal su libertad ambulatoria y los cuales son merecedores de una especial protección por parte del Estado que las tiene bajo su custodia. En este orden, dicho principio personalista se encuentra consignado de la siguiente manera:

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, **artículo 10, párrafo 1:**

“Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.”

El Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención señala en el **principio 1:**

“Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

Y los Principios Básicos Para el Tratamiento de los Reclusos en su **artículo 1**:

“Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos.”

Esta construcción filosófico-jurídico que da preeminencia a lo humano y lo sitúa como el eje transversal del Derecho y el Estado, otorgan un valor absoluto al ser humano y se constituye, en parte, en el fundamento justificativo de los procesos de readaptación y reinserción social que plantean idealmente los diferentes sistemas normativos, así como también se establece como el fundamento esencial del reconocimiento de los derechos y facultades que actualmente se hacen para con las personas privadas de libertad.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en su artículo 10, párrafo 3 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) en el artículo 5, párrafo 6, coinciden en esta línea de pensamiento humanista al reconocer la finalidad de toda pena en los procesos de reforma y readaptación social de los condenados.

“Artículo 10. 3. PIDCP. “El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.”

“Artículo 5. 6. CADH. “Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.”

Dentro del DIDH encontramos múltiples manifestaciones del reconocimiento de la dignidad humana de las personas privadas de libertad, las cuales se relacionan con las condiciones de reclusión, prohibición absoluta de la tortura u

otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, obligaciones relacionadas con el derecho al debido proceso, derecho a tratamientos diferenciados por sexo, edad, condición jurídica y otras.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos establecen las condiciones que deben privar en el entorno donde vayan a permanecer las personas privadas de libertad, determinando aquellas actuaciones o circunstancias exigibles al Estado, entre las que se pueden mencionar:

- ❖ Condiciones de los locales destinados a los reclusos (condiciones de higiene, volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, ventilación, número de reclusos por celda, instalaciones sanitarias, etc.): reglas 9. 1, 10, 11, 12, 13.
- ❖ Suministro de alimentos y agua potable: regla 20.
- ❖ Servicios médicos: regla 22.
- ❖ Contacto con el mundo exterior (visita familiar y correspondencia): regla.37.
- ❖ Trabajo y tratamiento penitenciario: reglas 65 y 71.
- ❖ Separación por categorías: regla 8; etc.

Una mirada a las condiciones de vida de las personas privadas de libertad dentro de las distintas bartolinas policiales, de nuestro país, refleja de forma inmediata la ausencia de condiciones que permitan una existencia digna de dicha población, cuya cotidianidad incluye el compartir la mayor parte del día con grupos de personas mucho más allá de la capacidad para las que están diseñadas las celdas (con casos dramáticos de hasta 70 personas en una sola

celda colectiva), en condiciones insalubres, muchas veces sin acceso al agua potable, expuestos a daños a su integridad física o la vida y otros más.

De lo anteriormente expuesto, resulta obvio que los compromisos internacionales que el Estado salvadoreño ha adquirido con respecto a la población privada de libertad, están siendo inobservados, lo cual le acarrea una responsabilidad jurídica de carácter internacional.

Afirmar que el sistema penitenciario salvadoreño se encuentra en estado de postración incluso puede considerarse como un eufemismo, que no da cuenta totalmente de las privaciones, situación de desesperación en que se encuentran las personas privadas de libertad. No obstante, la ley prevé una serie de instituciones, cuya importancia es crucial para el buen funcionamiento del sistema. Éstas son: la Dirección General de Centros Penales; los Consejos Criminológicos; los centros penales, penitenciarías y otros lugares de detención; los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena; la Fiscalía General de la República y la Procuraduría General de la República. La realidad ha enseñado, como se comprobará a lo largo de las líneas que siguen, que éstas instituciones han fallado en buena medida en su misión de regir e intervenir conforme a las leyes vigentes en el sistema penitenciario.

En el caso de los Consejos Criminológicos, cuya poca funcionalidad demostrada en los últimos años, así como el total desinterés de las autoridades estatales por conformar los que se encuentran incompletos, hace que el moderno sistema penitenciario planteado idealmente por la Ley Penitenciaria, quede únicamente consignado en los cuerpos normativos y no logren

desarrollar tan importante función en el tema de la readaptación y reinserción social.

Asimismo, es desconcertante el poco protagonismo de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, aún cuando se puede considerar que están diseñados para garantizar el adecuado cumplimiento del régimen penitenciario en los distintos centros penales. Los actores del sistema no han entendido la importante función que deberían desarrollar los mismos en la vigencia de un régimen penitenciario garante de los derechos humanos de los/as internos / as y diseñado para lograr su readaptación y reinserción.

Por parte de la Fiscalía General de la República y la Procuraduría General de la República no tienen en la actualidad una participación activa en la ejecución de la pena, a pesar que la legislación secundaria les instituye deberes con relación a la asistencia legal de la población interna, concerniente a la vigilancia penitenciaria y al cumplimiento de la pena, así como también les impone el deber de tutelar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, respectivamente. Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos , se tomarán en consideración ya que todo su cuerpo legal deben de aplicarse en El Salvador.

2.3.3 La Ley Penitenciaria y su Reglamento, como garantes de la finalidad de la Constitución.

La Ley Penitenciaria y el Reglamento general de la Ley Penitenciaria, establece parámetros para la readaptación de los Internos y para los detenidos provisionalmente.

En la Ley Penitenciaria encontramos:

Art. 2 L.p. “La ejecución de la pena deberá proporcionar al condenado condiciones favorables a su desarrollo personal, que le permita una armónica integración a la vida social, al momento de recobrar su libertad”.

Por supuesto que toda esta Ley está con la finalidad constitucional de la readaptación del interno y su reinserción a la sociedad, cuyo fin primordial tienen la pena de prisión.

No obstante la situación trágica de las cárceles en el país, la legislación nacional prevé una serie de derechos, enumerados en el artículo 9 de la Ley Penitenciaria. Dicha normativa estipula: “Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República y otras disposiciones legales, todo interno dispondrá de los derechos siguientes”: (mencionaremos algunas)

- ❖ A que el establecimiento donde esté guardando prisión cuente con las instalaciones sanitarias médicas mínimas, para garantizar la preservación de su vida, salud e integridad física. Estos servicios se deberán prestar en su caso, por el personal médico adecuado, de manera gratuita y oportuna;
- ❖ A un régimen alimenticio suficiente para el mantenimiento de su salud;
- ❖ A ser designado por su propio nombre. En caso de poseer documento de identidad,
- ❖ Al respeto de su dignidad en cualquier situación o actividad;
- ❖ A utilizar sus prendas de vestir y al respeto de sus costumbres personales dentro de los límites de las disposiciones reglamentarias
- ❖ A entrevistarse privadamente con el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, el Director del establecimiento, su defensor o

cualquier profesional que lo asista en la atención de un problema personal o respecto a cualquier situación que afecte sus derechos;

- ❖ A la asistencia letrada en cualquier incidente que se suscite durante la ejecución de la pena.
- ❖ A que las decisiones que se le apliquen referentes al régimen, tratamiento y beneficios penitenciarios se fundamenten en criterios técnicos-científicos; y Los demás que determine esta Ley y su Reglamento”.

Como se ha podido observar, La ley Penitenciaria enumera una serie de derechos que les corresponden a los reclusos en su artículo 9. Sin embargo, los mismos son menos que letra muerta al examinar las condiciones de vida al interior de cada centro penal. Así para el caso, se señala en el numeral 1 de dicho artículo, la facultad de contar con instalaciones sanitarias y médicas mínimas para garantizar la preservación de la vida, salud e integridad personal de los(as) reclusos(as), lo cual aparentemente debiese estar solventado, pero cuando observamos que en casi la totalidad de centros penitenciarios se cuenta con espacio y personal médico para tal fin.

Los ineficaces procedimientos logísticos que no facilitan la asistencia médica, las escasas cantidades de medicamentos con las que se cuentan o las dificultades de traslado de enfermos a otros centros asistenciales de salud, el deficiente suministro y la mala calidad del agua para beber, la insalubridad de los locales; las situaciones cotidianas que deben enfrentar los internos / as y los cuales vuelven ilusorio el goce de tal derecho. En el desarrollo de este

informe especial, se tratarán con más detenimiento los derechos conculcados a la población interna.

Como resulta claro la situación de las personas privadas de libertad es un escenario social en el que priva –en sentido análogo- el imperio del mal común y no del bien común, en el cual es fácil ver aristas negativas por doquier y en el que a duras penas deben de sobrevivir esas inmensas mayorías de salvadoreños, muchos de los cuales son extremadamente jóvenes y cuyas posibilidades actuales de reinserción y readaptación social son básicamente nulas.

En lo referente al Reglamento General de la Ley Penitenciaria, encontramos enmarcados la finalidad primordial:

Art. 4 R.g.l.p “La actividad penitenciaria se ejercerá respetando la dignidad e integridad personal de los internos, y los derechos e intereses legítimos de los mismos, no afectados por la sentencia condenatoria, sin que exista discriminación alguna por razón de nacionalidad, sexo, raza, religión, tendencia u opinión política, condición económica o social, o cualquier circunstancia que no sea necesaria como parte del tratamiento rehabilitador. “

Como es sabido la Ley Penitenciaria y el Reglamento poseen armonía entre sí, su fin primordial es cumplir con la Constitución de la República en su afán por la resocialización.- Todo esto exclusivamente en teoría, porque comparada con la realidad esta no es realizada.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

CAPITULO III

Metodología de la investigación

3.1 SISTEMA DE HIPOTESIS

3.1.1 Hipótesis Generales.

Objetivo General 1					
Conocer la situación crítica de las cárceles en la Zona Oriental, y cuales son la acciones o soluciones que se implementan para corregir la problemática					
Hipótesis General 1					
La crisis carcelaria en el Salvador se debe a la falta de voluntad del Estado en implementar una Política Criminal efectiva que disminuya el fenómeno de la delincuencia, que evite el hacinamiento como fenómeno estructural, abonado que se asigna un escaso presupuesto al sistema carcelario salvadoreño, que efectivamente se puede solucionar asignándole un adecuado y justa distribución del presupuesto de la nación al Ministerio de Gobernación, dirigido específicamente a las Dirección General de Centros Penales.					
Definición conceptual	Definición operacional	Variable independiente	indicadores	Variable dependiente	indicadores
Crisis carcelaria: Estado temporal de trastorno y desorganización, caracterizado principalmente por la incapacidad de los gobiernos para abordar situaciones generales y particulares, utilizando métodos nuevos para la solución de los problemas para tener un resultado positivo.	La crisis carcelaria, como un efecto de la falta de implementación de la reinserción del interno como deber constitucional de organizar los centros penales con el fin de corregir al delincuente.	Desconocimiento de la política criminal y la aplicación correcta de la Ley penitenciaria y El reglamento general de esta ley.	<ul style="list-style-type: none"> - Crisis - Ley Penitenciaria - Reglamento general de la Ley Penitenciaria - Infraestructura - Hacinamiento - Régimen penitenciario 	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de recursos humanos - Insuficientes recursos económicos - Limitado apoyo de la empresa privada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado - Sociedad - Delincuente - Víctima - Delito - Pena

Objetivo General 2

Analizar el sistema penitenciario a la luz de la Constitución y el no cumplimiento de ésta; e identificar y enumerar los orígenes de la crisis carcelaria

Hipótesis General 2

La exclusión social, la pobreza, la delincuencia, la falta de oportunidades laborales y la poca accesibilidad a la educación y a la canasta básica generan problemas delictivos, recayendo su principal situación en los ilícitos penales, castigados por la ley con una pena de prisión, que al no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el tratamiento del penado, genera caos carcelario, y una política social capaz de erradicar o aliviar la exclusión social, abonaría a disminuir la crisis carcelaria en el país.

Definición conceptual	Definición operacional	Variable independiente	indicadores	Variable dependiente	indicadores
Circulo vicioso: es el origen de la actividad que pasa por diferentes etapas, incrementándose el problema conforme va avanzado, y culminando con el principio de esa actividad.	. La exclusión social, pobreza, delincuencia como consecuencia del poco interés de las autoridades estatales en priorizar estas problemáticas.	<ul style="list-style-type: none"> - Circulo vicioso - Falta de oportunidades laborales - El no acceso a la canasta básica. - Problemas delictivos - Poco presupuesto. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado - Educación - Ilícitos penales - Caos carcelario 	<ul style="list-style-type: none"> - El castigo de la pena de prisión - Pena retributiva - Finalidad de la Pena privativa de libertad 	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución - Tratados internacionales - Códigos, penal y procesal penal - Ley Penitenciaria

3.1.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS

Objetivo específicos 1

Articular los impedimentos que limitan el fiel cumplimiento de la Ley Penitenciaria con respecto a los bienes jurídicos y parámetros que se establecen en el cumplimiento de la pena.

Hipótesis específica 1

El desinterés por parte del Estado, redefinir su Política Criminal, evidentemente errónea, como el castigo retributivo ante cualquier ilícito, violentando e ignorando el principio constitucional y el fin que la pena de prisión tiene en El Salvador, si se cumpliera con el propósito fundamental que tiene la prisión, se estaría realizando satisfactoriamente el fin constitucional, que es la readaptación del interno.

Definición conceptual	Definición operacional	Variable independiente	indicadores	Variable dependiente	indicadores
<p>Política Criminal: Se le denomina a la manera como la colectividad reacciona organizadamente, frente a las <u>acciones</u> delictuosas que amenazan su cohesión o su desarrollo armónico u disciplina o un método de observación de la reacción anticriminal; tal como es, efectivamente, practicada y una estrategia de lucha contra la delincuencia; elaborada a partir de los datos y enseñanzas aportados por la observación objetiva.</p>	<p>El ente encargado de velar por la seguridad de cada uno de sus ciudadanos conforme a la Constitución es el Estado,</p>	<p>El no cumplimiento fiel de la Ley Penitenciaria, conlleva a crisis carcelaria, en virtud del desconocimiento primordial de las leyes que regulan el sistema penitenciario salvadoreño</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estado - Política criminal - Combate a la delincuencia - La pena de prisión como ultima ratio 	<ul style="list-style-type: none"> - Políticas de reinserción. - Cambio de actitud de los internos - Finalidad de la Pena. - Reinserción social 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado - Policial nacional civil. - Fiscalia - Aplicadores de justicia - Sanciones

Objetivo específicos 2

Determinar responsabilidades en el mal manejo del sistema carcelario

Hipótesis específica 2

La Responsabilidad directa del fracaso del Sistema Penitenciario salvadoreño; tenemos la Política Criminal implementada, los funcionarios estatales que tiene como prioridad el castigo dejando a un lado la función preventiva del delito, la organización de la Dirección General de Centros Penales, como ente encargado del fiel cumplimiento de la Ley Penitenciaria y su Reglamento General; el no obviar los parámetros, objetivos y metas que tiene la Ley Penitenciaria, permitiría evitar el caos carcelario y futuros delincuentes

Definición conceptual	Definición operacional	Variable independiente	indicadores	Variable dependiente	indicadores
<p>Sistema carcelario: Es el establecido por los gobiernos que tiene como fin aplicar las políticas de reinserción, para evitar la reincidencia en los delitos.</p>	<p>El sistema carcelario tiene como objetivo fundamental la readaptación del interno a la sociedad.</p>	<p>No se está cumpliendo el fin constitucional que la pena de prisión pregona, razón por al cual fue creada, quedando a la deriva los internos en los centros penales del país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema carcelario - Funcionarios estatales - Órganos del Estado - Organismos administrativos penitenciarios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Política Criminal. - La ley penitenciaria - Reglamento general de la ley penitenciaria 	<ul style="list-style-type: none"> - Mora judicial - Hacinamiento - Motines carcelarios - Muertes en los centros penales

Objetivo específicos 3

Establecer parámetros para el fiel cumplimiento de la Ley Penitenciaria

Hipótesis específica 3

El fin primordial por el cual fue creado la Ley Penitenciaria y su Reglamento general fue cumplir con el fin constitucional que tiene la pena de prisión, la readaptación del interno a la sociedad y principalmente evitar la reincidencia de cada expresidiario, motivándolo con bolsa de trabajo, acceso a un mejor nivel de vida que contribuye a evitar ilícitos penales.

Definición conceptual	Definición operacional	Variable independiente	indicadores	Variable dependiente	indicadores
<p>Readaptación: Es el cambio de actitud de una persona condenada a una pena, en virtud de ser sometida a tratamientos rehabilitadores que lleven a su total cambio de actitud de reincidencia.</p>	<p>La Ley Penitenciaria su objetivo principal es la readaptación y el trata humano de los penados en los centros penales.</p>	<p>La inaplicabilidad de Ley Penitenciaria se debe a la falta de voluntad del los órganos encargados en materia penitenciaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución - Política criminal - Fin readaptador - Reincidencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso a nivel de vida como mínimo requisito de sobrevivencia - Bolsa de trabajo - Menor índice de reincidencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Asamblea Legislativa - Órgano judicial - Juez de vigilancia Penitenciaria - Comité técnico.

3.2 METODO DE LA INVESTIGACION

METODO CIENTIFICO

Para obtener el desarrollo adecuado del objeto de estudio, el Método Científico es el idóneo, considerando las dificultades que se suscitan con respecto al tema, análisis de la crisis carcelaria salvadoreña, estudiándolos en las hipótesis dirigidas a una explicación en general y específicas, sujetas a comprobación, guiados por la estructura del enunciado del problema, los objetivos, el marco histórico, marco teórico, marco legal, las hipótesis y análisis de éstas; este método nos arroja resultados verídicos en esta investigación objetiva, llegando al grado de comparación entre los resultados documental y los de campo; obtenidos en el desarrollo de la investigación, logrando así resultados reales.

3.3 NATURALEZA DE LA INVESTIGACION

El análisis de la crisis carcelaria salvadoreña, específicamente en la Zona Oriental, tiene deficiencias de carácter jurídico y repercusiones sociales, por tal razón es urgente un estudio minucioso teórico y de campo; y para lograrlo se hace necesario la utilización de investigaciones, y las más pertinentes, son la descriptiva y explicativas.

Investigación descriptiva: “comprende el registro, análisis e interpretación de naturaleza actual, composición y proceso de los fenómenos. Su enfoque radica sobre las conclusiones dominantes sobre una persona, grupo o cosas, trabajando

sobre realidades de hecho y sus características fundamentales, es presentarnos un interpretación correcta, conteniendo el carácter científico para una investigación apegada a la realidad actual del problema, dividiéndose este nivel de investigación en partes, para crear la teorización del tema en desarrollo, volviéndose este más eficiente”.⁽⁹⁾

Investigación analítica: “permite la utilización de métodos y validez, permitiendo la separación de un texto, las inferencias específicas, relativas a obras, estados o propiedades de su fuente”⁽¹⁰⁾

El equipo investigador, a través de la indagación analítica, pretende obtener elementos que proporcionen información convincente con relación al objeto de estudio; explicar el tema de acuerdo a información actual, proveniente de documentos, fuentes directas y de campo, para la comprobación de la crisis carcelaria salvadoreña, específicamente en la Zona Oriental.

Por medio de la investigación realizada y los resultados obtenidos, se comprobará los argumentos planteados en la teoría, permitiendo con ello la confirmación de las hipótesis que están dirigidas a expresar una situación que afecta a la población carcelaria incluyendo la sociedad.

3.4 UNIVERSO MUESTRA

En el desarrollo del universo muestra, es necesario tener una base teórica y una base práctica, para el mejor entendimiento, siendo necesario la Definición de

⁹ rojas soriano, Raúl guía para realizar investigación social, editorial plaza y Valdés, 34 edición, México 2002 Pág. 42

¹⁰ *Ibid.*

algunos términos, dentro de los cuales gira el desarrollo de esta investigación.

* **Universo:** “conjunto de individuos o elementos sometidos a estudio estadístico”.

(11)

* **Muestra:** “es el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres, en la totalidad de una población, universo o colectivo, partiendo de la observación de una fracción de la población considerada” (12)

* **Dato:** “hechos y principios indiscutibles que sirven de punto de partida en una investigación experimental”. (13)

* **Unidad de análisis:** “es la técnica utilizada para descubrir fenómenos de comunicación complejos, de manera que exista una posibilidad de evaluación, luego de haber construido instrumento de evaluación especial, cuyo objeto es la descripción objetiva sistemática y cuantitativa del contenido manifestado de la investigación”. (14)

* **Formula:** “medio practico propuesto para resolver un asunto controvertido o ejecutar una cosa difícil, resultado de tipo general, expresado por medio de símbolos matemáticos.

* **Variable:** “es una propiedad que puede variar y cuya variación es susceptible de medirse” (15)

11 Ibid.,

12 Ibid., Pág. 42

13 Ibid., Pág. 254

14 Ibid., Pág. 254

15 Hernández sampieri, Roberto y otros, metodología de la investigación, 2 da. Edición México 1999, editorial esfuerzo s.a de c.v Pág. 74

* **Estadística:** “es la descripción de los datos, valores o puntuaciones que se obtiene para las variables. ⁽¹⁶⁾

* **Teoría:** “conjunto de proposiciones interrelacionadas, capaces de explicar porqué y cómo ocurre un fenómeno”. ⁽¹⁷⁾

* **Población:** “es la totalidad del fenómeno en que las unidades de la población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de investigación y sus valores son conocidos como parámetros”.

Para obtener información que permita la comprobación de las hipótesis formuladas y así considerar las soluciones a proponer para las problemáticas del tema objeto en estudio se identifican las siguientes unidades de análisis.

16 Ibid., Pág. 254
17 Ibid., Pág. 254

Unidad de análisis	Población	Muestra	Instrumento
Jueces de ejecución de pena. Oriente	San Miguel = 2 Usulután = 1	San Miguel = 2 Usulután = 1	Entrevista Semiestructurada
Colaboradores de Juzgados de Ejecución de pena y seguridad	San Miguel = 10 Usulután = 4	San Miguel = 10 Usulután = 4	Entrevista Semiestructurada
Directores de los centros penales de Oriente	Ciudad Barrios = 1 La Unión = 1 Gotera = 1	Ciudad Barrios = 1 La Unión = 1 Gotera = 1	Entrevista No estructurada
Internos de los centros penales de oriente	Ciudad Barrios = 1448 La Unión = 259 Gotera = 539	Ciudad Barrios = 28 La Unión = 26 Gotera = 26	Encuesta
TOTAL	2263	100	

Fórmula de aplicación

En consideración a la investigación por se datos cuantitativos, y a la vez variables, para la obtención de su muestra es necesario la formula siguiente:

$$\text{Porcentaje } \frac{NC}{NT} \times 100$$

NC= Numero de casos.

NT = Numero total de casos.

El numero de población especialista en materia Penitenciaria, Los jueces de ejecución de Pena y medidas de seguridad, San miguel son 2, pasando una entrevista semiestructurada a los 2, y de Usulután es 1, tomando al único como muestra; Colaboradores judiciales de los juzgados de ejecución de penas y medidas, en San miguel son 10 , de Usulután son 4 tomando una muestra total de los empleados, a través de una entrevista semiestructurada; Los directores de los centros penales de Oriente, son 6 en total, tomando como muestra a (3) tres a través de una entrevista semiestructurada; Los internos de los diferentes centros penales en la Zona Oriental, en Ciudad Barrios existiendo una muestra de 1446 internos, de La Unión 259, San francisco Gotera es 539. Haciendo un total de 2263. Tomando muestra de la siguiente manera, en Ciudad Barrios 28, en La Unión 26, en San Francisco gotera 26.

$\frac{NC}{NT} \times 100$

NT

Que equivale a:

$$\frac{100}{2263} \times 100 = 50\%$$

Para la elaboración de los cuadros estadísticos y las graficas de éstos, se utilizara la siguiente fórmula:

$FA = FR\%$

NT

FA: frecuencia Absoluta

FR: Frecuencia Relativa.

3.5 Técnicas de investigación.

Las técnicas utilizadas en la investigación son dos: Documental y de Campo, siendo necesario tomar como base los diversos documentos bibliográficos relacionados, con la crisis carcelaria en el devenir de los años, el aporte de las personas que posean un conocimiento sobre el objeto de estudio y de aquellos que viven la realidad carcelaria.

3.5.1 Técnicas de investigación documental:

Fuentes Primarias: “son todos aquellos documentos principales que Sirven de guía para fundamentar la investigación”. ⁽¹⁸⁾, dentro de la cuales para el desarrollo del tema se considera las siguientes: Constitución de la Republica, Tratados Internacionales, Ley Penitenciaria, Reglamento general de la Ley Penitenciaria, la obras de Beccaria y John Howard.

Fuentes Secundarias: “son compilaciones y listado de referencias, publicados en una área de conocimiento en particular” ⁽¹⁹⁾, dentro estas fuentes se consideran las siguientes: Jurisprudencia Nacional, libros de metodología, Internet.

¹⁸ Landshiere de Gilberto, po. Cit

¹⁹ Tamayo y Tamayo, Mario 1997, el proceso de investigación científica, editorial limusa Noriega, 3 ra. Edición, México. Pág. 220

3.5.2 Técnicas de investigación de campo

Para el desarrollo de la indagación, se utilizará la entrevista estructurada, no estructurada y las encuestas.

- ✓ **Entrevista no estructurada:** “es una forma de obtener información que se diferencia de la conversación ocasional, ya que esta es provocada con una finalidad de información precisa a través del intercambio de opiniones. – Presentándose difícilmente la cuantificación “⁽²⁰⁾, la entrevista será dirigida a las personas que tengan una especialidad en el Derecho Penitenciario. (Anexo 2)
- ✓ **Entrevista Semiestructurada:** Es aquella donde existe la posibilidad de ampliar la opinión, respecto a determinado ítem. Es dirigida a personas que desempeñan los cargos de: Jueces de ejecución de pena y medidas de seguridad, Colaboradores judiciales de dichos juzgados, incluidos en el alcance espacial. (Anexo 3,4)
- ✓ **Encuesta:** “es toda operación tendiente deliberadamente a recoger información, respecto a un a o mas variables a medir, establecidas en un cuestionario” ⁽²¹⁾, significa que el la recopilación de una parte de la población reclusa, con el fin de identificar y conocer la magnitud de los problemas y el conocimiento respecto al tema de estudio; esta será dirigida a una parte de

²⁰ Ibid.
²¹ Ibid.,

la población de los Internos de los diferentes centros penales de la Zona Oriental. (Anexo 5)

PARTE II

INVESTIGACION DE CAMPO

CAPITULO IV

INTERPRETACION Y ANALISIS DE RESULTADOS

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Presentación e interpretación de Resultados.

4.1.1 RESULTADOS DE LA ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA, DIRIGIDA A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS PENALES DE ORIENTE.

Entrevista no estructurada: Realizada en las instalaciones del Centro Penal de La Unión, al Director del Centro.

1. ¿Qué aplicación tienen las leyes en materia penitenciaria en la vida diaria del interno?

En este Centro Penal, solo alberga internos procesados, pero nosotros estamos tratando de apoyarles en los talleres, porque les va a ayudar mucho el día que vayan a otro Centro Penal; La readaptación para ellos será mejor, la Ley les da beneficio con las dos terceras partes, con la media pena o la semilibertad, ya estamos preparando al interno.

2. ¿Cuáles son los factores que impiden el fiel cumplimiento de la ley penitenciaria y su reglamento general?

Primeramente que no se asigna al sector penitenciario un presupuesto justo, como sabemos la cantidad determinada para este sector no es el suficiente, es decir,

han olvidado por completo al interno, pero no solamente eso, la misma sociedad ha estigmatizado, al verlo como un mal social, sabe que cada persona que ingresa al sistema penitenciario (es decir un interno), es visto como culpable, lastimosamente esa es la realidad, no aplicamos el principio de inocencia que la constitución le da a cada persona que esta siendo procesado.

3. ¿Quiénes son los responsables directamente en aplicar fielmente la Ley Penitenciaria?

Para que se cumpla tiene que empezar con los directores, después los equipos técnicos, ahí se preparan todos los programas a los internos penados, aquí lo que hacemos es prepararlos, damos curso de ingles, vamos a dar turismo, los que se vayan en libertad pueden acceder a un trabajo.

4. ¿A su entender ha fracasado la Ley Penitenciaria con su fin resocializador?

La Ley Penitenciaria no ha fracasado, la ley es muerta si no la ponen a funcionar, estamos en proceso de mejorar el penal de La Unión.

5. ¿Cuáles son las atribuciones que tiene usted como director de este Centro Penal?

Se tiene la total administración del Centro Penal de La Unión, tengo que delegar un director de seguridad, él me hace la programación mensual, ese es su rol, luego está el departamento clínico y hace su rol, solo tenemos una trabajadora social y tiene todos los expedientes de los internos para ir evaluándolos; Está el

educador, la dirección de la escuela tiene su función; yo soy el responsable de cualquier situación, fuga amotinamiento etc.

6. ¿En este Centro Penal, sé esta cumpliendo con fin constitucional de la pena de prisión y en el caso de los detenidos provisionalmente?

Hay una buena comunicación con los jueces, estamos pendientes de las fechas de los proceso de los internos, luego detectan como es un interno de La Unión, porque aquí los mandamos bañaditos, bien rasurados y presentables a la fecha de sus respectivas audiencias.

7. ¿Cuáles son las políticas de reinserción que se realizan para cumplir con el fin constitucional de transformar al interno en buenos ciudadanos?

La disciplina, es decir no maltratar al interno, instalarlo en los talleres para que aprenda un oficio, que al salir de este centro ya sea a su libertad o a otro centro penal, pueda desarrollar actividades productivas.- está el área educativa, como pueden ver hay una escuela dentro del centro, tenemos una cancha de futbolito macho, mucha gente no podía hacer cuadros decorativos, aquí se les ha enseñado, hacen atarrayas, el interno escoge cualquier taller que el quiere.

8. ¿Cómo es la vida de una persona internada en este Centro Penal?

El día comienza a las seis de la mañana, se levanta y luego van a buscar agua para bañarse, a las seis en punto se canta el Himno Nacional, se les da una charla del día, se les enseña a mantener limpio el centro, a reciclar la basura, se bañan el interno, se les da el desayuno, y se empieza las labores, haciendo cuadros

decorativos o diferentes cuadros, atarrayas, cuando son las doce es el almuerzo, esta es una regla, que para recibir los sagrados alimentos deben de hacerlo con camisa puesta, no se permite ningún interno recibir los alimentos sin camisa; a las cinco y media empieza el encierro.

9. ¿Cuáles son los problemas mas graves que presenta este Centro Penal?

Tenemos el hacinamiento como en todas las cárceles de nuestro país, también la infraestructura que es pequeña, pero se aprende a vivir con esos impedimentos, pero no quiere decir que no se deba arreglar la situación.

10. ¿A su entender, cuáles serían las propuestas que usted aportaría para mejorar el sistema penitenciario salvadoreño?

Crear espacios de infraestructura, que esta sea la adecuada para albergar a la demanda de internos que tiene el país, (celdas hasta baños), yo me he preocupado por crear granja en el penal de La Unión y por eso ha ganado meritos, hay que tratar bien a los internos. Necesitamos mas apoyo de la sociedad, porque discriminan a los internos, necesitamos también un hospital exclusivo para los internos.

Entrevista no estructurada: Realizada en las instalaciones del Centro Penal de seguridad de San Francisco Gotera, al Director del Centro Lic. Alvarenga Rodas.

1. ¿Qué aplicación tienen las leyes en materia penitenciaria en la vida diaria del interno?

Si hablamos de leyes en materia penitenciaria, si tiene que ver en la vida penitenciaria y tiene una aplicación completa como lo es la alimentación y los regímenes aplicados.- El Centro Penal de seguridad lo regula y nace a razón del Art. 103 de la Ley Penitenciaria, aquí tenemos separación de internos, en el sector 2 esta la mara salvatrucha o la MS, el sector 3 están los de la mara 18, en los otros dos sectores hay internos que no son mareros.- Acuérdense que la Ley Penitenciaria establece una separación de internos y nosotros tratamos de separarlos de acuerdo a la mara que pertenezcan y a los delitos.- por ser un Centro de Seguridad, se tiene un estricto control del interno y si se esta aplicando la Ley.

2. ¿Cuáles son los factores que impiden el fiel cumplimiento de la Ley Penitenciaria y su Reglamento General?

Si hablamos de factores que impiden el fiel cumplimiento de la Ley Penitenciaria, sería el dinero ya que si no hay fondos suficientes para poder hacer cumplir mejor, porque no se aprobó los prestamos que iban destinados a los Centros Penales, y es no tanto que los directores no aplicamos la ley, es que no tenemos ayuda de la Asamblea Legislativa en otorgar el dinero que se necesita para mantener mejores cárceles.- Hay que ser realista ya que la infraestructura de este Centro

Penitenciario no es la adecuada para ser un Centro de Seguridad.

Considero que se cumple la Ley Penitenciaria y su Reglamento ya que con las pocas herramientas que nos dan para aplicar la ley tratamos de ponerlo en práctica; otro factor es que no hay apoyo de la empresa para que ayude al interno a reinsertarse a un trabajo.

3. ¿Quiénes son los responsables directamente en aplicar fielmente la ley penitenciaria?

Los jueces que son los encargados de la vigilancia de la pena del interno como sector judicial, y nosotros como sector administrativo somos los responsables de aplicar la Ley Penitenciaria, ya que la Dirección General de Centros Penales nos ha dado la facultad para administrar un Centro Penal y la Ley Penitenciaria nos ha dado un parámetro para administrarlo cumpliendo el fin constitucional.

4. ¿A su entender ha fracasado la Ley Penitenciaria con su fin resocializador?

Esto es cuestión de cada interno aquí solo hay internos problemáticos, es cuestión de actitud; no quieren entrar a talleres, hacen revueltas entonces son enviados a este Centro Penal, este fin no solo depende de nosotros, sino también del interno.

5. ¿Cuáles son las atribuciones que tiene usted como director de este Centro Penal?

Estas atribuciones son administrar la alimentación, que se da a tiempo para repartirlo a los internos y si se quieren comunicar con nosotros lo hacen por

escrito, y si no se reúnen con los reos, pero nadie quiere reunirse con el director. La comunicación es escrita por la peligrosidad de ellos porque es peligroso entrar a una celda o sector.

6. ¿En este Centro Penal, se está cumpliendo con fin constitucional de la pena de prisión y en el caso de los detenidos provisionalmente?

Entonces el fin constitucional aquí no se ha dado mucho, porque aquí no hay talleres, ya que este es un Penal para internos problemáticos e inadaptables; aquí lo que abunda es el ocio y se les da charlas para que entiendan que debe de cambiar su conducta, porque esto solo es un paso para ir a Zacatecoluca, y para que no pasen o sean trasladados a ese lugar se les dan charlas psicológicas, para cambiar su actitud y se les pone las reglas claras y se les hacen conciencia, sino serán trasladados al penal de Zacatecoluca donde es más difícil la vida que aquí en Gotera. Y si no el equipo técnico los evaluará y si ha habido un cambio se les envía al Centro Ordinario de origen.

7. ¿Cuáles son las políticas de reinserción que se realizan para cumplir con el fin constitucional de transformar al interno en buenos ciudadanos?

No hay ningún tipo de trabajo solo hay que darle charlas motivacionales, el Art. 103 de la Ley Penitenciaria establece los parámetros.

8. ¿Cómo es la vida de una persona internada en este Centro Penal?

Bueno, primeramente el interno es enviado de cualquier centro y viene aquí con su expediente único, donde están escritos todos los problemas o razones y el equipo

técnico se reúne con él y les hace saber sus derechos que tiene en este centro de seguridad, se les dice porque están aquí y se les dan charlas motivacionales para que cambien su conducta; depende si es de mara se le internan en sus respectivos sectores, aquí el interno lava su ropa, ellos reciben su alimentación, no hay trabajo penitenciario y las visitas son estrictas y son recibidos una vez a la semana; no hay visita íntima la Ley establece cuando un interno es sancionado cuando ha incumplido con algún artículo de el reglamento de este centro penal, se le hace la amonestación , se les lleva a un audiencia y tiene derecho a defender su punto de vista y si se considera que ha violado alguna norma se les manda a la celda de reflexión y el interno para ahí de acuerdo a la sanción que se le ha dado.

9. ¿Cuáles son los problemas más graves que presenta este Centro Penal?

Primero no hay ayuda de la empresa privada, hay muchos internos en este Centro Penal, hay hacinamiento, las condiciones infraestructurales están muy deterioradas, no se puede decir que este es un Centro Penitenciario ya que no reúne las condiciones para ser un Centro de Seguridad, ya que antes era un Centro Ordinario y el único que reúne las condiciones es el de Zacatecoluca.

10. ¿A su entender, cuáles serían las propuestas que usted aportaría para mejorar el sistema penitenciario salvadoreño?

Primero que la Asamblea Legislativa apruebe los prestamos para el sistema penitenciario; segunda que haya participación social que aporte o se interese por los internos, nuevas cárceles equipadas y con capacidad para muchos internos.

Entrevista no estructurada: Realizada en las instalaciones del Centro Penal de Ciudad Barrios al Director del Centro Lic. Rochac.

1. ¿Qué aplicación tienen las leyes en materia penitenciaria en la vida diaria del interno?

La vida diaria del interno tratamos de aplicar la Ley Penitenciaria en el sentido que se da educación, hay detenidos provisionalmente se les dan charlas motivacionales ya que aquí son exclusivamente para la MS, los que viene por delito de violación se les da tratamiento para cambiar actitud; hay por supuesto limitaciones económicas, pero que se quiere cumplir la Ley Penitenciaria.

2. ¿Cuáles son los factores que impiden el fiel cumplimiento de la Ley Penitenciaria y su Reglamento General?

Para empezar el interno viene destruido espiritualmente, cuando viene así es bien difícil que se pueda readaptar, hay que cambiar la manera de pensar, tienen que mejorar para ser provecho para la sociedad. Los jóvenes vienen con el estigma de no querer cambiar ya que al salir quieren seguir perteneciendo a la mara, y no quieren cambiar. Esto es uno de los factores, otro factor sería la falta de presupuesto nacional, ya que no hay dinero para poder implementar tratamientos. La ley permite patronatos para poder subsanar la deficiencia del presupuesto penitenciario.

3. ¿Quiénes son los responsables directamente en aplicar fielmente la Ley Penitenciaria?

Ustedes saben que está el Juez de vigilancia penitenciaria, a él le corresponde estar pendiente de cada interno que traen tiene este que visitarlo a ver como se encuentran, además tiene que brindárseles seguridad a éste, si hay violaciones, malos tratos, lo cual en mi caso hay que estar pendiente del orden del Centro Penitenciario y los custodios de la vigilancia y seguridad; por otra parte el Juez de vigilancia y penitenciaria y nosotros somos los encargados de cumplir la Ley Penitenciaria.

4. ¿A su entender ha fracasado la Ley Penitenciaria con su fin resocializador?

En si no ha fracasado la Ley Penitenciaria ya que nosotros la aplicamos, por otra parte no habla de darles charlas, y aquí si se las damos charlas de valores, de violencia intrafamiliar, comportamiento agresivo; además de eso hay tratamientos generales y específicos, ya que nosotros tratamos de aplicar la Ley y por ende no ha fracasado. Aquí vienen iglesias que les dan charlas para conocer al creador, para que cambien su conducta y se acerquen a Dios. Y si se cumple el fin readaptador.

5. ¿Cuáles son las atribuciones que tiene usted como director de este Centro Penal?

Primeramente administrar el Centro Penal, para que no viole la ley, que haya

seguridad, que los alimentos estén a tiempo para los internos, que no entren aparatos que la ley prohíba, y que como director debo de estar pendiente de todas las actividades de las penas que están bajo mi control.

6. ¿En este Centro Penal, sé esta cumpliendo con el fin constitucional de la pena de prisión y en el caso de los detenidos provisionalmente?

Si se cumple, tratamos con el poco presupuesto y nuestro objetivo es cambiar la actitud del interno.

7. ¿Cuáles son las políticas de reinserción que se realizan para cumplir con el fin constitucional de transformar al interno en buenos ciudadanos?

Se hacen actividades religiosas, las iglesias vienen para hablarles del creador, hay escuela, hay panadería, los psicólogos dan charlas para cambiar su comportamiento agresivo, para que cuando salgan tengan una base, una actitud para poder cambiar.

8. ¿Cómo es la vida de una persona internada en este Centro Penal?

A los condenados se les exigen mas trabajo y a los que están detenidos provisionalmente, ya que pasan cuatro o cinco meses y se les dan charlas de acuerdo al delito que se les imputa y a los condenados se le inculcan que vayan a las escuela, a los talleres, que se metan en riñas, ellos van a la escuela, se bañan, reciben su comida, hacen deporte, hacen su trabajo penitenciario.

9. ¿Cuáles son los problemas mas graves que presenta este Centro Penal?

Primero mucho hacinamiento, ya que la capacidad se ha duplicado y siempre

contamos con el mismo personal, y es porque no se ha aprobado el préstamo para el sector penitenciario, otro problema que se da es que vienen personas del exterior del centro que ingresan con drogas, chips y ya se han capturado personas que han ingresado al Centro Penal con cosas ilícitas, estos son los problemas que se presentan en este centro penal aunque administrándolo bien se puede reducir los problemas. Y hay muchos internos.

10. ¿A su entender, cuales serian las propuestas que usted aportaría para mejorar el sistema penitenciario salvadoreño?

Primeramente hay que aprobar el préstamo, segundo darles orientación espiritual, tercero, hay que cambiar su corazón, porque cuando ellos cambian su corazón van a aceptar que se equivocaron. Darle al interno más atención, tanto técnica y especializada y que la vida del interno mejore.

4.1.2 Resultado de la entrevista semiestructurada, dirigida a Jueces de Ejecución de Penas y Medidas y a conocedores del tema.

El instrumento utilizado en la Investigación de campo fue la entrevista semiestructura, dirigida a especialista en Ciencias Jurídicas con diferentes niveles de conocimiento del derecho penitenciario.

Los profesionales entrevistados fueron dos en total, siendo estos:

- ❖ Licda. Elba Argentina de Valencia, Jueza de Ejecución de Penas y Medidas del Juzgado primero de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de

la Ciudad de San Miguel. Realizado en la ciudad de San Miguel el día veintiséis de septiembre de 2007.

- ❖ Licda. Maritza Venancia Zapata Cañas, Jueza de Ejecución de Penas y Medidas del Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la Ciudad de San Miguel. Realizado en la ciudad de San Miguel el día veintiséis de septiembre de 2007.

4.1.2.1 Resultado de la entrevista a la Licda. Elba Argentina de Valencia (Jueza del Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria, San Miguel).

1. ¿Podría mencionar las leyes en materia penitenciaria que son aplicadas en El Salvador?

La Ley Penitenciaria, El Reglamento General, los Tratados Internacionales suscritos por El Salvador, como los principios mínimos de tratamiento de los reclusos, como son los principios mínimos de tratamiento de los reclusos, como jurisdicción propia que poseemos, aplicamos todas las leyes de la República, ya que a nosotros se nos ha delegado el papel garante de la legalidad, regulado en el Art. 48 y 55 P.n., todo lo que se refiere a leyes penitenciarias, la aplicamos como Juez de Ejecución y Medidas.

2. ¿Se aplican fielmente todas estas leyes?

Por supuesto, como les estaba diciendo, la Constitución nos da un mandato y es el de obedecerla y aplicar fielmente las todas las leyes de la República, y es nuestra obligación velar por el fiel cumplimiento de todas ellas.

3. ¿Quién cree usted que es el culpable de la falta de aplicabilidad de la Ley Penitenciaria?

Es que nosotros como Jueces de Vigilancia Penitenciaria, aplicamos la Ley Penitenciaria y todas las relacionadas a éstas; acuérdense que la misma ley establece atribuciones a nosotros, y en casi un cien por ciento, por no decir en todo, aplicamos la Leyes en materia penitenciaria; claro que usted me dice que el caso de que a un interno no le han hecho saber el computo de su pena.- Lo que nosotros hacemos es mandamos antes del tiempo de cumplir la pena a la Dirección General de Centros Penales el cómputo, otro al Centro Penal, a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y el que nos queda a nosotros, en total son cuatro; Ha pasado muchas veces que pierden el computo del interno en el penal, esa nos es responsabilidad de nosotros, pero como se mira como primordial la libertad del interno, se envía nuevamente el computo de la pena.

4. ¿Es necesario la construcción de nueva prisiones?

No es necesario la creación de nuevas prisiones, hablando de la infraestructura carcelaria, éstas no son las adecuadas para albergar a los internos.- Hay

prisiones de deben de construir, es decir, reestructurar o reedificar, porque hay hacinamiento en los penales, es necesario modificarlas, que sean las adecuadas para seres humanos y no para animales como en la actualidad; por eso es necesario que se reestructure las prisiones, pero no con el fin de hacinar, sino con el fin constitucional de reinsertar, porque debería de tener toda la estructura adecuada para las personas que ingresan al sistema penitenciario salvadoreño, como a una persona que se le va a brindar tratamiento, pero actualmente están las prisiones como la de San Miguel, que no reúne los requisitos de una prisión que establece el artículo nueve de la ley penitenciaria.

5. ¿El modelo progresivo que establece la constitución es el correcto para la reinserción de los internos a la sociedad?

Fíjate que yo estoy de acuerdo con este modelo, en lo que no estoy de acuerdo es en las facultades que se han atribuido la administración de sacar con permiso de salida a los internos y no deberían de hacerlo, porque no tiene jurisdicción propia, entonces en estos momentos tenemos una fuga de internos, es decir, no se cumple este sistema, porque no están preparados verdaderamente para entrar a las fases.

Yo sé que este modelo es excelente, para mí es el idóneo para ser aplicado en El Salvador. Porque ahí es donde se le da la oportunidad al interno para que pueda entrar o salir en las fases de confianza y semilibertad y ver la calidad de humano que sé está formando y que ingresaría a la sociedad; pero este

modelo se está aplicando equivocadamente, porque el interno no está siendo tratado adecuadamente para salir a la sociedad.

6. ¿El problema de hacinamiento en las prisiones se debe al fracaso del fin constitucional de la pena de prisión?

Si ha fracasado en cuando a la reinserción, porque dice que la finalidad de la pena es la reinserción social; talvez el fracaso de ella se deba a que no se ha aplicado realmente lo que tiene que ser la pena de prisión, porque la constitución ya ha establecido, y su fin es readaptador.- En realidad en lo que ha fracasado es en la aplicabilidad de la Ley Penitenciaria y no el fin constitucional; porque no existen elementos verdaderos de aplicación, la misma ley penitenciaria regula el fin constitucional, el problema es que no existe los medios suficientes, no en materia jurisdiccional sino en materia administrativa, en poner a funcionar la Ley Penitenciaria, claro ejemplo, la ley establece que debe haber granjas agrícolas y tu puedes ver que no hay, otro ejemplo son las penas de arresto de fin de semana no existen lugares para cumplir la pena, ¿qué se hace? Mandar al interno al centro penal de su domicilio.

7. ¿Se aplica el beneficio de la libertad condicional en el país?

Si se aplica.

8. ¿Considera usted que en nuestro país se viola el beneficio de la libertad condicional, cuando un interno después de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Penitenciaria, no acceda a tal?

Claro que se viola, ejemplificando la fecha del 26 de septiembre, tengo que traer al interno el 27 de septiembre a una audiencia y que es lo que hacemos en este tribunal, un mes o dos meses antes, solicitamos al Consejo Criminológico el dictamen del interno que va a acceder a este beneficio; el Art. 51 de la Ley Penitenciaria establece los parámetros de cómo se llevaran a cabo este beneficio.- Puede pasar dos situaciones, que le doy la libertad condicional, y la otra que se la niego.

9. ¿Considera usted que es necesario modificar la Ley Penitenciaria o implementar una nueva?

Es necesario hacer modificaciones a la ley, pero no hacer una nueva, es decir, aplicar la ley correctamente.- Y es que nosotros como jueces jurisdiccionales aplicamos la ley, los que no la cumplen son la parte administrativa, nosotros como jueces la ley nos obliga a aplicarla jurisdiccionalmente hablando.

10. ¿Estaría usted a favor de una transformación en el sistema penal y penitenciario salvadoreño. ?

No, no es necesaria una transformación al sistema penitenciario, lo que se debe hacer es el cumplir las leyes en materia penitenciaria.

4.1.2.2 Resultado de la entrevista a la Licda. Maritza Venancia Zapata Cañas (Jueza del Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria San Miguel).

1. ¿Podría mencionar las leyes en materia penitenciaria que son aplicadas en El Salvador?

Las leyes en materia penitenciaria aplicadas en nuestro país son: Los Tratados Internacionales como los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. ¿Se aplican fielmente todas estas leyes?

Si se aplican, nosotros como jueces, la Constitución nos manda a aplicar todas la leyes que no contravengan con el fin constitucional de la pena de prisión.- como ustedes saben nosotros tenemos un control de la ejecución de la pena de prisión y de las medidas, lo que nos faculta a actuar conforme a la ley y no fuera de esta. Pero en el área administrativa está la Dirección General de Centros Penales, el Consejo Criminológico Nacional, el Consejo Criminológico Regional y la Escuela Penitenciaria estos tienen la función fundamental del tratamiento del interno y que este salga realmente cambiado y con mentalidad diferente a la sociedad; la misma Ley Penitenciaria le ha dado las herramientas de cómo va a funcionar de cómo se va a llevar a cabo el

cambio de actitud del interno, con el fin primordial de que al cumplir con la pena, se reinserte a la sociedad y sea de provecho para ellos mismos, para su familiar y sobre todo para la sociedad.

3. ¿Quién cree usted que es el culpable de la falta de aplicabilidad de la Ley Penitenciaria?

Considero que si como jueces estamos aplicando la Ley Penitenciaria, pero en realidad no me gusta este tipo de preguntas, porque se siente que se está acusando a alguien en particular.

4. ¿Es necesario la construcción de nuevas prisiones?

Si es necesario la construcción de nuevas prisiones, pero con un sentido totalmente distinto al que se le esta dando, es decir, ya no mas construcción de cárceles de seguridad, hay que darle un rumbo distinto al sentido de protección civil, al sentido del deber de protección de la sociedad; si bien es cierto que es necesario reducir los altos índices de criminalidad, también necesitamos descongestionar las prisiones, con esto no quiero decir que se deje en libertad a todos y se empiece nuevamente con un sistema diferentes, lo que trato de mencionar es que no solo castigo debería ser una prisión, porque ¿dónde queda el fin constitucional de la pena de prisión, cuando solamente castigamos con una pena al interno y no lo resocializamos?, debería optar por la opción no solo de castigar a los internos que no quieren socializarse, sino darles dádivas o beneficios a aquellos internos bien portados que quieren cambiar y que dan lo mejor de si en cada uno de los talleres, y para eso propongo la construcción

de centros abiertos, por supuesto que hay dos, pero no son suficiente para la demandad que estos días tenemos.

5. ¿El modelo progresivo que establece la constitución es el correcto para la reinserción de los internos a la sociedad?

Si es el correcto, pero si se aplicara correctamente entonces estaríamos mejor.

6. ¿El problema de hacinamiento en las prisiones se debe al fracaso del fin constitucional de la pena de prisión?

No se debe al fracaso constitucional de la pena de prisión, en realidad la pena de prisión no ha fracasado, lo que si podemos decir que como la Ley Penitenciaria no está siendo aplicada en su totalidad, no hay una realidad de reinserción a la sociedad.- Como sabemos que no es la solución estar creando nuevas leyes a cada momento, lo que debemos hacer es aplicar la que ya tenemos; la Ley Penitenciara es muy social y muy linda, pero como no se aplica es letra muerta, por eso muchos se atreven a afirmar que esta ley (la Ley Penitenciaria) ya no sirve, ya no debe ser aplicada; pero es ridículo decir que no sirve algo si ni siquiera se ha probado.

7. ¿Se aplica el beneficio de la libertad condicional en el país?

Por supuesto que se aplica, y tal como lo establece la ley el encargado de ofrecer este beneficio es el Juez de Vigilancia Penitenciaria.

8. ¿Considera usted que en nuestro país se viola el beneficio de la libertad condicional, cuando un interno después de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Penitenciaria, no acceda a tal?

Es un beneficio que la ley otorga a aquel interno que ha tenido un cambio de conducta en el centro donde está recluso, como sabemos es necesario que éste cumpla con los requisitos como asistir a los tratamientos que son otorgados dependiendo del delito que cometió, también a los talleres que se imparten para aprender un oficio y evitar el ocio carcelario, la buena conducta que debe de mantener siempre en el centro, en fin una serie de requisitos de que debe de cumplir un interno para optar a este beneficio, y cuando este ha cumplido con todos los requisitos, y no se le brinda este beneficio, si se le violenta al interno.

9. ¿Considera usted que es necesario modificar la Ley Penitenciaria o implementar una nueva?

Como se los deje establecido en respuesta anteriores, no podemos decir que necesitamos una nueva ley, cuando aun no se ha puesto en practica la actual ley, es decir, no se ha cumplido fielmente.

10. ¿Estaría usted a favor de una transformación en el sistema penal y penitenciario salvadoreño?

Primeramente que no esté inventando cuanta ley se les ocurra, primeramente hay que cumplir con las que están, porque cumpliéndolas sabremos si son

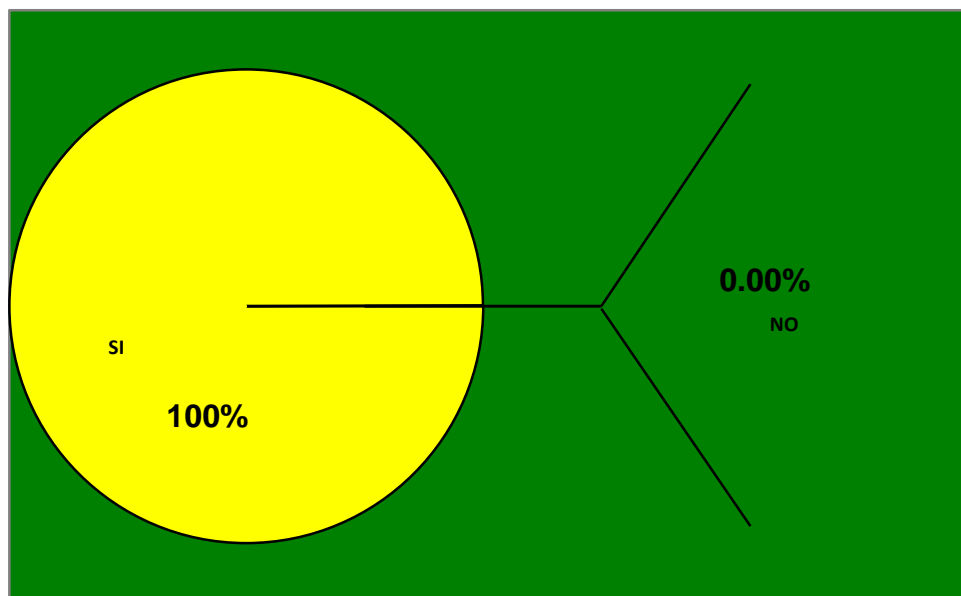
capaces de solucionar los problemas que aquejan a la población civil y a la población reclusa.

4.1.3 RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

Entrevista semiestructurada, dirigida a colaboradores judiciales en los Juzgados de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena.

1. ¿Conoce usted todas las Leyes en materia penitenciaria adoptadas por El Salvador?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	14	100 %	14
NO	0	0.00%	0
TOTAL	14	100%	14



ANÁLISIS

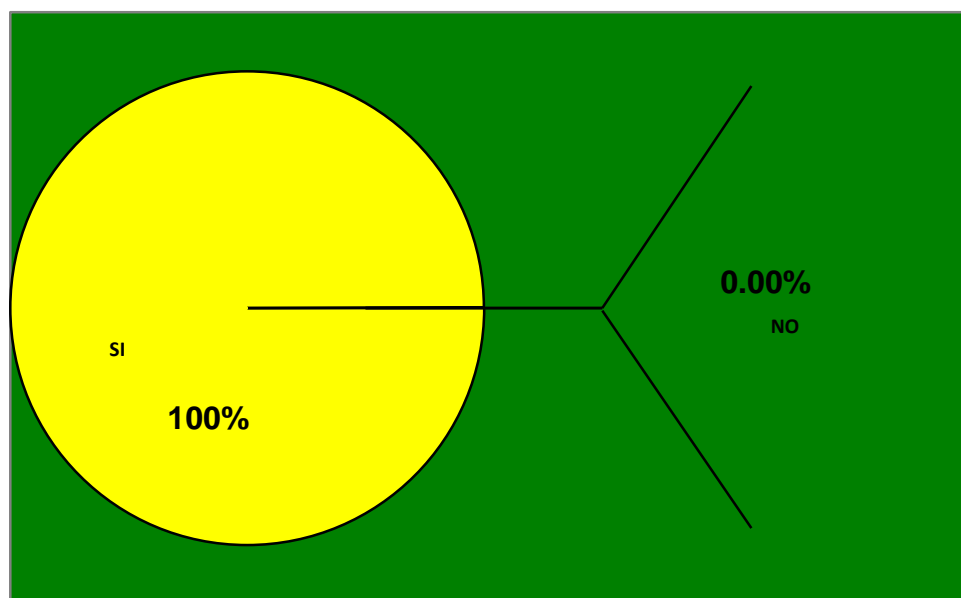
Es fundamental que los colaboradores judiciales de los juzgados de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, conozcan todas las leyes en materia penitenciaria, porque ellos son parte de velar por el fiel cumplimiento de ésta en el ámbito judicial, ya que estos llevan el proceso en forma de expediente y velan para que se cumpla con lo que la Ley manda en cuanto al procedimiento que se debe llevar.

La actividad penitenciaria está regulada en todas las Leyes en materia de penitenciaria; de ahí la importancia de que ellos conozcan todas estas leyes.- Si bien es cierto que no se le exige memorizarse cada artículo que establecen en estas leyes, es necesario que tengan conocimientos generales. Los auxiliares de los administradores de justicia deberán conocer cada una de ellas, y el objetivo primordial es que son parte de ese sistema garante del debido procedimiento que se lleva en todo tribunal. Cada uno es responsable del expediente que le corresponde llevar, y debe velar para que todo sea hecho conforme lo establece la ley.

En el presente instrumento utilizado, el 100% de los colaboradores judiciales, respondieron que si conocen todas las leyes en materia penitenciaria, el 0.00% no, es decir, nadie contestó ésta interrogante de forma negativa.

2. ¿En nuestro país se aplican todas estas leyes?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	14	100 %	14
NO	0	0.00%	0
TOTAL	14	100%	14



ANÁLISIS

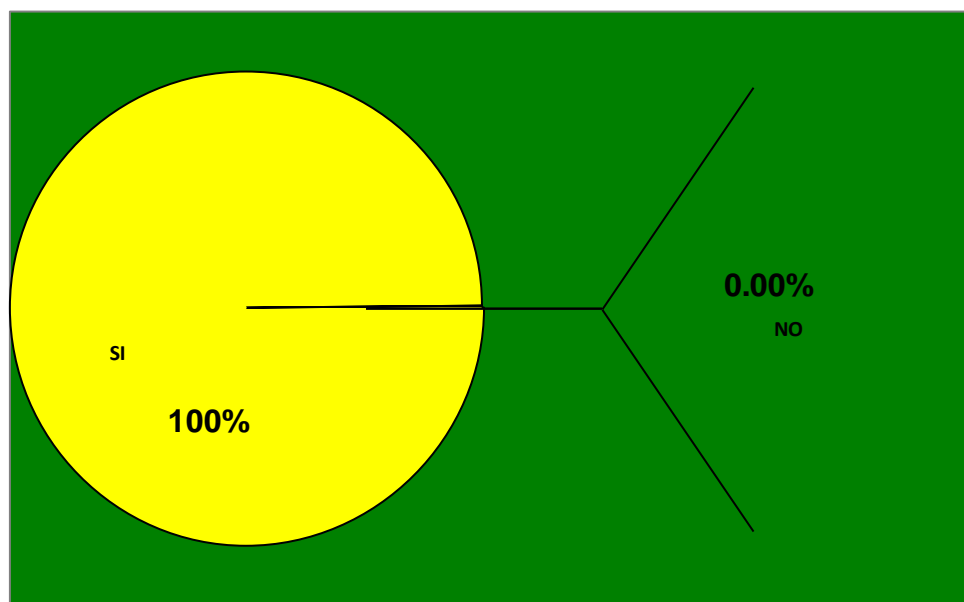
Para que exista un verdadero Estado de Derecho, es necesario crear leyes, que vayan encaminados a proteger los bienes jurídicos consagrados en la Constitución de la República, y sobre todo que esas leyes no estén en contra de los principios fundamentales establecidas en aquella.

Pero es necesario la creación de éstas, también su aplicación; que no solo sea vigentes, sino aplicadas, porque no estaríamos hablando de una verdadera justicia, cuando la ley que se creó no se aplica.- No basta con aplicarla a medias, el Estado como garante debe de dar todos los mecanismo para su pleno desarrollo, no debe de escatimar esfuerzo para cumplir con sus propósitos para las cuales fueron creadas; porque si no son puestas en practica, no estaríamos hablando de un Estado de derecho, mas bien seria un caos, donde cada quien haría lo que quisiera.

El 100% de los colaboradores judiciales, respondieron a esta interrogante que si se aplican todas las leyes en materia penitenciarias en el país, el 0.00% no dió respuesta negativa, es decir, nadie contestó de forma negativa ésta interrogante.

3. ¿Considera usted que el Estado es el responsable de la falta de aplicación de la Ley Penitenciaria?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	14	100 %	14
NO	0	0.00%	0
TOTAL	14	100%	14



ANÁLISIS

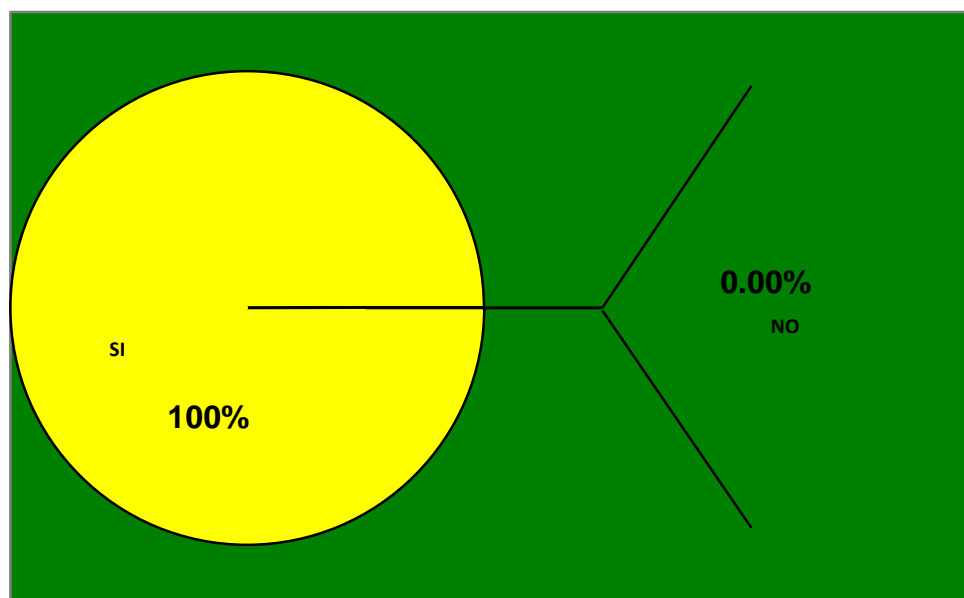
El Estado como garante de los principios fundamentales en la protección de los derechos, es el obligado primeramente en tutelarlos, la Constitución establece parámetros, en los cuales se va a encaminar la creación y aplicación directa de las leyes que regulan la actividad penitenciaria; cumpliendo directamente con su fin resocializador que debe de desarrollar y cumplir las razones por las cuales fueron creadas.

La importancia no solo en su creación, sino en su aplicación.- La Ley Penitenciaria ha delegado al Poder Judicial ciertas atribuciones, y los encargados de administrar esa justicia recae en los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la pena; este debe de cumplir con cada uno de los mandatos establecidos.- En el área administrativa, la referida ley otorga a la Dirección General de Centros Penales y a los órganos administrativos funciones que debe de cumplir para el buen funcionamiento.

El 100% de los colaboradores judiciales entrevistados, respondió que sí el estado es el culpable por la falta de aplicación de la Ley Penitenciaria; el 0.00% ,es decir, nadie contestó negativamente ésta interrogante.

4. ¿Considera necesaria la construcción de nueva prisiones?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	14	100 %	14
NO	0	0.00%	0
TOTAL	14	100%	14



ANÁLISIS

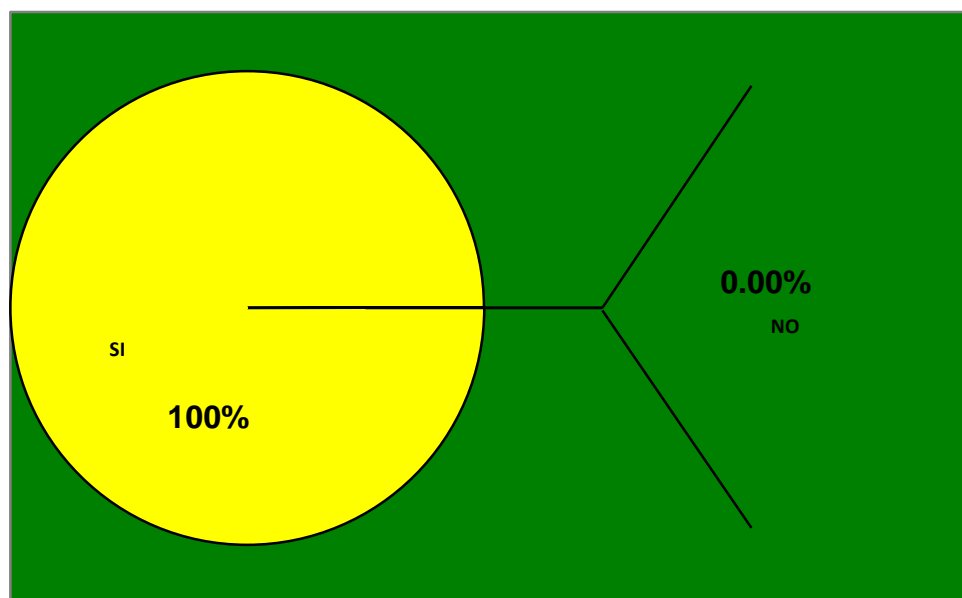
La pena de prisión en nuestro país representa la máxima expresión del castigo o consecuencia de un ilícito penal; y ésta va a depender del ilícito cometido y de la gravosidad que presenta, así será los años impuestos para el cumplimiento de ésta.- La libertad es un derecho que todo ciudadano tiene, pero éste cuando violenta algunos de los derechos de otro, le es restringida esa libertad, y la más dura es la pena de prisión, y en casos la aplicación de una medida de seguridad.

La necesidad de la pena de prisión como castigo máximo viene desde tiempo antiguos, donde se veía como una retribución al mal ocasionado.- con el devenir de los años, se ha tratado de humanizar la pena, y es así que diferentes autores han expuesto diferentes teorías buscando una razón de ser o una justificación del derecho a castigar, quedado por ellos establecido, que el Estado es el único autorizado como garante de derechos y protector de la colectividad castigar al ciudadano que violente o altere el orden y la paz social.

El 100% de los colaboradores judiciales entrevistado, respondió que si es necesario la construcción de nuevas prisiones, con el fin de descongestionar las prisiones y evitar el hacinamiento humano; El 0.00%, es decir nadie contestó negativamente ésta pregunta.

5. ¿El modelo progresivo que establece la Constitución es el correcto para la reinsertión de los internos a la sociedad?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	14	100 %	14
NO	0	0.00%	0
TOTAL	14	100%	14



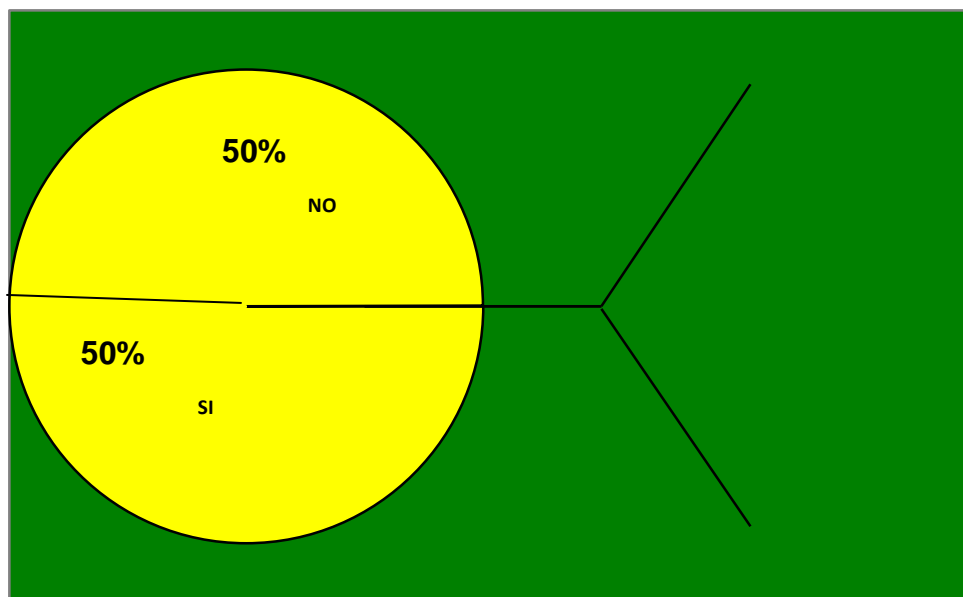
ANÁLISIS

La pena de prisión en El Salvador está establecida que no debe de ser aflictiva, humillante, degradante, ni mucho menos el castigo corporal será parte permitida como sanción a alguna violación a los reglamentos internos de cada centro penal. El problema de hacinamiento es un fenómeno estructural y sobre todo social, porque la exclusión social genera el círculo vicioso, esto genera que el Estado es el responsable directamente por no proporcionar a sus ciudadanos las condiciones mínimas de sobrevivencia , y al no tener este acceso a esas condiciones mínimas, genera el caos, lo cual lleva a condiciones de hacinamiento, en el sentido que el ciudadano se ve en la necesidad de cometer ilícitos penales, no exclusivamente robo o hurtos, sino otros delitos que el Estado ha tipificado en las leyes.- La Constitución de la República establece que los Centros Penales debe de cumplir con el fin resocializador, que el interno cuando salga de prisión sea un hombre de provecho para la sociedad.

El 100% de los colaboradores entrevistados, respondió que el modelo que establece la constitución es el correcto para la reinserción de los internos a la sociedad; el 0.00% es decir, nadie contestó negativamente ésta interrogante.

6. ¿El problema de hacinamiento en las prisiones se debe al fracaso del fin constitucional de la pena de prisión?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	7	50 %	7
NO	7	50%	7
TOTAL	14	100%	14



ANÁLISIS

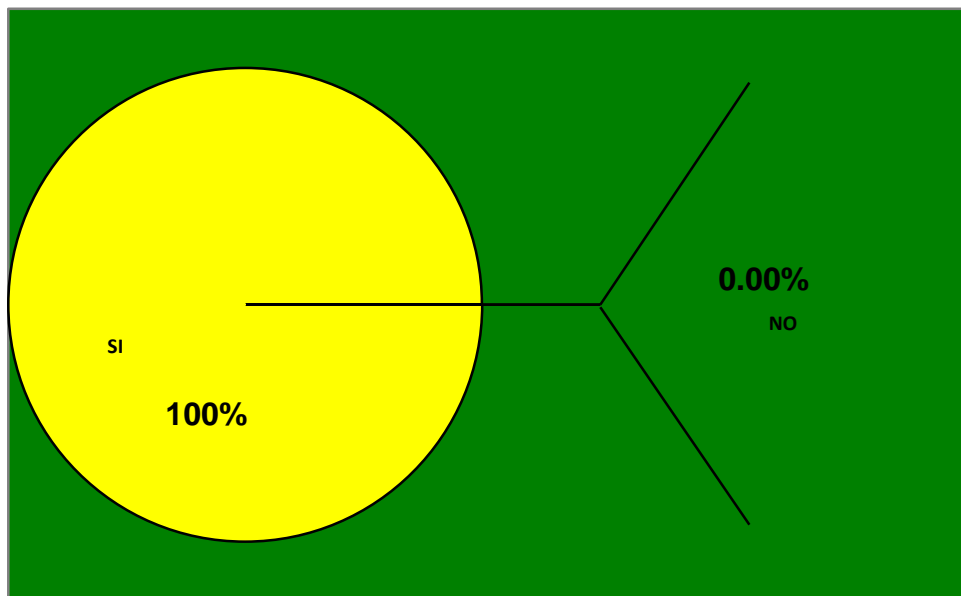
La sobrepoblación carcelaria en El Salvador es exageradamente alarmante, la capacidad real en los Centros Penales es de siete mil trescientos, y hasta la fecha de la realización de estos análisis de las interrogantes (30 de Octubre de 2007) la población interna en el país es de 17, 707, estamos hablando que mas del doble de la capacidad a los que originalmente fueron asignados.

La cárceles están a punto de colapsar, es necesario aliviar esta situación, porque el fin resocializador no se puede llevar a cabo, cuando a los internos no se les garantiza primeramente la seguridad, cuando el ambiente en que se encuentran no reúne los mínimos requisitos de alojamiento humano, cuando se les restringen arbitrariamente otros derechos, como lo es la visita, lugar de esparcimientos, la salud como un factor intrínseco para la sobrevivencia de todo ser humano, la alimentación como uno de los derechos básicos de todo ser humano, el trato que debe ser humano, no olvidando nunca que son seres humanos los que se están tratando de readaptar, y todo para cumplir con el fin constitucional de la pena de prisión que es la readaptación del interno a la sociedad.

El 50% de los colaboradores entrevistados, respondió que sí el problema de hacinamiento se debe al fracaso del fin constitucional de la pena de prisión; el 50% manifestó que no, el problema de hacinamiento no se debe al fracaso del fin constitucional de la pena de prisión.

7. ¿Se aplica el beneficio de la libertad condicional en el país?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	14	100 %	14
NO	0	0.00%	0
TOTAL	14	100%	14



ANÁLISIS

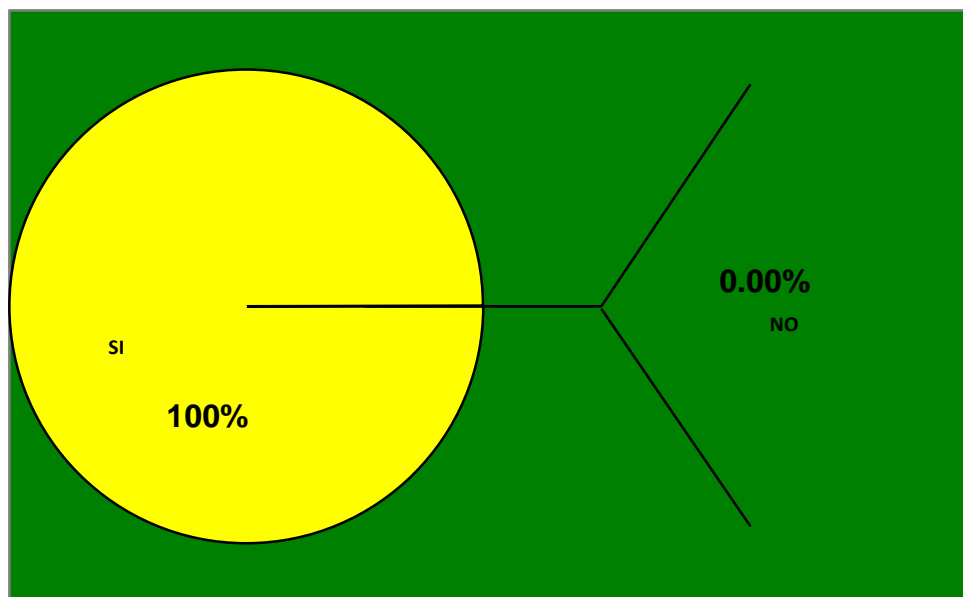
La libertad condicional está establecida en la Ley Penitenciaria como un beneficio penitenciario que tiene el interno, pero esta debe de cumplir con ciertos requisitos establecidos en la referida ley, tales como el buen comportamiento, estar inscrito y sobre todo asistiendo a los talleres que se imparten en el Centro Penal donde se encuentran reclusos, asistir a tratamientos psicológicos para hacerle ver al interno que ha obrado mal y que debe de cambiar de actitud y sobre todo ser de provecho para su familia y un buen ciudadano.

Este beneficio, le da la facultad exclusivamente al Juez de vigilancia penitenciaria, este al constatar que un interno quiere acceder a este beneficio, y que reúne el tiempo exigido, solicita un informe al Consejo Criminológico Regional, y éste al enviárselos, detallara la conducta del interno en el penal, si asistió constantemente a las charlas impartidas y si está asistiendo a los talleres que se aplican en el Centro Penal.- El Juez de Vigilancia, previo informe celebrará una audiencia en donde decidirá si concede o niega este beneficio penitenciario al interno.

El 100% de los colaboradores judiciales entrevistado, respondió que si se aplica el beneficio de la libertad condicional en el país; el 0.00% es decir, nadie contestó negativamente ésta interrogante.

8. ¿Considera usted que en nuestro país se viola el derecho de la libertad condicional, cuando un interno después de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Penitenciaria, no acceda a este beneficio?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	14	100 %	14
NO	0	0.00%	0
TOTAL	14	100%	14



ANÁLISIS

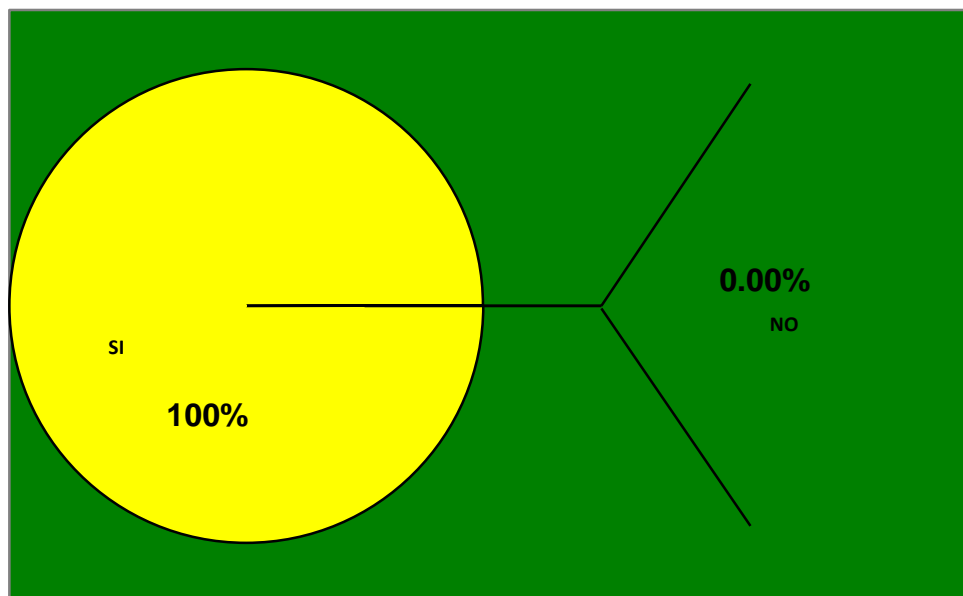
En el sistema penitenciario se está dando muchas violaciones a los derechos de los internos, desde la clasificación penitenciaria, que establece que tipos de Centros Penales deben de existir y para que serán destinados, hasta la clasificación por delito, edad, etc.

La libertad condicional es un beneficio que todo interno puede acceder, no importando su sexo, raza, religión, etc. Pero para eso deberá de cumplir con requisitos previamente establecidos en la Ley Penitenciaria. Y el encargado de velar es el Juez de vigilancia penitenciaria, ya que a éste le compete, es decir, la Ley Penitenciaria le da la facultad exclusiva de otorgar dicho beneficio.- cuando un interno no se le da la oportunidad de acceder a este beneficio, se le está violentando su derecho, y este debe ser celosamente protegido por su abogado defensor o particular y por el juez de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena.- Este beneficio lo define la Ley, como aquella libertad antes del cumplimiento de la pena impuesta por los jueces de sentencia, es decir, no se cumple con la totalidad de la pena, y es un regalo, si se puede decir así, por el buen comportamiento del interno dentro del penal, y que este ha cambiado de actitud, que reconoce que ha obrado mal, y tiene la voluntad de mejorar.

El 100% de los colaboradores entrevistados, respondió que si se violenta el derecho de la libertad condicional, cuando un interno después de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, no acceda a este beneficio penitenciario, el 0.00% es decir, nadie contestó negativamente ésta interrogante.

9. ¿Considera usted que es necesario modificar la Ley Penitenciaria o implementar una nueva?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	14	100 %	14
NO	0	0.00%	0
TOTAL	14	100%	14



ANÁLISIS

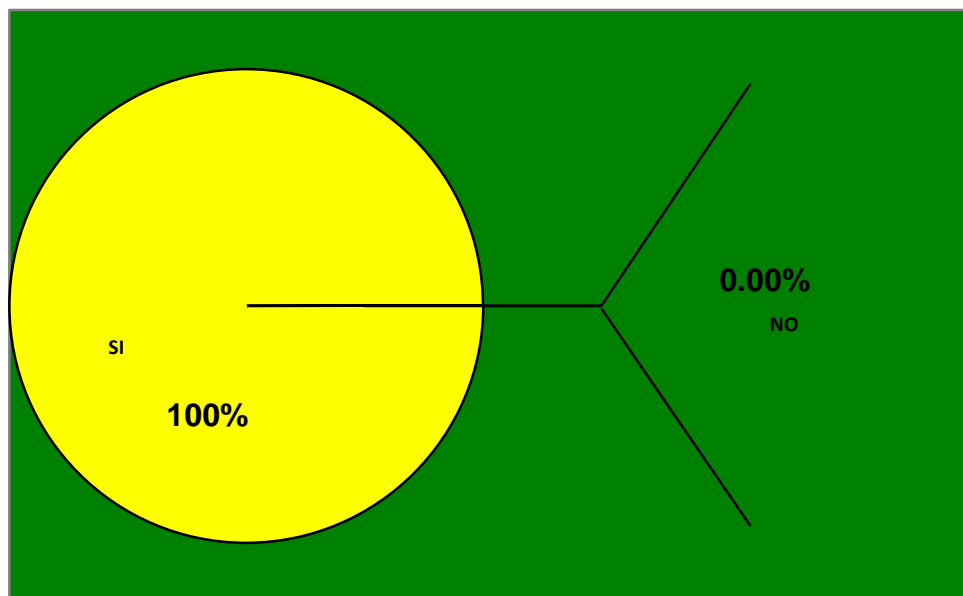
No es posible decir que algo no sirve, cuando ni siquiera se ha puesto en práctica; traemos a relucir dicho argumento, porque en materia penitenciaria, eso es lo que está pasando.- Muchos han establecido que la Ley Penitenciaria ya no reúne las condiciones para regular todo el sistema penitenciario salvadoreño, y es necesario hacer modificación en ella.

Pero es válido preguntar, como se puede decir que la Ley Penitenciaria no cumplió su objetivo constitucional de la resocialización, cuando en la praxis nos deja ver que no se ha puesto en práctica correctamente; y defendemos ésta postura, en el sentido que no existe Centros Penales según la clasificación establecida en la Ley; no están completos en los Penales los equipos técnicos criminológicos, el hacinamiento esta a punto de estallar, no se le brinda la atención médica correcta al interno, las instalaciones mal llamados Centros Penales, parecen Gallineros humanos.- Pero no todo es malo, en la parte judicial, se han creado los tribunales de ejecución de pena y medidas, logrando así que ellos conozcan todo lo relativo a los internos, pero sucede que por la demanda de población carcelaria no dan abasto a todas las exigencias que establecen su puesto como Jueces de vigilancia penitenciaria.

El 100% de los colaboradores encuestados, respondió que si es necesario modificar la Ley Penitenciaria o implementar una nueva, el 0.00%, es decir, nadie contestó negativamente ésta interrogante.

10. ¿Estaría usted a favor de una transformación en el sistema penal y penitenciario salvadoreño?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	14	100 %	14
NO	0	0.00%	0
TOTAL	14	100%	14



ANÁLISIS

Si hablamos de una transformación del sistema penal salvadoreño, establecemos que debe de ser para mejorar y no para restringir derechos establecidos o consagrados en la Constitución; cada ley que nace, debe ser con el objetivo de desarrollar los principios fundamentales que como garante la Constitución consagra.

Estas Leyes deben de garantizar el debido proceso, proteger los derechos de todos los ciudadanos, garantizar la paz social, y sobre todo proteger a sus ciudadanos ante cualquier situación que perturbe el orden social y altere la paz colectiva.- Pero no solamente debe de cumplir con el requisito antes mencionado, sino que debe ser letra vigente y no muerta, cada ley que se crea debe de aplicarse y el Estado debe velar por esa correcta aplicación y sobre todo la responsabilidad que tienen los administradores de justicia en aplicar fielmente ese mandato que se les ha encomendado; y sobre todo dar esas condiciones para que no solo sea Ley , si no que ésta sea justa para todos y vele por el fin primordial que es la seguridad y la paz de la colectividad.

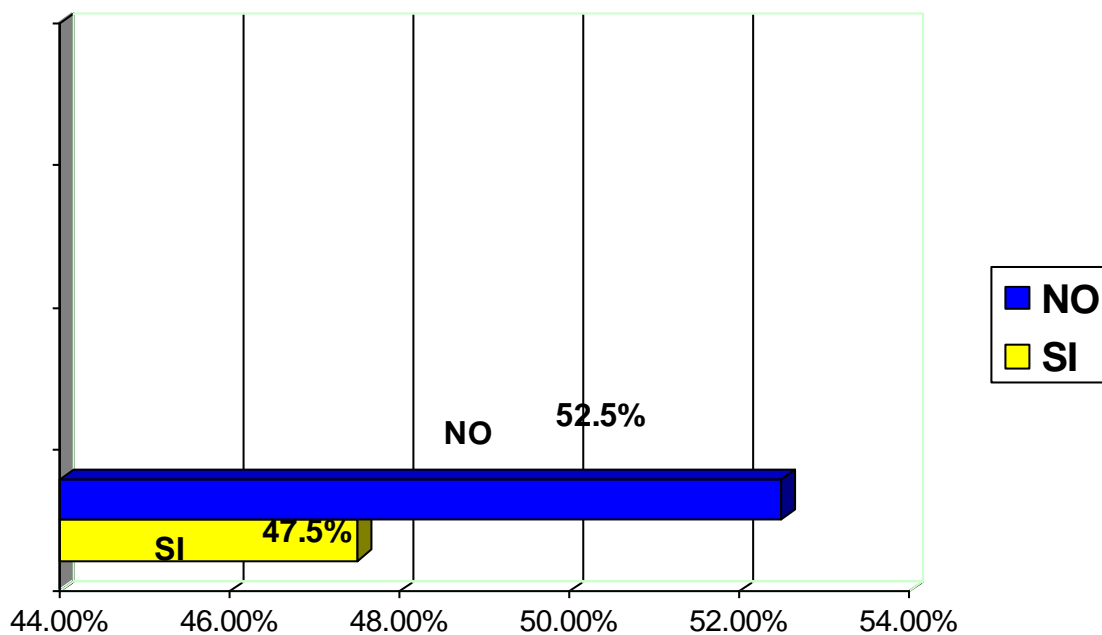
El 100% de los colaboradores judiciales, respondió que sí está a favor de una transformación en el sistema penal y penitenciario salvadoreño; el 0.00%, es decir, nadie contestó negativamente ésta interrogante.

4.1.3 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

Dirigida a los internos de los Centros Penales de La Unión, Ciudad Barrios, San Francisco Gotera.

1. ¿Conoce usted las Leyes de El Salvador en materia penitenciaria?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	38	47.5 %	38
NO	42	52.5%	42
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

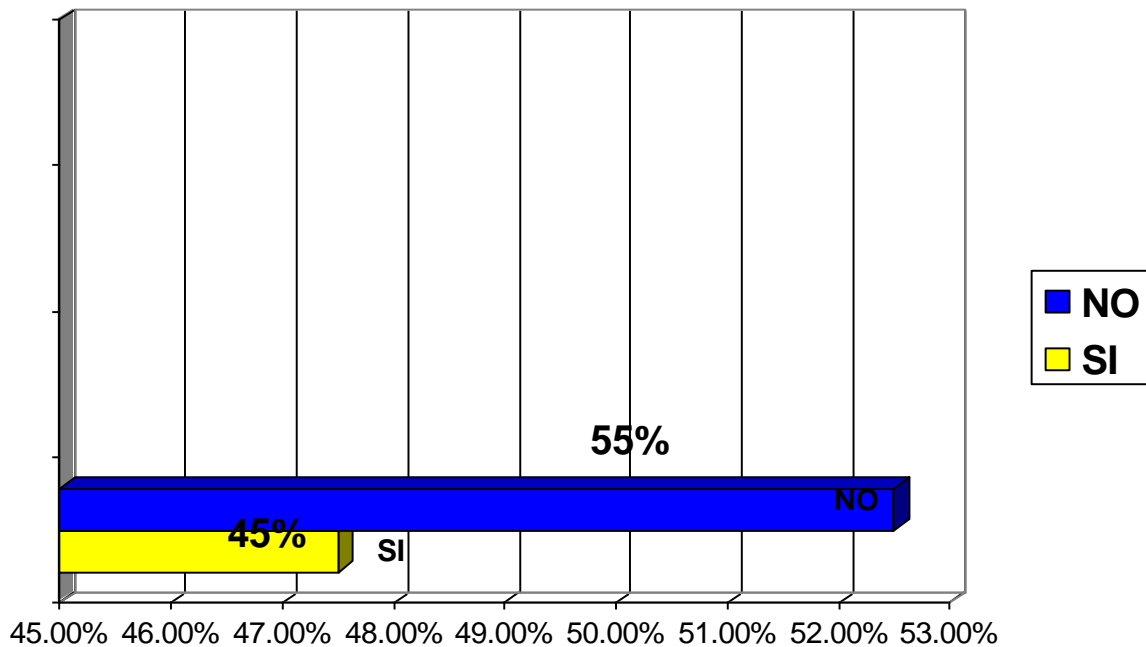
Las leyes que regulan el sistema penitenciario salvadoreño, deben de cumplir con el fin constitucional de la pena privativa de libertad. Los Tratados Internacionales, las Leyes Secundarias como la Ley Penitenciaria y su Reglamento General, establecen parámetros a cumplir en la readaptación del interno, el tratamiento que deben de aplicarse al interno para que cuando termine de cumplir con su pena, este salga con un cambio de mentalidad, siendo de provecho a la sociedad.

Para aplicar estas leyes en materia penitenciaria, es necesario primeramente el conocimiento de éstas, que se den los medios políticos, sociales, y sobre todo los económicos para que implemente perfectamente cada uno de propósitos fundamentales para la cual fue creada. Como parte vital, es necesario divulgar a los internos, a la familias de éstos, cuales con los derechos con los que cuentan y cuales son los mecanismos a utilizar para su cumplimiento; por supuesto no solo a la población reclusa, sino también a la población en general, como gobernados por las leyes.

De los internos que fueron encuestados, el 42.5 % manifiesta conocer todas las leyes en materia penitenciaria, lo cual establecemos que es equilibrado en cierto aspecto el conocimiento de referidas leyes; el 52.5% manifiesta desconocer las leyes en materia penitenciaria, y esto se debe a que no tienen acceso a material de lectura o bibliográfico para conocer las leyes que rigen el sistema penitenciario salvadoreño.

2. ¿Sabe usted quien se encarga de vigilar su cómputo de pena?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	36	45 %	36
NO	44	55%	44
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

El encargado de vigilar el computo de la pena de los internos, es responsabilidad del Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, atribución que es otorgado por la Ley Penitenciaria, y esta ejecución de la pena deberá proporcionar al interno las condiciones favorables para que el interno se desarrolle como persona humana.

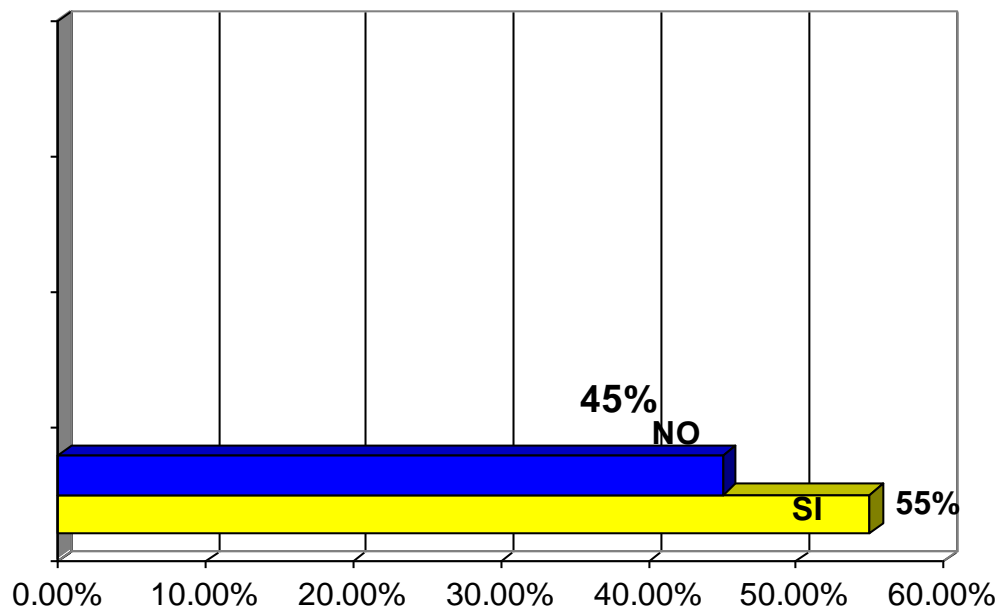
En el salvador existen diez (10) Jueces de Ejecución de Penas y Medidas, para todos los privados de libertad del país; por supuesto esto no da abasto por la cantidad de internos que actualmente alberga el sistema penitenciario del país.

El Juez de vigilancia, debe de estar pendiente de las condiciones que deberá ser tratado el interno para que cumpla satisfactoriamente su pena, deberá estar informado acerca de su situación, computar el tiempo del interno, controlar el cumplimiento de las condiciones cuando un interno opta a algún beneficio penitenciario.

El 45% manifestó que si conoce quien es el que se encarga de vigilar y hacerle saber su computo de la pena, cuanto es el tiempo que lleva recluso en el Centro Penal, y cuanto es el tiempo que le queda por cumplir; el 55% manifestó no conocer quien es el que está encargado de su pena, ellos desconocen cuanto es el tiempo que llevan cumpliendo la pena de prisión, y cuanto es el tiempo que les queda por cumplir con la pena impuesta.

3. ¿Recibe usted visita de sus familiares?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	44	55 %	44
NO	36	45%	36
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

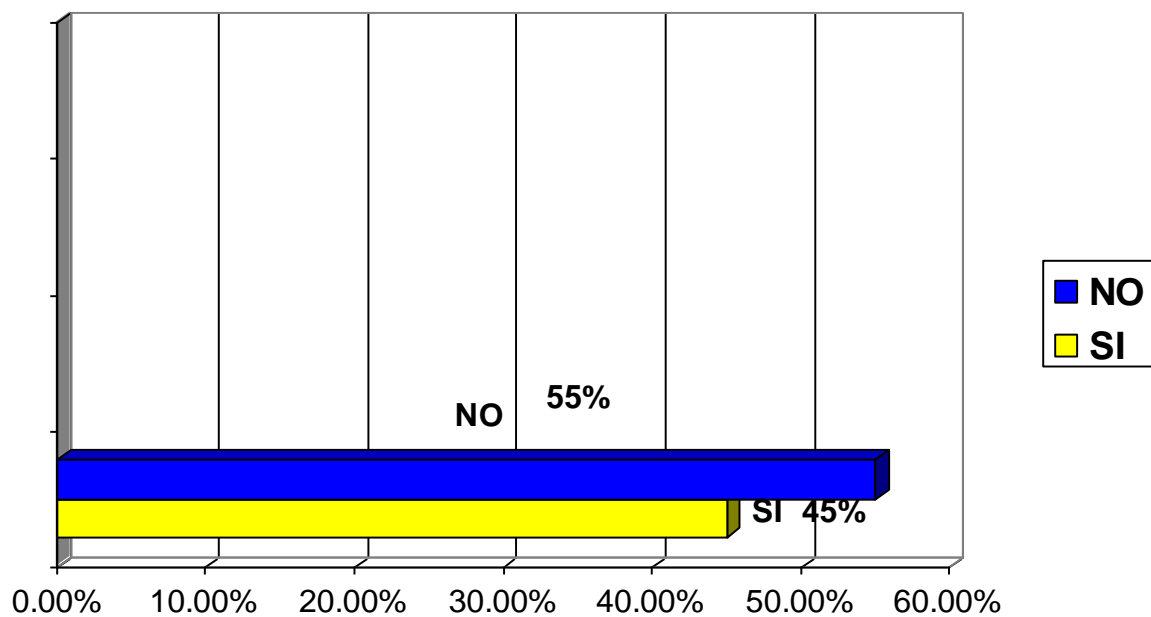
La visita familiar es un derecho que tiene todo interno privado de libertad, si bien es cierto que está privado de libertad, pero no está privado de su familia y el interactuar con ellos.- La Constitución de la República establece que la familia es la base fundamental de la sociedad, por tal razón la Ley Penitenciaria cumple con este principio constitucional, permitiendo que exista en los Centros Penales la visita familiar.

Además de los beneficios que posee el interno, la visita incluida, esta deberá realizarse en un lugar apropiado para que ellos puedan interactuar con su familia que se sientan privados de su libertad, pero no de su familia; este lugar deberá ser dentro del Centro Penal; pero en la actualidad no existe en ninguno un lugar designado y sobre todo apropiado para que se lleve a cabo esta actividad.

El 55% manifestó que si existe un lugar que ellos consideran apropiado cuando sus familiares los visitan, es decir, le han designado un lugar para que se lleve a cabo tal situación; el 45% manifestó que no se les ha asignado un lugar apropiado para recibir su visita, y que estos lo hacen en condiciones no apropiadas para una visita; que los lugares que se utilizan para la visita de sus familiares son inapropiadas, ya que no reúnen las mínimas condiciones para desarrollar ésta actividad.

4. ¿Existe en este Centro Penal un lugar designado para recibir su visita familiar?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	36	45 %	36
NO	44	55%	44
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

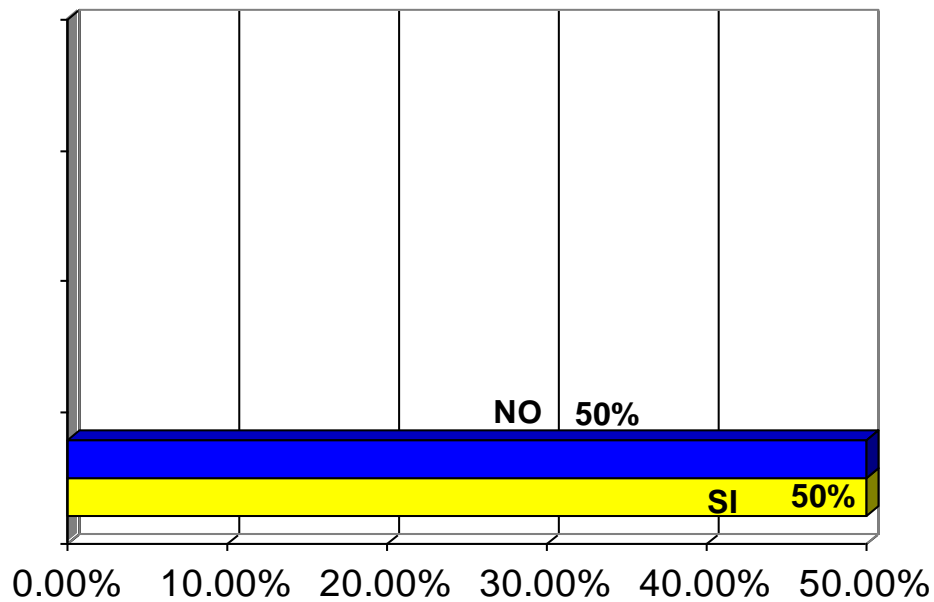
En los Centros Penales de la Zona Oriental, debe existir un lugar adecuado para que se lleve a cabo la visita familiar, el Art. 9 lit. 10 de la Ley Penitenciaria, lo establece; los estudios psicológicos, han demostrado la necesidad de interacción que debe existir entre el interno y sus familiares, pues es parte del tratamiento rehabilitador al que se somete.

Sociológicamente, el ser humano es un ser social, las emociones de afecto que se crea en los lazos de sangre y de afinidad no deben ser rotos, aunque una persona sea sometida a una pena privativa de libertad.- La familia es el aliciente que tienen los internos, el de saber que los están apoyando, que quieren que cambien de conducta, que sean personas de provecho, y les da a éstos una razón para resocializarse. La Dirección General de Centros Penales es el obligado de establecer el lugar donde se llevarán a cabo las visitas familiares, estas deberán ser dentro de los establecimientos o Centros Penales, y sobre todo que sea adecuado para el contacto entre la familia y el interno, para motivarlos al cambio de conducta.

El 36% de la población interna encuestada, contestó que si existe un lugar designado para realizar la visita familiar, ya que tratan de acomodarse a las limitaciones que cada centro presenta; el 44% manifestó que no existe un lugar determinado o designado para realizar la visita familiar, y si las designas, éstas no son las apropiadas para realizar dicha actividad.

5. ¿La visita íntima se lleva a cabo en este Centro Penal?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	40	50 %	40
NO	40	50%	40
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

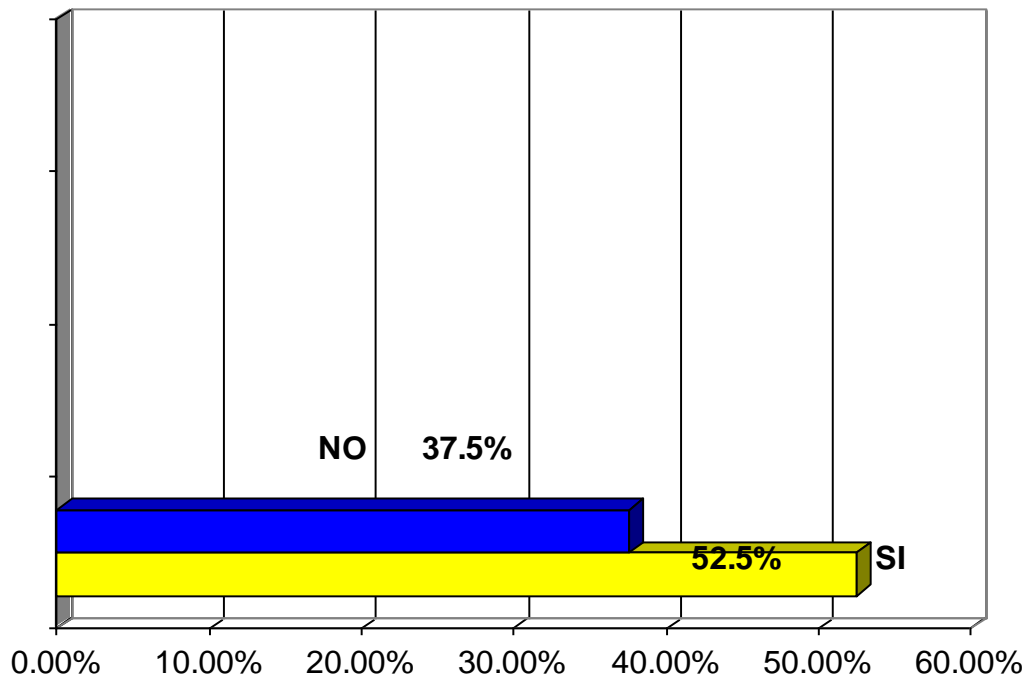
El Art. 9 lit. 10 de la Ley Penitenciaria, establece que en los Centros Penales se llevarán a cabo la visita íntima, es un derecho que posee cada interno que se ha sometido a la pena privativa de libertad.- ésta visita íntima está condicionada, es decir, solo se llevarán a cabo en los centros de detenidos provisionalmente y los centros de cumplimiento de penas, pero queda excluido de dicho derecho los Centros penales de seguridad, este último está regulado en el Art. 103 de la Ley Penitenciaria.

Estos lugares designados para la visita íntima deberán ser adecuados para la practica de intimidad entre las parejas que reciben la visita de sus parejas; en los resultados, reflejaron un margen similar, debido a que se pasó el instrumento a los centros preventivos, a los de cumplimiento de penas y al de seguridad, quedando establecido en los siguientes resultados.

El 50% de los internos encuestados, respondió que si existe visita íntima en el Centro Penal donde se encuentra recluidos, pero que no es tan íntimo como la palabra lo dice; el 50% de los encuestados, manifestó que no existe un lugar designado para realizar la visita íntima, y esto de debe a que la encuesta fue dirigida a un centro de seguridad, aunque en los centros ordinarios también manifestaban que no existen lugar designado para realizar dicha actividad.

6. ¿Conoce usted cuánto es el tiempo que le queda por cumplir su pena?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	42	52.5 %	42
NO	38	37.5%	38
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

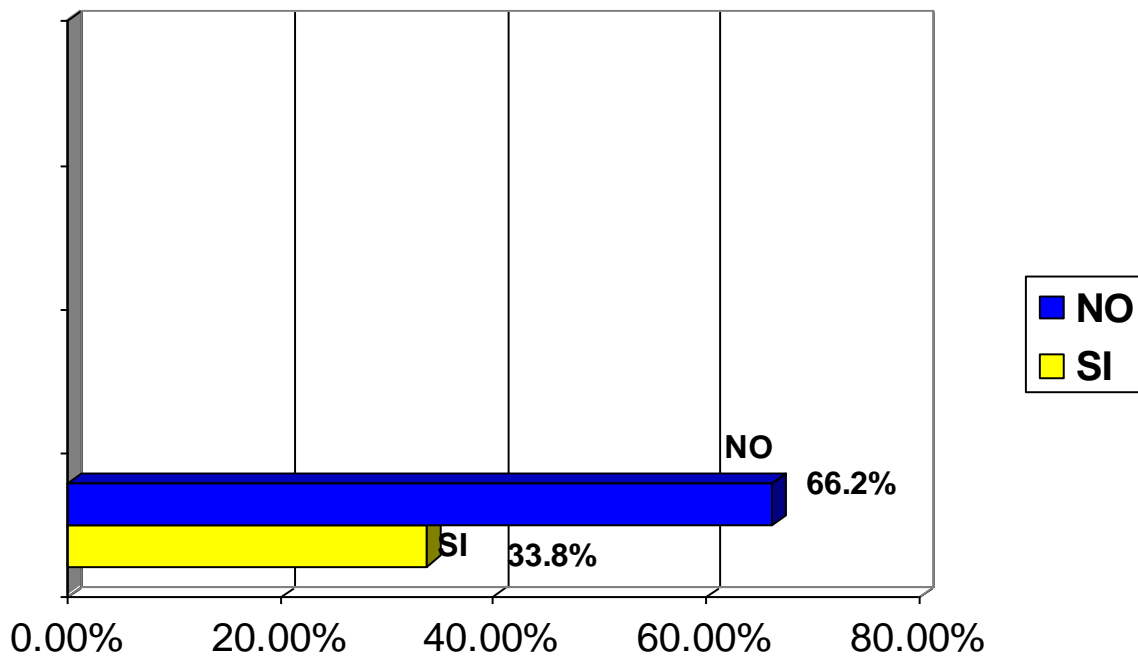
El encargado de vigilar el estado en su proceso, (cuando este no ha sido condenado) es el abogado defensor, este le comunicará a su defendido del como se lleva y en que estado se encuentra el proceso en su contra.- En el caso de los internos que han sido condenados a una pena privativa de libertad, el encargado de vigilar su computo de pena, según la Ley Penitenciaria es el Juez de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena.

La Ley Penitenciaria establece que la pena debe de cumplirse a totalidad, pero también establece beneficios, como lo es la media pena, las dos terceras partes de la pena, la libertad condicional y la libertad condicional anticipada; todos estos beneficio puede aplicar un interno si reúne los requisitos exigidos para optar por ellos; estos son, la buena conducta, someterse a tratamientos psicológicos para el cambio de actitud, estar inscrito y asistir a los talleres que se imparten en el centro.

El 52.5% de los internos encuestados respondió que si conoce cuál es el tiempo que le queda por cumplir su pena, y los beneficios a los que puede optar; el 37.5% manifestó desconocer cuánto es el tiempo que le queda por cumplir, ya que nadie se interesa por su cómputo, el defensor no llega a los centro penales para ayudarle o para orientarle y hacerle de su conocimiento es el tiempo que lleva de reclusión y cual es el restante por cumplir.

7. ¿Recibe visita constante del Juez de Vigilancia Penitenciara para hablar acerca de su situación?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	27	33.8 %	27
NO	53	66.2%	53
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

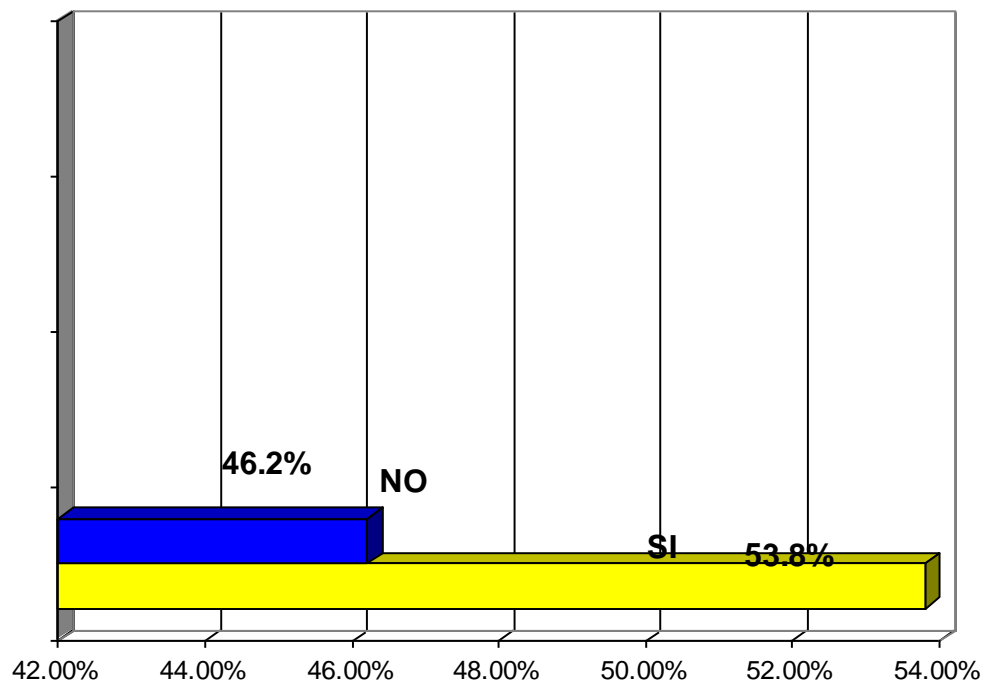
El Art. 37 numero 9, establece como una de las atribuciones del Juez de vigilancia penitenciaria realizar visitas periódicas a los Centros Penitenciarios y entrevistarse personalmente con los internos.- Los internos pueden comunicarle al juez de cualquier violación a sus derechos, desde la alimentación, hasta los malos tratos por parte de la administración del Centro e inclusive de parte de los mismos internos.

Es un derecho del interno que se le esté informando acerca de su situación, es necesario que se de cuenta de cuanto es el computo de su pena.- Son palpables las situaciones de violación que se dan en los Centros Penales, si bien es cierto, que no se trata de un lugar de recreación, pero es necesario proporcionar las condiciones mínimas del tratamiento penitenciario.- Todo interno tienen derecho a que periódicamente se le esté comunicando de su cómputo de pena, y esta puede ser a través del Juez de vigilancia y en su caso mediante su abogado.

El 33.8% de la población interna encuestada, respondió que si recibe la visita del Juez de Vigilancia Penitenciaria, el cual les hacen saber de su situación como interno; El 66.2% manifestó que no sabe cual es el tiempo que le queda por cumplir la pena de prisión, ya que no son constantes las visitas que reciben del Juez de vigilancia penitenciaria, ni de sus abogados.

8. ¿Existen talleres en este Centro Penal?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	43	53.8 %	43
NO	37	46.2%	37
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

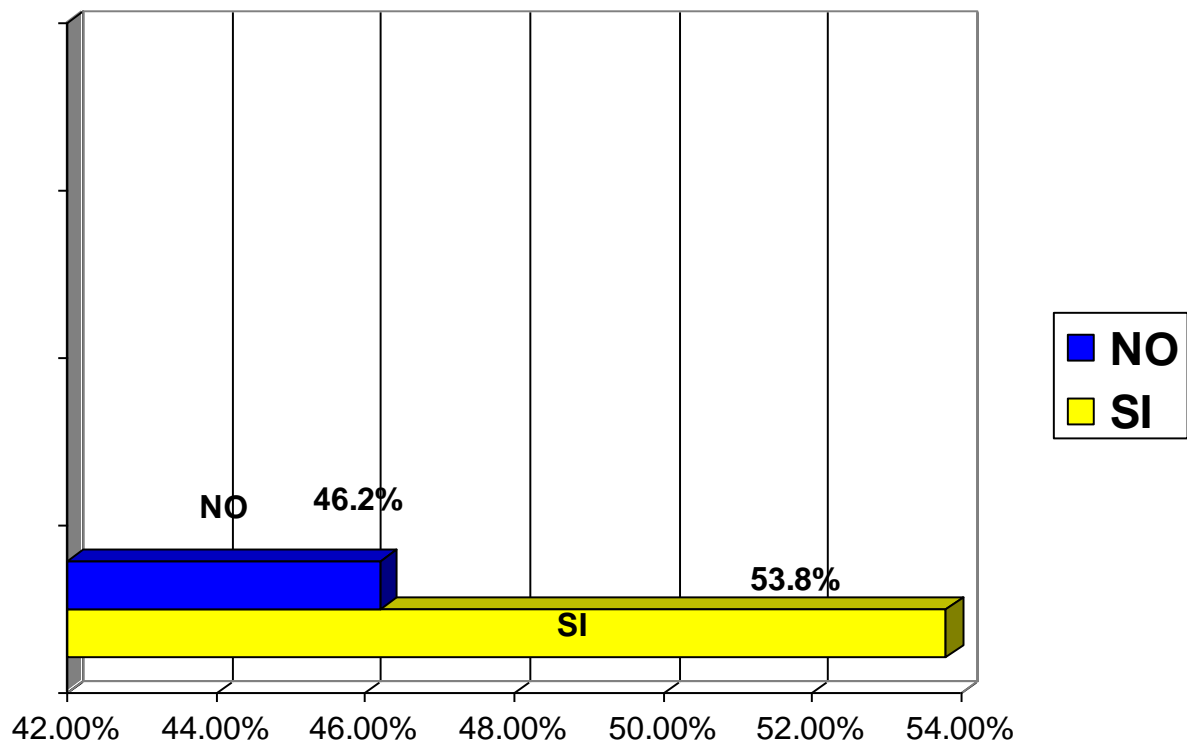
Cada centro penal, deberá implementar talleres que sirven como trabajo a los internos durante el día; el Art. 309 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria establece lo referente a los talleres en los Centros Penales. Los tipos de talleres que se implementan van acorde a las necesidades de los internos, tenemos: talleres de carpintería, de hamacas, de atarrayas, de fabricación de artesanía, panadería, Piñatería, etc.

Todo esto con el fin o como parte del tratamiento de reinserción que todo interno debe someterse; además de evitar del ocio carcelario como un factor de la no readaptación, o mejor dicho del trabajo post penitenciario que servirá al interno al momento de salir del Centro Penal.- Estos talleres le ayudan al interno a mejorar su condición de vida, ya que percibe ganancias (aunque no muchas) del trabajo que realiza.

El 53.8% de internos encuestados, respondió que si existen talleres en el Centro Penal donde se encuentra recluso, y que son diversos, esto dependiendo a que Penal se está refiriendo; el 46.2% manifestaron que no existen talleres en sus respectivos centros, y esto se debe a que en el Centro Penal de Seguridad no existen talleres por ser un penal de castigo. En otros casos los internos mencionan que no existen, porque no hay talleres a los que ellos quieren acceder, es decir, no se ha implementado ese taller que es de su afinidad.

9. ¿Considera que estos talleres le ayudan a su desarrollo personal?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	54	67.5 %	54
NO	26	32.5%	26
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

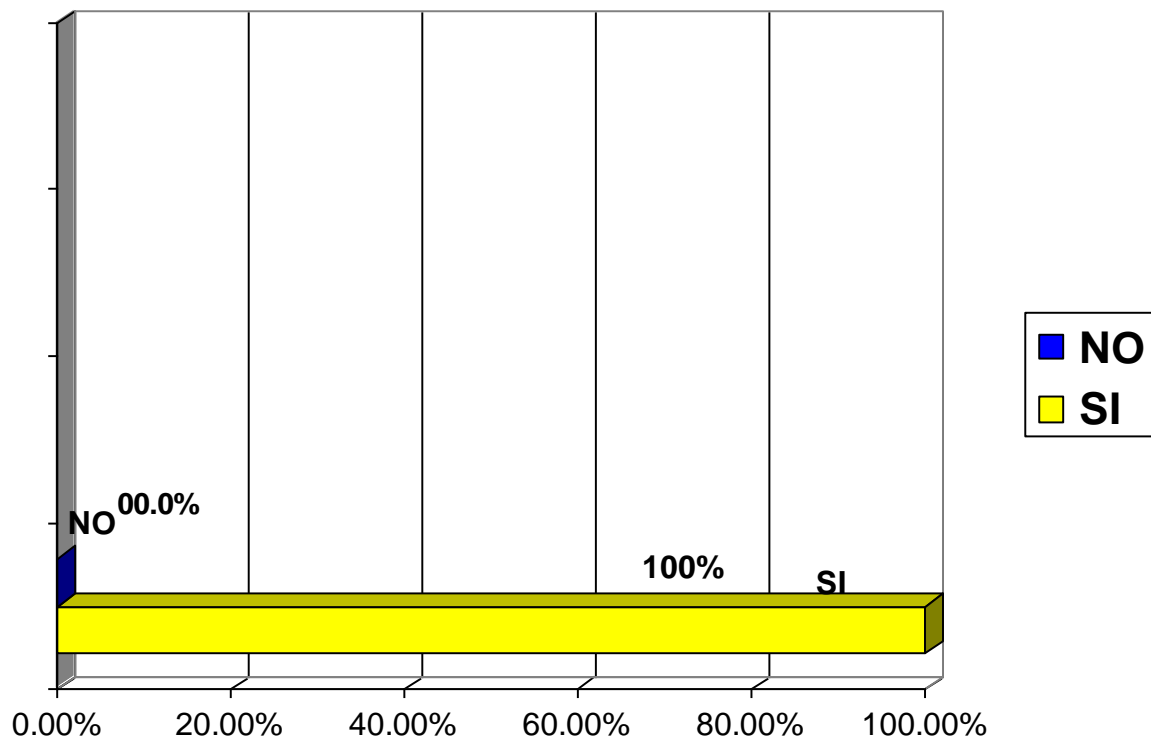
Los talleres que se han abierto en cada Centro Penal, es con el objetivo primordial que establece la Constitución de la República de la resocialización del interno a la sociedad; la Ley Penitenciaria y el Reglamento general de esta ley, regula lo referente a los talleres y que cada centro penal va a establecer los necesarios y los que consideran convenientes.

Los psicólogos han establecido, que los talleres son fundamentales para el cambio de conducta de los internos, evita el ocio, pueden ayudar a sus familias que están afuera; además de crearles habito de trabajo, de responsabilidad, de compromiso para el mismo y a los que dependen de ellos.- Los talleres son impartidos por los mismos internos, que ya han aprendido el oficio, y que les enseñan a los nuevos; el material para empezar una obra en los talleres le es proporcionada por la Dirección General de Centros Penales (solo la primera vez), y con la ganancia que les deja el primer trabajo, estos compran los materiales para seguir trabajando.

El 67.5% de los internos encuestados, respondieron que si existen talleres en el penal donde se encuentran reclusos, y están inscritos a algunos de ellos. Y que si les ayudan a su desarrollo personal, ya que aunque estén privados de libertad, pueden ayudar a sus familiares; el 32.5% manifestaron que no existían talleres en el penal, y esto se debe a que se encuestaron a internos del Centro Penal de seguridad.

10. ¿Cree usted que es mucha la cantidad de personas que están internadas en este Centro Penal?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	80	100 %	80
NO	0	00.0%	0
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

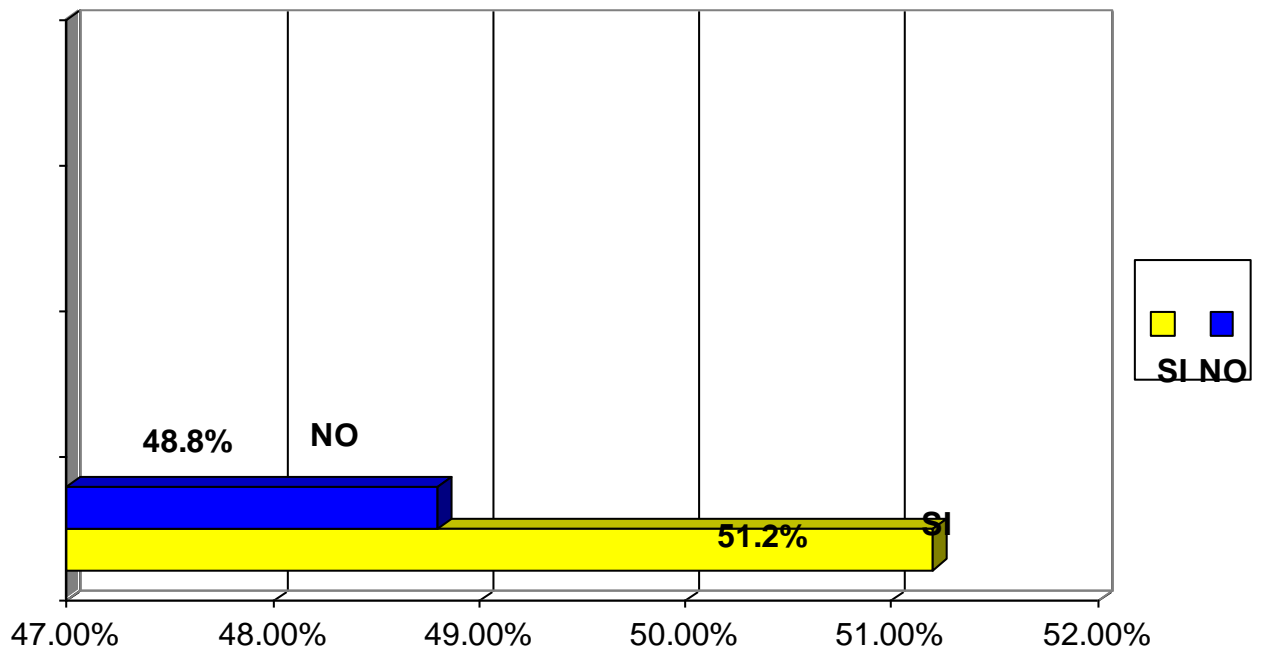
El hacinamiento carcelario no es un problema nuevo, pero si es actual, las personas detenidas provisionalmente son enviadas a los Centros Penales preventivos, distribuidos en los diferentes departamentos; lo que si es evidente que es mucha la cantidad de personas que son enviadas a estos centros preventivos; las personas condenadas, son enviadas a los Centros Penales ordinarios, y si son delitos graves, a los Centros Penales de Seguridad.

La capacidad real que tienen los Centros Penales en El Salvador es de 7,300 internos, y actualmente hay 17,707, es decir, se ha doblado la capacidad en un 125%, el caos por el hacinamiento humano es insostenible.- No se puede hablar de una real resocialización cuando la capacidad de internos es enorme, cuando los espacios para el desarrollo personal es reducida; las celdas están sobrecapadas; en celdas con capacidad para 25 internos hay 60; se puede decir que el hacinamiento es una bomba de tiempo.

El 100% de los internos encuestados, respondieron que si es mucha la cantidad de personas que hay en el centro donde están recluidos, y que no se hace nada para reducir este problema; 00.0% es decir, nadie respondió que no existe hacinamiento en el Centro Penal.

11. ¿Carecen de atención médica en este Centro Penal?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	41	51.2 %	41
NO	39	48.8%	39
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

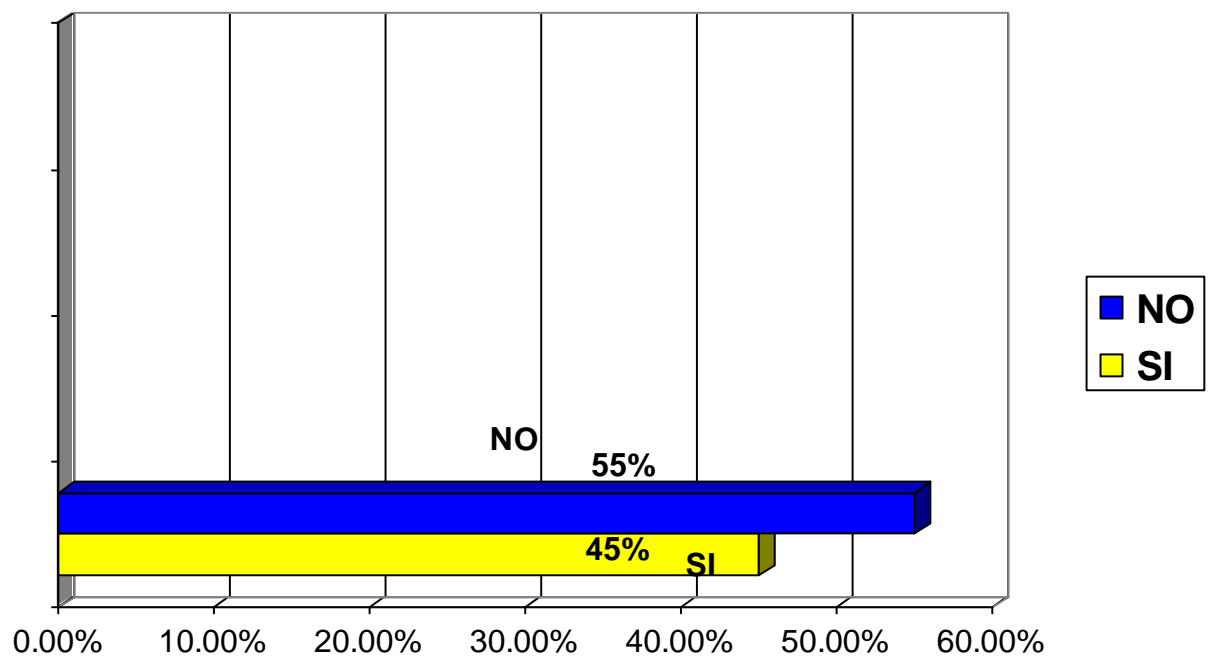
El Art. 9 No. 1, de los derechos de los internos, menciona que el Centro Penal, en donde sea recluso el interno, debe de tener instalaciones sanitarias y médicas mínimas; esto con el objeto de cumplir con los preceptos constitucionales, ya que el Estado reconoce a las persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, y es obligación asegurarles la salud de todos los ciudadanos.- Si bien es cierto que se les ha suspendido los derechos de ciudadanía, no quiere decir que dejan de ser ciudadanos salvadoreños.

Para la sobrevivencia de todo ser humano, es necesario contar con atención médica adecuada, y en la condiciones a las que son sometidos los internos en los Centros Penales del país; el hacinamiento es causa de las enfermedades infectocontagiosas, ya que no se aísla al interno que está enfermo.

El 51.2% de los internos encuestados, respondió que si carecen de atención médica, ya que en algunos Centros no cuentan con médico apropiados para tratar enfermedades graves; el 48.8% manifestó que no se carecen de atención médica en el centro y si hay un médico encargado de la salud de los internos.

12. ¿La comunicación con el Director del Centro Penal es la adecuada con los internos?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	36	45 %	36
NO	44	55%	44
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

Es fundamental la comunicación del director con los internos, además de ser un derecho que tiene, y está establecido en el Art. 9 No. 11, de la Ley Penitenciaria.-

Es vital importancia la comunicación del interno con el director sea la adecuada, porque ante cualquier problema que se de entre los internos, los mismos informaran o darán aviso de cualquier problema, claro, esto dependiendo de que Centro Penal se esté refiriendo.

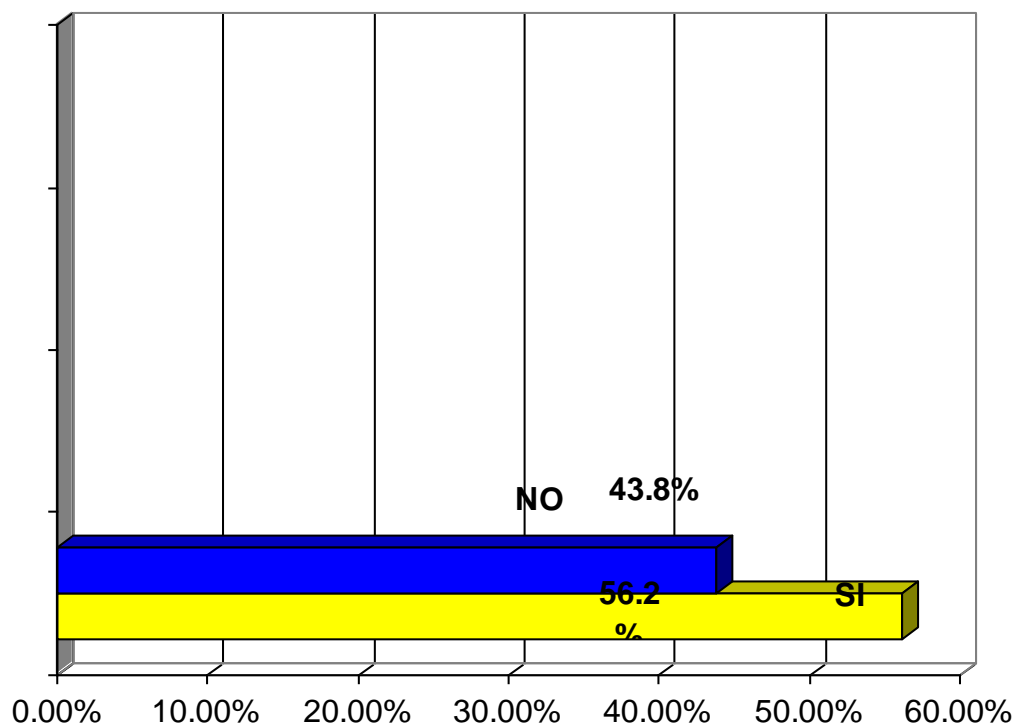
Es necesario mencionar, que cuando el interno necesite hablar con el director en privado, este debe de comunicarle acerca de cualquier situación que afecte sus derechos.-

Los directores de los Centros Penales, tiene que tener carácter para manejar situaciones difícil, pero a la vez debe de dejar abierta la opción de que un interno pueda perfectamente hablar con el director.

El 45% de los internos encuestados, respondió que la comunicación del director del Centro Penal, donde se encuentran reclusos es la adecuada con los internos; y estos lo hacen mediante cartas o entrevistas con ellos; el 55% manifestó que la comunicación con el director del penal no es la adecuada con los internos.

13. ¿Recibe maltrato por parte de los custodios?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	45	56.2 %	45
NO	35	43.8%	35
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

El Art. 4 lit. A, del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, prohíbe a los custodios menoscabar su integridad personal, de trato o palabra, y en ningún caso serán sometidos a torturas; la función que tienen los custodios de los Centros Penales, es vigilar el mantenimiento del orden , hacer cumplir con el Reglamento interno del Centro, tener el control de ingreso de los familiares, hacer los respectivos registros a los visitantes que lleguen al Centro Penal.- Informarle al director de cualquier irregularidad que se den entre los internos.

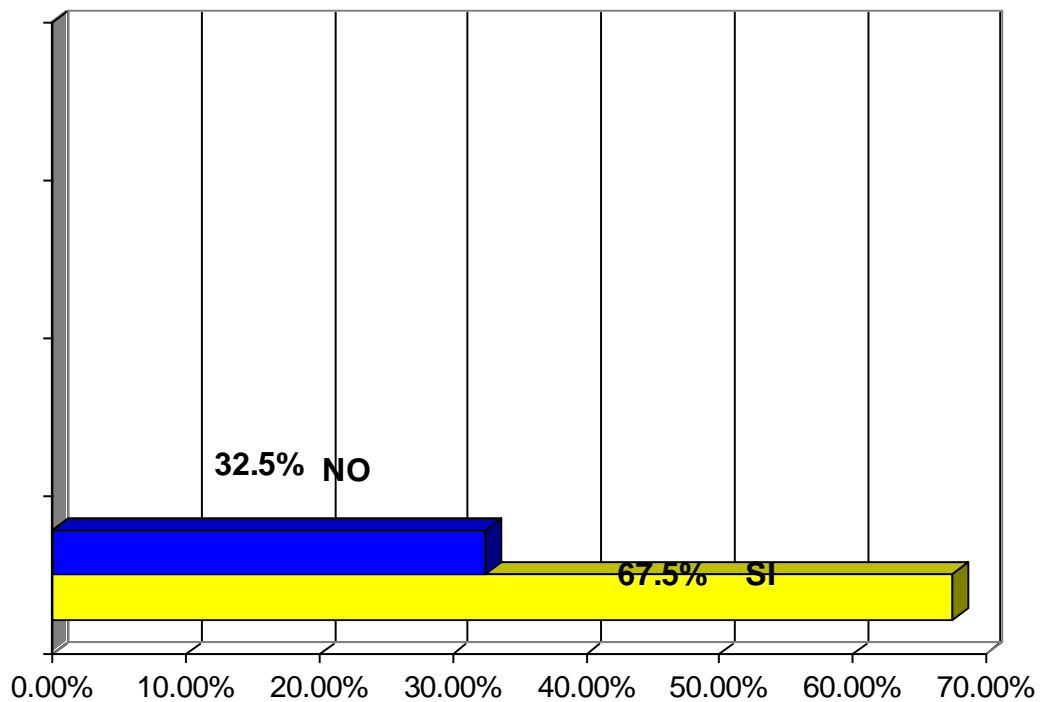
En muchas ocasiones los custodios deben de utilizar el sometimiento a los internos, cuando estos hacen revueltas, peleas entres ellos; todo aquello que altere el orden normal del Penal; pero está prohibido para ellos el uso excesivo de la fuerza, la tortura.

Ellos están para controlar la actividad disciplinaria del centro, pero en el sentido estricto, no de imponer sanciones disciplinarias; si no de vigilar que se cumplan estas sanciones.

El 56.2%, de los internos encuestados, respondió que si recibe maltrato verbales y en algunas ocasiones físicos de parte de los custodios; el 43.8% manifestó que no recibe malos tratos de parte de los custodios del Centro Penal donde están reclusos.

14. ¿Considera usted que se le violenta a usted algún derecho en este Centro Penal?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	54	67.5 %	54
NO	26	32.5%	26
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

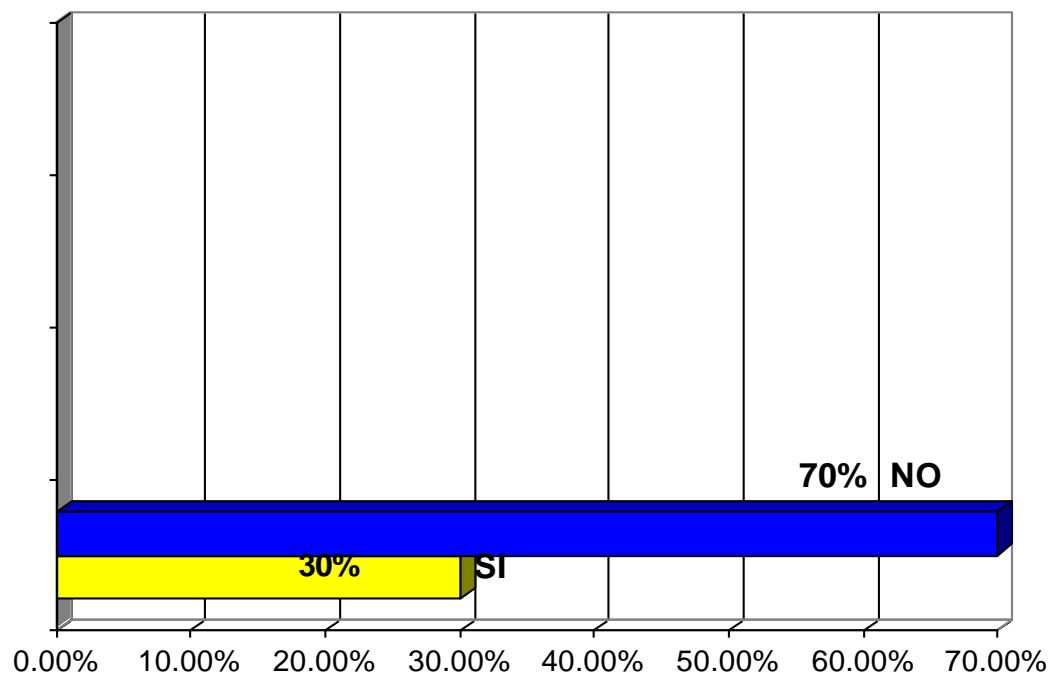
Los derechos de los internos, están consagrados en la Constitución de la República, donde ha establecido los derechos de todos los ciudadanos salvadoreños; los Tratados Internacionales en materia penitenciaria, ratificados por el Salvador, tal como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Internos, regulan los derechos que todo interno posee; además la Ley Penitenciaria y el Reglamento General de la Ley Penitenciaria, establecen una gama de derechos para los internos, como los del Art. 4, 11 de dicho reglamento.

Los derechos comúnmente más vulnerados son la salud, ya que según ítems anterior, no hay médicos adecuados para tratar a todos los internos; otro es que no están completos (en algunos Centros Penales de Oriente) equipos técnicos completos, y si lo hay, éstos no dan abasto, debido a que la población interna es mucha.

El 67.5% de la población interna encuestada, respondió que si se le violentan algunos derechos en el Centro Penal; el 32.5% manifestó que no le era violentando ningún derecho en el Centro Penal en donde se encuentra recluso.

15. ¿Se siente seguro en el Centro Penal?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	24	30 %	24
NO	56	70%	56
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

La seguridad en los Centros Penales, es responsabilidad de la Dirección general de Centros Penales, y está obligada a velar por la vida, e integridad personal de cada interno, la Ley Penitenciaria establece que es obligación velar por la seguridad de todos los internos; el Reglamento General de la Ley Penitenciaria, en el Art. 4 lit. H, menciona que la administración garantizará a los internos e internas, sus vidas, su integridad personal.

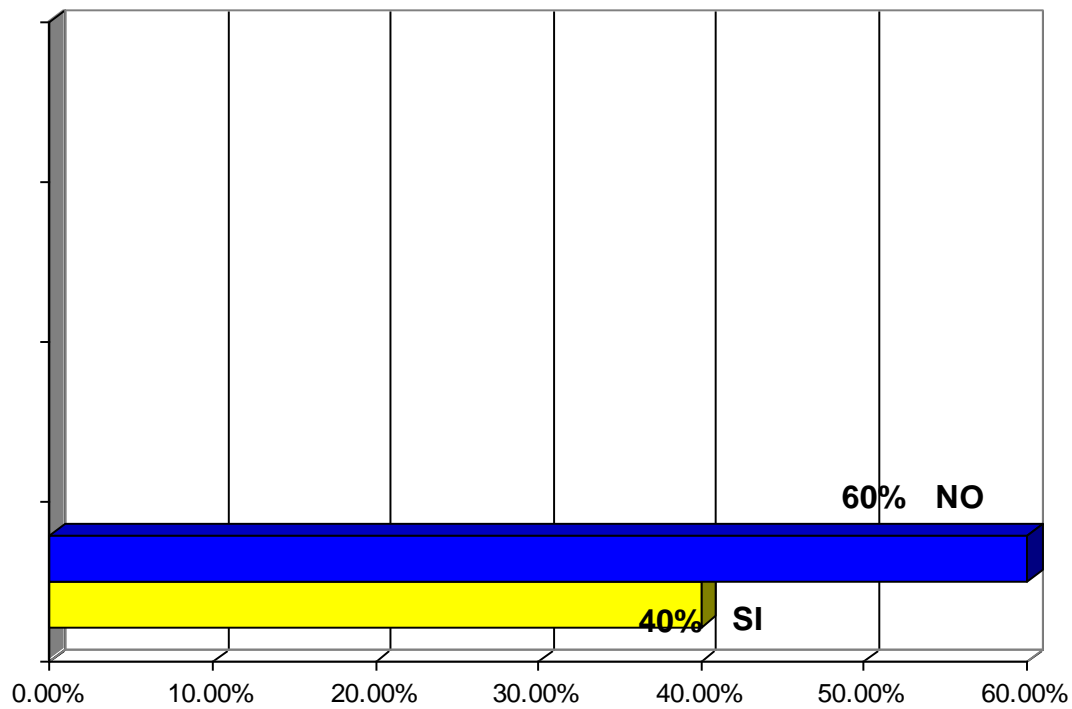
En historia en años anteriores ha demostrado que la seguridad en los Centros Penales es nula, porque han sucedido asesinatos, lesionados, y sin fin de situaciones que ponen en peligro la vida del interno en los penales.

Los Centros Penales se han caracterizado por ser lugares donde domina el interno mas poderoso, la lealtad se paga con la vida, y las rivalidades entre los internos es el pan diario, lo que se disputan es el poder, el territorio, lo que está en juego es el ego o el “yo”, las vidas que se perderán en esta lucha, solo son consecuencias de la lucha de poder.

El 30% de los internos encuestados, respondió que si se siente seguro en el Centro Penal, ya que no recibe ningún tipo de amenazas, y la convivencia tratan de llevarla lo mejor posible; el 70% manifestó sentirse inseguro en el Centro Penal donde se encuentra reclusos, y esto ha dependido porque en el Centro de Seguridad de Gotera es conocido como uno de los más sangrientos del país.

16. ¿Existen personas (los mismos internos), que lo traten mal?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	48	60 %	48
NO	32	40%	32
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

Si bien es cierto que las autoridades administrativas de los diferentes Centros Penales de Oriente, no pueden controlar completamente la población interna, es su deber velar por estos, que el interno sea tratado como persona humana que es dentro del centro, por el director, los equipos técnicos, los custodios, también lo deben hacer los internos.- Cada uno de ellos tiene el derecho a ser llamado por su propio nombre, a que se les respete todos sus derechos.

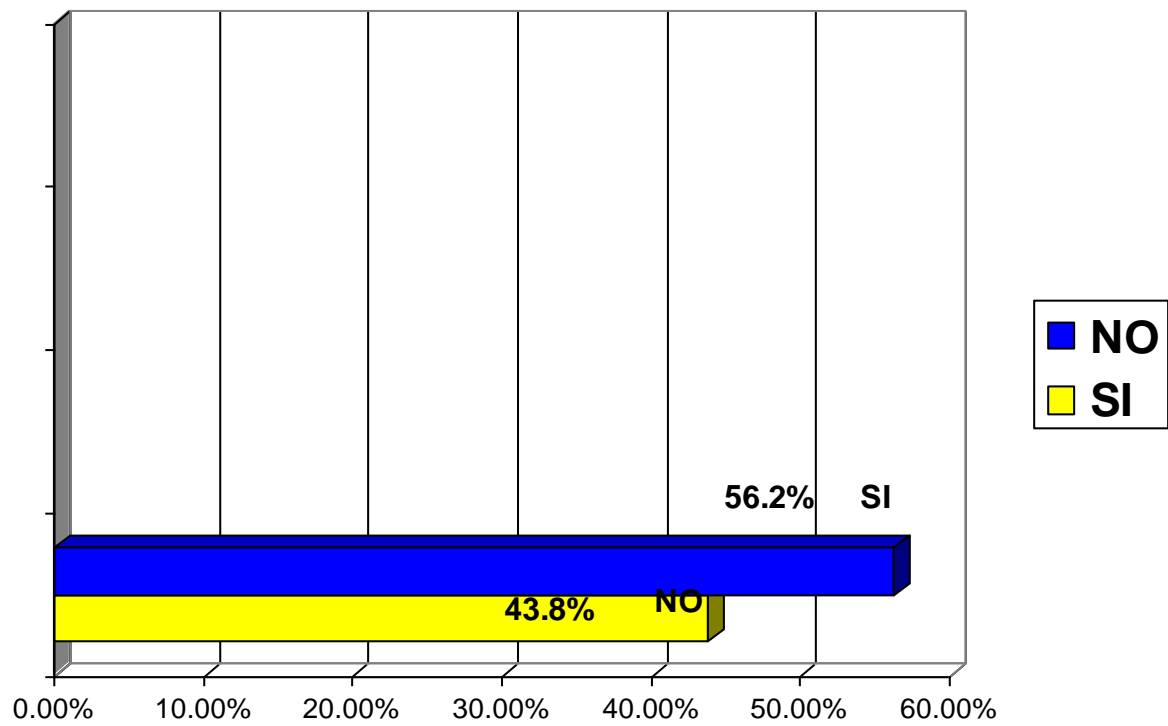
Es común que en los Centros Penales traten mal al interno que recién ha llegado, pero es obligación de los custodios que es quienes los vigilan las veinticuatro horas del día, a que se respete al interno.

Los sociólogos han establecido que es necesario ser aceptado en lugar para que la interacción entre los habitantes sea en paz, cuando una persona es marginada o tratada mal, crea en éste un resentimiento social hacia los grupos de personas, entonces la resocialización queda en vano, porque el objetivo primordial es eso, y el hecho que los mismos internos con los cuales cohabitarán durante mucho tiempo lo traten mal, lo amenacen constantemente, genera en la persona el deseo de venganza.

El 60% de los internos encuestados, respondió que si existen internos dentro del Centro Penal que lo traten mal y muchas veces hasta amenazarlos de muerte; el 40% manifestó que no era objeto de malos tratos de algún interno, y que trataban de acomodarse a la situación, no buscando problemas con nadie.

17. ¿La alimentación que aquí le es proporcionada es la adecuada?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	35	43.8 %	35
NO	45	56.2%	45
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

La alimentación es de vital importancia para todo ser humano, y sin esto no se puede desarrollar ninguna actividad.- El Art. 9 No. 2 de la Ley Penitenciaria, establece que los internos tienen derecho a un régimen alimenticio suficiente para el mantenimiento de la salud; si bien es cierto, no perciben un salario mensual para comprar alimentos no es motivo para que no se les brinde la alimentación.

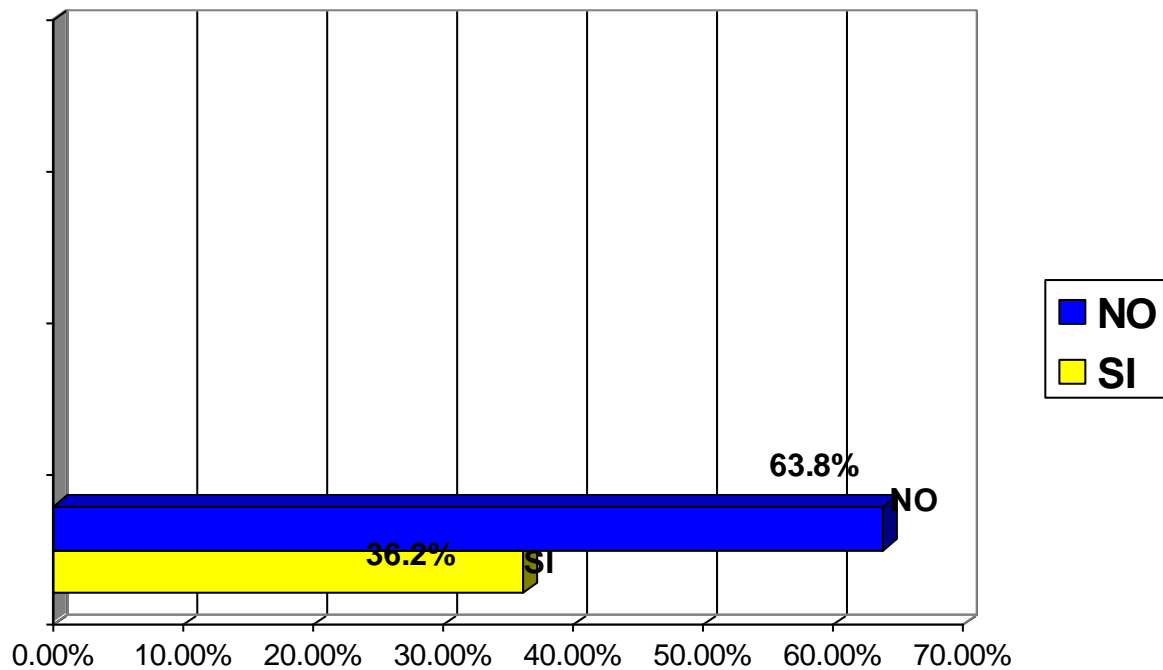
Los nutricionista ha establecido un régimen de alimentación mínimo para el mantenimiento de salud, y esta debe de ser proporcionada a los internos de cada Centro Penal, no importando si son detenidos provisional o los condenados a una pena privativa de libertad.

Quiénes se encargan de distribuir la alimentación en todos los Centros Penales del país es una empresa privada llamada ALIPROCE, esta brida un menú basado en parámetros establecidos por los nutricionistas para mantener la salud del interno.

El 43.8% de los internos encuestado, respondió que si la alimentación que es proporcionada por la Dirección General de Centros Penales es la adecuada y de manera general está bien; el 56.2% manifestó que la alimentación que le proporcionan en el Centro Penal donde se encuentran reclusos, no es la adecuada, ya que es muy poca lo que les dan.

18. ¿La higiene en este Centro es la correcta?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	29	36.2 %	29
NO	51	63.8%	51
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

Es fundamental vivir en condiciones higiénicas, además de mantener una buena salud, se evita de contagiarse de enfermedades derivadas a la suciedad; las condiciones de hacinamiento y las malas condiciones sanitarias, generan enfermedades gastrointestinales problemas causados por las moscas, las ratas y otros insectos abonan a las enfermedades.

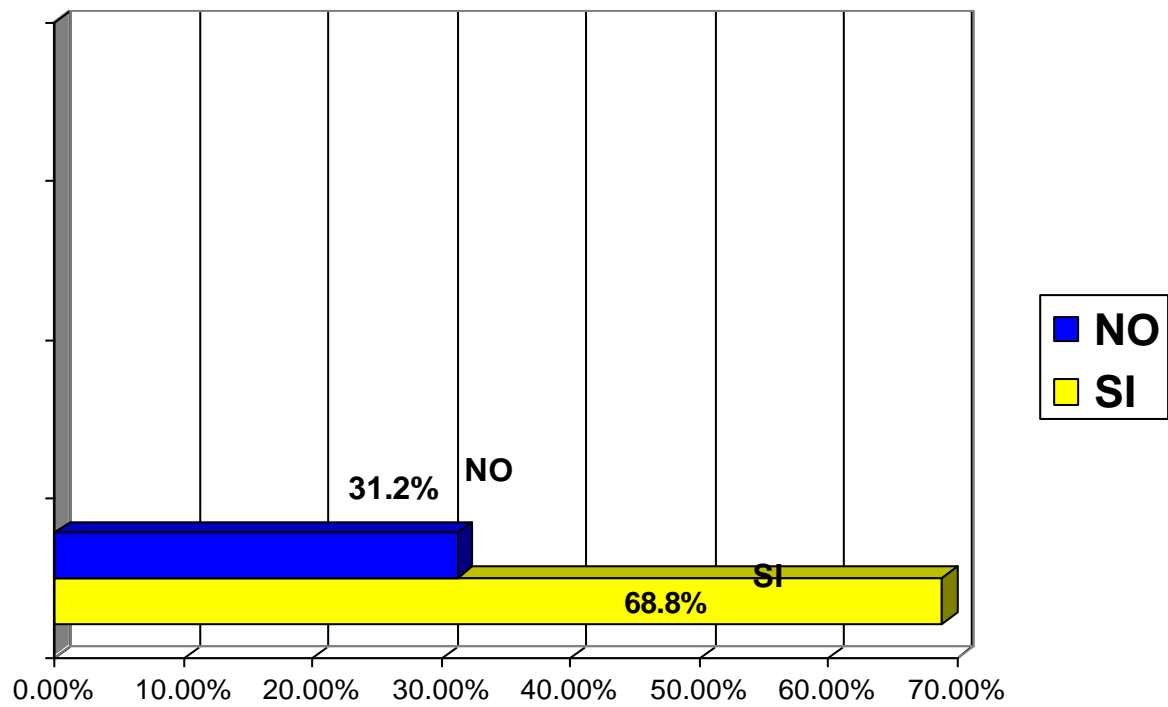
El Art. 9 No, 1 de la Ley Penitenciaria, en lo que se refiere a los derechos de los internos, establece que el lugar donde esté guardando prisión el interno, debe de contar con las instalaciones sanitarias mínimas para evitar problemas de salud.

Si bien es cierto, que es responsabilidad de la Dirección General de Centros Penales el mantener las condiciones mínimas sanitarias, lo es también que cada interno ayudara a este fin, y lo hará en el sentido de colocando la basura en los recipientes destinados para ellos, quitando todo tipo de foco infeccioso que ayuden a reproducirse los zancudos y otros tipos de insectos.

El 36.2% de los internos encuestados, respondió que la higiene que hay en ese centro penal es el correcto, y que se mantienen las condiciones mínimas de salud; el 63.8% manifestó que la higiene en el Centro Penal donde se encuentran recluidos, no es la correcta, ya que hay basura por todos partes, lo que genera moscas y malos olores.

19. ¿Recibe ayuda por parte de iglesias en este Centro?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	55	68.8 %	55
NO	25	31.2%	25
TOTAL	80	100%	80



ANÁLISIS

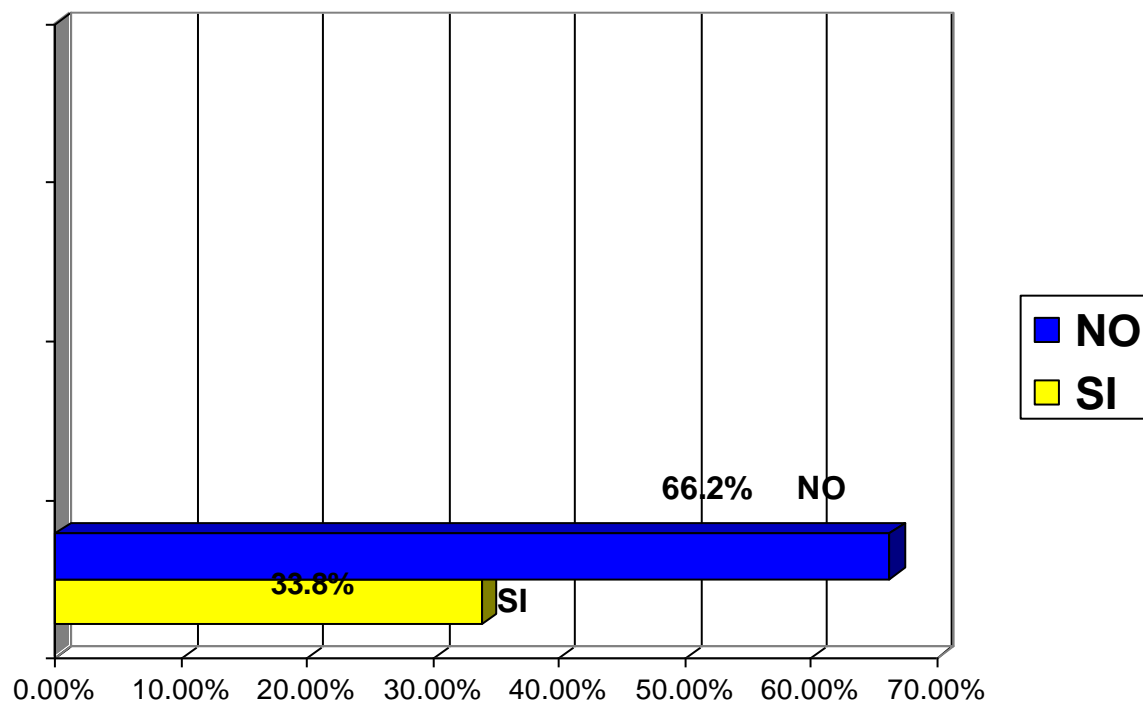
La orientación espiritual, el temor a DIOS, no importando la religión, hace conciencia al interno de que ha obrado mal, y que el TODOPODEROSO los perdona por el mal causado, y tiene un encuentro sincero y profundo con JESÚS, la conducta del interno cambia, poniendo a DIOS por encima de las cosas, y reconocen que han actuado mal y la razón por la cual están en un Centro Penal, es consecuencia de la violación a la ley.

La necesidad del ser humano de orar y tener fe en DIOS es parte de nuestra naturaleza.- En los Centros Penales permiten que diferentes iglesias realicen labores humanitarias y religiosas dentro de las instalaciones, esto con el fin de que el interno encuentre paz interior, reconozca su error, saber porque razón esta en un Centro Penal, someterse a las obligaciones que tiene como interno, colaborar en el mantenimiento higiénico del centro, asistir a las charlas, inscribirse y asistir a los talleres que se imparten. El reconocer que hay un DIOS, y que siempre les ayudará y nunca los dejará no importa el lugar donde este, da paz, confianza, cambio de conducta en el interno.

El 68.8% de los internos encuestados, respondió que si tienen ayuda por parte de las iglesias, estas le dan charlas espirituales, alimentos y ropa; el 31.2% manifestó no recibir ningún tipo de ayuda de ninguna iglesia, y esto se debe a que se encuestó en el Centro Penal de seguridad de San Francisco Gotera.

20. ¿Considera justo el trato que le dan en este Centro Penal?

Opciones	FA	FR %	TOTAL
SI	27	33.8 %	27
NO	53	66.2%	53
TOTAL	80	100%	80



ANALISIS

El Art. 9 No. 4 de la Ley Penitenciaria, establece que los internos tienen derecho a que se les respete su dignidad en cualquier situación o actividad. El Reglamento General de la Ley Penitenciaria en el Art. 4 lit. A, donde palpa que la administración del Centro Penal, no someterá a los internos e internas a malos tratos de palabra o de obra.

Es de vital importancia que las autoridades penitenciarias respeten la dignidad de la persona humana, principios fundamentales establecidos en la Constitución de la República. Los sociólogos han establecidos que es de vital importancia la socialización entre los seres humanos para mantener una salud mental, y sobre todo las relaciones interpersonales son fundamentales para la realización plena del desarrollo personal, y sobre todo el fin constitucional que es la readaptación del interno, porque no se puede decir que se va a ver un cambio de conducta cuando en el mismo penal, está siendo tratado mal, entonces tiene resentimiento hacia los grupos de personas, y si estos salen a la sociedad, vuelven a reincidir.

El 33.8% de los internos encuestados, respondió que si era justo el trato que le dan en el Centro Penal, ya que no reciben maltrato de ninguna de las autoridades administrativas del Penal; el 66.2% manifestó que sí reciben malos tratos en el Centro Penal donde se encuentra reclusos.

4.2 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.2.1 Solución del problema de investigación

1. ¿Existe separación de internos en los Centros Penales de la Zona Oriental?

Existen 2 Centros Preventivos, que son exclusivos para los detenidos provisionalmente, están ubicados en Jucuapa (Usulután), La Unión; estos son exclusivos para hombres.-

Centro penal de cumplimiento de penas y readaptación, es uno, este es exclusivo para los hombres condenados, y está ubicado en el Departamento de Usulután.-

Centro Penal de Seguridad, para hombres exclusivamente, ubicado en el Departamento de Morazán, en este centro se albergan aquellos internos problemáticos, y provienen de todas partes de la República; y a aquellos internos condenados por delitos establecidos en el Art. 103 de la Ley Penitenciaria.

Dos Centros Penales Mixtos, es decir son Centros de cumplimiento de penas y se albergan detenidos provisionalmente:

- ❖ Centro penal de San Miguel: se albergan internos condenados exclusivamente, pero también mujeres, separadas de los hombres, en el sector para mujeres, están las condenadas y las detenidas provisionalmente.
- ❖ Centro Penal de Ciudad Barrios: Ubicado en el departamento de San Miguel; se albergan exclusivamente internos de la mara MS, tanto los

condenados, y los detenidos provisionalmente, estos proviene de diferentes partes del país.

2. ¿Cuál es la capacidad real de los Centros Penales de Oriente, y realidad de internos en los Penales?

A través de los datos recopilados por el equipo investigador de la presente tesis, en Oriente hay una sobrepoblación carcelaria.- La capacidad real es la siguiente:

- ❖ Centro Penal Preventivo de Jucuapa, la capacidad real es de 130 internos, y la población con la que cuenta es de 359 internos (hasta junio de 2007).
- ❖ Centro Penal Preventivo de La Unión. La capacidad real es de 150 internos, la población reclusa con la que cuenta es de 236 (hasta junio de 2007).
- ❖ Centro Penal de Cumplimiento de Pena y Readaptación de Usulután. La capacidad real es de 350 internos, y la población interna con la que cuenta es de 598 (hasta junio de 2007).
- ❖ Centro Penal de Seguridad de Gotera; la capacidad real es de 250 internos, la población reclusa con la que cuenta es de 539 (hasta junio de 2007).
- ❖ Centro penal mixto, de cumplimiento de penas y preventivo de San Miguel: la capacidad real es de 181, y cuenta con una población interna de 853 (hasta junio de 2007).
- ❖ Centro penal mixto, de cumplimiento de penas y preventivo de Ciudad Barrios; la capacidad real es de 700 internos, cuenta con una población interna de 1444 (hasta junio 2007).

3. ¿Existen talleres en los Centros Penales de la Zona Oriental?

Los talleres son implementados en los Penales de la Zona Oriental, estos no son los mismos en todos los Centros, va a depender del director que este fungiendo en ese momento.

Los talleres que se encontraron los Penales son:

- ❖ Carpintería: Este taller es implementado en los penales de Jucuapa, en el de Usulután, San miguel.
- ❖ Sastrería: Este taller es implementado en los penales de Jucuapa, Usulután, San Miguel, La Unión.
- ❖ Panadería: Este taller es implementado en los penales de Jucuapa, San Miguel, La Unión.
- ❖ Piñatería: Este taller es implementado en los penales de Jucuapa, de Usulután.
- ❖ Elaboración de carteras: Este taller es implementado en los penales de Usulután.
- ❖ Artesanía: Este taller es implementado en los penales de Usulután, Jucuapa, San Miguel, La Unión.
- ❖ Peluquería: Este taller es implementado en los penales de Usulután, Jucuapa,
- ❖ Elaboración de hamacas o atarrayas: Este taller es implementado en los penales de La Unión, San miguel.

4. ¿Es adecuada la infraestructura de los Centros Penales de Oriente?

A través de nuestra investigación de campo, pudimos constatar las instalaciones de los Penales.- La fachada no es la adecuada, parecen bien internados pero no de prisiones, la seguridad no es la adecuada, si bien es cierto que hay cuatro torres en las cuatro esquinas, hay custodios vigilando las veinticuatro horas del día, esto no evita que haya riñas y trifulca.-

En el interior de los penales es muy evidente la falta de espacio para recreación de los internos, las celdas son muy pequeñas, y la capacidad es hasta tres veces superada, abonando la situación que los espacios para que puedan libremente moverse es mínimo, debido a la sobrepoblación que existe.

5. ¿Se aplica la Ley Penitenciaria tanto en el ámbito judicial como el administrativo?

Mediante las entrevistas realizadas a los Jueces de Vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, manifiestan que si cumplen fielmente la Ley Penitenciaria, específicamente en sus atribuciones.

En las encuestas realizadas a los diferentes internos de los Centros Penales de la Zona Oriental, manifestaron que han sido olvidados sus procesos, que no se les informa acerca de su situación penitenciaria.- esto pudo constatar el equipo investigador, que no existen las condiciones mínimas para albergar al interno en esos mal llamados Centros Penales.

4.2.2 Demostración y Verificación de Hipótesis.

Hipótesis General 1

“La crisis carcelaria en el Salvador se debe a la falta de voluntad del Estado en implementar una política criminal efectiva que disminuya el fenómeno de la delincuencia, que evite el hacinamiento como fenómeno estructural, abonado que se asigna un escaso presupuesto al sistema carcelario salvadoreño, que efectivamente se puede solucionar asignándole un adecuado y justa distribución del presupuesto de la nación, al Ministerio de Gobernación, dirigido específicamente a las Dirección General de Centros Penales”.

Se constató a través de documentos emitidos por el Ministerio de Gobernación de la asignación presupuestaria que va específicamente a la Dirección General de Centros Penales, abonando que la investigación de campo, nos arrojó datos reales de la situación carcelaria en los Centros Penales de Oriente, como la falta de médicos, debido a que el equipo técnico de cada centro no está completo, debido a que no se puede pagar a los profesionales que lo integraran.

Hipótesis General 2

“La exclusión social, la pobreza, la delincuencia, la falta de oportunidades laborales y la poca accesibilidad a la educación y a la canasta básica generan problemas delictivos, recayendo su principal situación en los ilícitos penales, castigados por la ley con una pena de prisión, que al no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el tratamiento del penado, genera caos carcelario, y una

política social capaz de erradicar o aliviar la exclusión social, abonaría a disminuir la crisis carcelaria en el país”.

Se ha confirmado por este equipo investigador, que en El Salvador la exclusión social es latente, pero es una situación que no la quieren dar a conocer ni mucho menos combatirla, y que para evitar la delincuencia en menudeo, es necesario erradicar lo que la causa, y que la política represiva del Estado en encarcelar toda acción, lleva al hacinamiento carcelario, y que como no hay un tratamiento real de resocialización, genera el fenómeno de la reincidencia.

Hipótesis específica 1

“El desinterés por parte del Estado, redefinir su política criminal, evidentemente errónea, como el castigo retributivo ante cualquier ilícito, violentando e ignorando el principio constitucional y el fin que la pena de prisión tiene en El Salvador, si se cumpliera con el propósito fundamental que tiene la prisión, se estaría realizando satisfactoriamente el fin constitucional, que es la readaptación del interno”.

El desinterés es evidente, y se pudo constatar empíricamente, la misma sociedad habla de la represión que existe, porque han penalizado las acciones de protesta, y la sanción es retributiva, es decir, pena de prisión, desproporcionadas, en el sentido de valorar estas acciones como si fueran delitos contra la vida. El fin constitucional en los Centros Penales no sé está cumpliendo, porque no existe un verdadero tratamiento penitenciario, y las mismas cifras emitidas por la policía nacional civil la delincuencia ha aumentado, la reincidencia no está siendo combatida, porque no se le da al interno un tratamiento post penitenciario.

Hipótesis específica 2

“La Responsabilidad directa del fracaso del sistema Penitenciario salvadoreño; tenemos la política criminal implementada, los funcionarios estatales que tiene como prioridad el castigo dejando a un lado la función preventiva del delito, la organización de la Dirección General de Centros Penales, como ente encargado del fiel cumplimiento de la Ley Penitenciaria y su Reglamento General; el no obviar los parámetros, objetivos y metas que tiene la Ley Penitenciaria, permitiría evitar el caos carcelario y futuros delincuentes.”

Debido a que no se ha aplicado fielmente las leyes en materia penitenciaria, ha fracasado el sistema penitenciario salvadoreño, y esto se debe a muchas razones, las mas recalcales es la falta de voluntad del Estado en solucionar el problema de raíz, es decir, la exclusión social; la Política Criminal es retributiva, y han olvidado la función preventiva, pero cabe decir que no estamos en contra del combate de la delincuencia, pero es necesario implementar una política preventiva del delito para evitar hacinamientos carcelario y crisis carcelaria.

Hipótesis específica 3

“El fin primordial por el cual fue creado la Ley penitenciaria y su Reglamento General fue cumplir con el fin constitucional que tiene la pena de prisión, la readaptación del interno a la sociedad y principalmente evitar la reincidencia de cada expresidiario, motivándolo con bolsa de trabajo, acceso a un mejor nivel de vida que contribuye a evitar ilícitos penales”.

El tratamiento en los Centros Penales debe ser cumpliendo el fin constitucional de la pena de prisión, la resocialización del interno, el cambio de conducta del interno,

a través de los tratamientos establecidos en la Ley Penitenciaria, que tiene como objetivo primordial evitar la reincidencia, haciendo buenos ciudadanos, y apoyándolos con el tratamiento post penitenciario.

A través de nuestra investigación de campo, constatamos que no se da en un 100% los tratamientos establecidos en la Ley.

4.2.3 Logros de los Objetivos

Generales:

1) Conocer la situación crítica de las Cárceles en la Zona Oriental, y cuales son las acciones o soluciones que se implementan para corregir la problemática.

El presente objetivo, se logró a través de la investigación, empírica y documental; Ésta ultima con documentos emitidos por la Dirección General de Centros Penales. El cual está desarrollado en el capítulo II, específicamente en el marco teórico.

2) Analizar el sistema penitenciario, con respecto al apego de la Ley en materia de cumplimiento de ésta.

A través de documentación emitida por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en los años 2004, 2005, y 2006, en base a esto, no se han aplicado fielmente en el tratamiento del interno. Se encuentra reflejado en capítulo II, específicamente en el marco teórico.

3) Enumerar e identificar los orígenes de la crisis carcelaria salvadoreña

Con el análisis documental y jurídico, emitido por la Dirección General de Centros Penales, en donde plasman las leyes que regulaban la actividad penitenciaria antes de la vigencia de la presente Ley en 1998; esto se desarrolla en el capítulo II, específicamente en los antecedentes históricos.

Específicos:

1) Articular los impedimentos que limitan el fiel cumplimiento de la Ley Penitenciaria, respecto a los bienes jurídicos y parámetros que se establecen en el cumplimiento de la pena.

Mediante la investigación de campo realizada, se pudo determinar cuáles eran los impedimentos que limitan el fiel cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley Penitenciaria, y se desarrolla en el capítulo II, específicamente en el marco teórico.

2) Determinar responsabilidades en el mal manejo del sistema carcelario.

La información recolectada empíricamente, nos determinó quienes son los responsables directamente en el mal manejo del sistema penitenciario, establecido en el capítulo II, específicamente en el marco teórico, donde el objetivo se cumplió.

3) Establecer los parámetros para el fiel cumplimiento de la Ley Penitenciaria.

Con el estudio del presente tema de investigación, establecimos las acciones o recomendaciones para el fiel cumplimiento de la Ley Penitenciaria, quedando así cumplido este objetivo específicamente en capítulo V, en las recomendaciones.

4) Proponer soluciones viables para mejorar la situación crítica carcelaria en la Zona Oriental.

Al analizar la situación penitenciaria salvadoreña, al estudiar las respuestas recolectadas por los diferentes instrumentos, realizamos las propuestas pertinentes; este objetivo se cumplió, desarrollándose en el capítulo V, específicamente en las propuestas.

CAPITULO V

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS

The title is rendered in a bold, blue, sans-serif font. It is positioned centrally and features a prominent 3D shadow effect, with the shadow cast downwards and slightly to the left, giving the text a sense of depth and weight.

CAPITULO V

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS

5.1 CONCLUSIONES

Con el estudio, análisis jurídico, doctrinario e investigación de campo de la descripción de la situación en los Centros Penales de la Zona Oriental, se concluye lo siguiente:

5.1.1 Conclusiones Generales.

5.1.1.1 Conclusiones Doctrinarias

- ❖ Los sistemas penitenciarios se han venido formando con el devenir de los años.- Desde épocas remotas el ser humano ha querido mantener un orden y una paz social, y es así que se establecieron reglas o normas de convivencia, y a la misma vez, sanciones para aquel que las violente; desde la Ley de talion, hasta las formas mas inhumanas de castigos corporales, terminando con el encierro en prisiones.
- ❖ La Pena de prisión, representa uno de los castigos por excelencia que se ha mantenido desde época pasadas, pero las condiciones a que eran sometidos las personas condenadas al encierro dentro de ellas, eran tratadas como animales, que tenían la obligación de sufrir todo tipo de tormentos físicos, y mentales, producto de su mala acción en contra de la sociedad.

5.1.1.2 Conclusiones Jurídicas

- ❖ La organización de los Centros Penales es una atribución que le corresponde por mandato constitucional al Estado.- El Art. 27 inc. 3, establece que el Estado organizará los Centros Penitenciarios, con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábito de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos.-
- ❖ Los Tratados Internacionales como leyes de la República, siempre y cuando hayan sido ratificados por el gobierno, establecen parámetros para el tratamiento del interno, y está integrado por un conjunto de obligaciones que tienen que ver directamente con el deber de abstención del Estado de violar (por acción u por omisión) los derechos humanos.
- ❖ La Ley Penitenciaria, desarrolla un conjunto de normas que delegan la actividad judicial al Juez de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena que es el encargado de llevar el cómputo de la pena del interno, y demás actividades relacionadas a la vida diaria dentro de un Centro Penal del interno.- La actividad administrativa está encomendada a la Dirección General de Centros Penales, y a sus organismos administrativos, que tienen como función llevar a cabo el fin primordial de la Constitución que es la readaptación del interno.
- ❖ Esta misma Ley, y el Reglamento General de la Ley Penitenciaria, dan a los administradores judiciales y a los administrativos, parámetros de cómo desarrollar el tratamiento readaptador, los tipos de programas que se

utilizarán y todo sobre el fin de cambiar al interno de actitud, y reinsertarlo a la sociedad.

5.1.1.3 Conclusiones Sociales

- ❖ El mal manejo del sistema penitenciario salvadoreño, es evidente, y los principales responsables; La Asamblea Legislativa por la reformas que realizan a las Leyes, y sobre todo, las nuevas que vienen a coartar derechos constitucionales establecidos, que elaboran leyes con carácter retributivo, que retroceden al fin constitucional ; la Dirección General de Centros Penales, los órganos administrativos, que son los responsables directamente en poner en práctica los fines primordiales de la pena de prisión, como ente administrativo, función que le ha sido delegada por la Leyes en materia penitenciaria.
- ❖ El esconder a la sociedad las labores y funciones que se realizan en los Centros Penales en pro del interno, es dar pauta a que las cosas no se están haciendo bien y a la luz de la Constitución y las leyes.- la sociedad debe de conocer las actividades que se llevan a cabo, y esto es porque como ciudadanos, tenemos derecho a saber que es lo que nuestro Estado está haciendo por los procesados o condenados, y si se está cumpliendo con el fin constitucional de la pena de prisión; además que es necesario cambiar de actitud al interno, ya que al cumplir su pena, éste saldrá a la sociedad y debe de ser para beneficio de su familia y la misma comunidad.

5.1.1.4 Conclusiones Económicas

- ❖ La mayoría de Centros Penales en la Zona Oriental se encuentra internos de escasos recursos económicos, y esto refleja aquel dicho que las leyes son solo para los pobres, y comprueba nuestro planteamiento del problema que la poca accesibilidad a la canasta básica, y la exclusión social son unos de los factores principales para la determinación de las ilegalidades, pero no solamente éstas, sino que hay más.
- ❖ La poca asignación de presupuesto general al Ministerio de Gobernación, específicamente a la Dirección General de Centros Penales, generan que en los Centros Penales no esté completos los equipos técnicos en cada centro, que no se accese a un mejor nivel de salud, y que las condiciones infraestructurales sean precarias, ocasionando el hacinamiento carcelario, y sobre todo, no se está combatiendo la reincidencia , que se pusiera en práctica, el estado ahorraría en volver a internar a estas personas a los Centros Penales.

5.1.1.5 Conclusiones Culturales

- ❖ La situación que viven los internos en los Centros Penales es gravísima, y no solo hablamos en el sentido de restricción de la libertad; si no que nos referimos al tratamiento postpenitenciario, en el sentido que la sociedad estigmatiza a las personas que han salido de prisión , porque la idiosincrasia salvadoreña es que una persona que sale de prisión, no ha cambiado de actitud; y esto se debe en su mayoría, que la misma sociedad no participa en los programas de reinserción, abonado la situación que las

autoridades administrativas de los Centros Penales, esconden la realidad de lo que sucede en los Penales de Oriente.

- ❖ En los Centros Penales de la Zona Oriental, se observa que el hacinamiento genera resentimiento social, porque no existe el tratamiento adecuado para que su conducta sea cambiada. Por ello es necesario fundar, solidificar, y sobre todo dar el tratamiento adecuado dependiendo que interno sea, e incentivar a la sociedad a participar en este fin constitucional.

5.1.2 Conclusiones Específicas

- ❖ La Política Criminal que ha implementado el Estado salvadoreño, es represivo y retributivo, y con ello se logra incrementar los problemas penitenciarios que generan la crisis carcelaria que actualmente nuestro sistema penitenciario vive; características mas comunes son; el hacinamiento carcelario, falta de presupuesto, violación a las Leyes en materia penitenciaria a los internos.
- ❖ La sociedad no participa en los procesos de reinserción del interno, lo que lleva a que se estigmatice a las personas que sale de prisión, debido a que no existe un verdadero programa reinsertivo, donde todos participen, desde el Estado aportando económicamente lo necesario, las ONG, la empresa privada; y la mas importante que es la sociedad misma.
- ❖ No hay voluntad por parte de las autoridades penitenciarias en solucionar la crisis carcelaria que enfrenta nuestro país, y esto se debe a que existen

intereses de por medio que impiden la realización del fin constitucional de la pena de prisión; colaborando de esa manera a que haya problemas que si no es tratado con urgencia, generara un caos penitenciario y sobre todo social.

5.2 RECOMENDACIONES

A) Al Estado Salvadoreño

Al Órgano Legislativo

- ❖ Que no estén creando leyes represivas y sobre todo retributivas; que llevan como objetivo primordial castigar con una pena exagerada a las personas que realicen ilícitos; y sobre todo que no estén tipificando acciones meramente de protestas como acto de terrorismo, y lo más inédito, castigar estas acciones como si fueran delitos graves, desproporcionado las sanciones, que dejan en claro que no tienen conocimiento de los principios penales de proporcionalidad de la pena; volviendo así a la edad media; generando con esto hacinamiento en las prisiones.
- ❖ Que se le asigne un mayor presupuesto al ramo de Gobernación, pero específicamente a la Dirección General de Centros Penales, para que cumpla fielmente las leyes en materia penitenciaria, tal el caso que no hay clasificación de los centros penales como lo establece la ley.- Y ésta asignación debe de ir principalmente en cumplir con los programas de reinserción, encaminado a cumplir con el fin constitucional que tiene la pena de prisión en El Salvador.

Al Órgano Judicial y Al Ministerio Público

- ❖ A los Jueces Paz, que no utilicen la figura de la detención provisional, como primera opción en la sanción de los delitos, como se ve reflejado en los Centros penales de prevención que están ubicados en la Zona Oriental, a los Jueces de ejecución de pena, que asistan con prontitud a los internos, que no se les olviden que es responsabilidad de ellos las personas internadas en los Centros Penales.
- ❖ A la Fiscalía General de República, ya por mandato constitucional tiene la dirección funcional del delito, y es necesario que realicen eficazmente la investigación del delito, cuando se captura o se detiene a un a persona; que no soliciten siempre la instrucción formal con detención provisional siempre, que utilicen otras figuras establecidas en el las leyes penales.

A la Dirección General de Centros Penales

- ❖ Que implemente realmente la Ley Penitenciaria, que velen por el fin constitucional de la pena de prisión, respetando los derechos fundamentales a los internos.- además, le recomendamos que sean un poco mas accesibles para brindar permisos necesario para poder ingresar a los Centros Penales, cuando grupos investigadores quieran hacer sus respectivos análisis de la actualidad penitenciaria.
- ❖ Que sancionen gravemente a las autoridades penitenciarias administrativas, ya sea custodios, equipo técnico, directores de centros

penales, cuando se compruebe que ha habido violación a los derechos humanos por parte de éstos hacia los internos.

A la comunidad Jurídica.

- ❖ A la Asociación de Abogados que se encarguen de promover reformas al sistema penitenciario, y lo mas importante, velar para que se cumpla fielmente las Leyes en materia penitenciaria, que se trabaje en conjunto con el Órgano Judicial para promover foros de debate y discusión, donde se exponga la situación penitenciaria y se aporten soluciones a los problemas de la crisis carcelaria.

A la comunidad en general

- ❖ Es deber de todos los habitantes de la República, contribuir con el fortalecimiento del sistema penitenciario, porque solo una correcta aplicación de las leyes en materia penitenciaria, se obtendrá una sociedad mas segura, mas igualitaria; por ello se les recomienda que participen en los programas rehabilitadores que proponga e implemente la Dirección General de Centros Penales; y sobre todo no estigmatizar a las persona que salen de prisión.

5.3 PROPUESTAS

A través del análisis e investigación de la situación de los Centros Penales de oriente, el equipo investigador, considera proponer:

- ❖ Que exista separación de los internos, en fiel cumplimiento de la Ley Penitenciaria, es decir, que se determinen centros penales exclusivos para los detenidos provisionalmente (como el actual), pero que haya un centro exclusivos para personas que han cometido delitos graves, delitos menos graves; y para los pertenecientes a maras; y por supuesto el de seguridad.
- ❖ Que hagan convenio con las universidades, para que los estudiantes de psicología, de derecho, medicina, trabajo social, realicen sus horas sociales, y así ayudar al tratamiento del interno.
- ❖ Que se construya prisiones, pero no de seguridad, sino cárceles abiertas, (porque las que hay no son suficiente), para aquellos internos que han cometido delitos menos graves y presenten buena conducta y se que se someten a todas las charlas que se brindan y asisten a los talleres.
- ❖ Que se nombre tres equipos técnicos regionales, porque el que está actualmente no cubre con las condiciones de demanda que se requiere para satisfacer las necesidades de los internos.
- ❖ Que se nombre a nuevos jueces de vigilancia penitenciaria, proponemos para la zona oriental 6, y esto es porque aquí se ubican 6 Centros Penales, y los 3 que actualmente son, no dan abasto para cubrir a todos los internos que están en los Centros Penales.

BIBLIOGRAFÍA

✚ Cabanellas de la Torre, Guillermo, diccionario jurídico, editorial Galaxi 2005

✚ Enciclopedia autodidáctica Océano. 1998

✚ www.csj.com.sv

✚ www.laprensagrafica.com.sv

✚ www.elsalvador.com.sv

✚ www.mingog.com.sv

✚ www.fespad.org.sv

✚ www.wikipedia.com

✚ www.bibliotecaenred.com

ANEXOS

ANEXO 1

Análisis de caso Hipotético.

Emilio José Sánchez Gómez de 25 años de edad del domicilio del San Miguel, procesado y condenado por el delito de Robo Agravado a cumplir con una pena de 8 años de prisión, esta internado en el Centro penal de Seguridad de San Francisco Gotera.

Manifiesta que en dicho centro hay una gran sobrepoblación y hacinamiento, es decir, que este penal esta capacitado para 250 internos, y que actualmente se alberga 539 internos, en este Centro de seguridad el ocio es el pan de cada día, debido a que no existen talleres de reinserción por ser un centro de seguridad.

Otra cosa o problema es la alimentación aunque siempre la ofrecen en la mañana, tarde y noche, es de pésima calidad porque a veces encontrando dentro ella moscas, cucarachas y otras cosas.

Porque también la reciben fría cuando tendría que ser al momento de cocinarla, y el menú casi siempre es igual y no pasa de lo rutinario.

La inseguridad es algo difícil ya que existe dos bandas organizadas que controlan el trafico y venta de drogas y que a veces ha habido heridos, muertos entre las dos bandas organizadas que controlan el trafico y venta de drogas y que a veces ha habido heridos, muertos entre las dos bandas, además que una vez en un motín se llegan a utilizar armas blancas y hechizas, a la hora de atacarse; por supuesto ha habido homicidios y por esa razón le pusieron a una zona del penal el callejón de la muerte.

A quien manda en realidad es el interno, lo jefes de cada clica son los dueños del penal, al punto que tenemos que pagar para no ser golpeados o violados.

Hay violaciones y la homosexualidad si existe, sobre todo cuando llegan reos nuevos, o como se dice aquí "carne fresca"; no solamente esto, hay homosexuales o gay como se dice aquí, que venden su cuerpo para obtener dinero y favores de sus amantes, ya sea ha visto varios casos donde se contagian con el VIH, y otros han tenido que sacarlos de aquí para no contagiar a los demás.

La asistencia medica es casi nula, no hay médicos que puedan atendernos con prontitud las enfermedades ni muchos menos medicina, la asistencia psicológica en mínima, a pesar que nos deben de tratar el problema de readaptación que tenemos aquí.

En varias ocasiones cuando nos hacen las requisas diariamente, han existido abusos de los custodios como los golpes y amenazas, incluso heridas producto de los instrumentos que ellos utilizan para reprimirnos; también hay pérdidas de objetos personales como cepillos, etc.

Las visitas familiares son una vez por semana, es muy limitada y no hay espacio para recibir estas visitas, abonando que el centro parece un centro para animales y no para nosotros, es muy sucio y mucha gente tiene aquí, tenemos que dormir en condiciones bien fregadas y casi no dejan que los familiares nos traigan cosas para nuestro aseo personal, a veces anda uno con la misma ropa dos o tres días, porque no pueden dejarnos mucha ropa.

Claro que la visita de nuestras esposas no se permiten porque dicen que como somos mal portados nos han quitado este beneficio.

ANEXO 2

Guía de entrevista no estructurada



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

TEMA: “DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN CARCELARIA EN LA ZONA ORIENTAL (periodo 2004- 2007).”

Entrevista no estructurada, dirigida a personas con especialidad en Derecho Penitenciario.

OBJETIVOS: Conocer la situación carcelaria que vive el interno en los Centros Penales de Oriente.

INDICACION: Conteste según su conocimiento, las siguientes interrogantes a continuación planteadas.

Cargo y lugar donde se desempeña:

1. ¿Qué aplicación tienen las leyes en materia penitenciaria en la vida diaria del interno?
2. ¿Cuáles son los factores que impiden el fiel cumplimiento de la Ley Penitenciaria y su Reglamento General?
3. ¿Quiénes son los responsables directamente en aplicar fielmente la Ley Penitenciaria?

4. ¿A su entender ha fracasado la Ley Penitenciaria en su fin resocializador?
5. ¿Cuáles son las atribuciones que tiene Ud. Como director de este Centro Penal?
6. ¿En este Centro Penal, se está cumpliendo con el fin constitucional de la pena de prisión?
7. ¿Cuáles son las políticas de reinserción que se realizan para cumplir con el fin constitucional de transformar al interno en buenos ciudadanos?
8. ¿Cómo es la vida de una persona internada en este Centro Penal?
9. ¿Cuáles son los problemas mas graves que presenta este Centro Penal?
10. ¿A su entender, cuales serian las propuesta que Ud. Aportaría para mejorar el sistema Penitenciario Salvadoreño?

ANEXO 3**Guía de entrevista Semiestructurada**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
 FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

TEMA: “DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN CARCELARIA EN LA ZONA ORIENTAL (periodo 2004- 2007).”

Entrevista semiestructurada dirigida a Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

OBJETIVO: Determinar el conocimiento sobre la situación carcelaria que poseen las personas que desempeñan cargos en la estructura del sistema penitenciario en la Zona Oriental.

INDICACION: Conteste según su conocimiento las siguientes interrogantes a continuación planteadas.

Lugar donde desempeña el cargo:

1. ¿Podría mencionar las leyes en materia penitenciaria que son aplicadas en El Salvador?
2. ¿Se aplican fielmente todas estas leyes?
3. ¿Quién cree usted que es culpable de la falta de aplicabilidad de la Ley Penitenciaria?
4. ¿Es necesario la construcción de nuevas prisiones?
5. ¿El modelo progresivo que establece la Constitución es el correcto para la reinserción de los internos a la sociedad?

6. ¿El problema de hacinamiento en las prisiones se debe al fracaso del fin constitucional de la pena de prisión?
7. ¿Se aplica el beneficio de la libertad condicional en el país?
8. ¿Considera usted que en nuestro país se viola el derecho de la libertad condicional, cuando un interno después de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Penitenciaria, no acceda a este beneficio?
9. ¿Considera usted que es necesario modificar la Ley Penitenciaria o implementar una nueva?
10. ¿Estaría usted a favor de una transformación en el sistema penal y penitenciario salvadoreño?

ANEXO 4**Guía de entrevista Semiestructurada**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
 FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

TEMA: “DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN CARCELARIA EN LA ZONA ORIENTAL (periodo 2004- 2007).”

Entrevista semiestructurada dirigida a Colaboradores judiciales en los Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y ejecución de la Pena.

OBJETIVO: Determinar el conocimiento sobre la situación carcelaria que poseen las personas que desempeñan cargos en la estructura del sistema penitenciario en la Zona Oriental.

INDICACION: Conteste según su conocimiento las siguientes interrogantes a continuación planteadas, marque con una “X” la respuesta que considere conveniente y explique:

Cargo y lugar donde lo desempeña:

1. ¿Conoce usted todas las Leyes en Materias Penitenciarias adoptadas por El Salvador?

SI ____

NO ____

¿PORQUE?

2. ¿En nuestro país, se aplican todas estas leyes?

SI ____

NO ____

¿PORQUE?

3. ¿Considera usted que el Estado es el responsable de la falta de aplicación de la Ley Penitenciaria?

SI ____

NO ____

¿PORQUE?

4. ¿Considera que sea necesario la construcción de nueva prisiones?

SI ____

NO ____

¿PORQUE?

5. ¿El modelo progresivo que establece la constitución es el correcto para la reinserción de los internos a la sociedad?

SI ____

NO ____

¿PORQUE?

6. ¿El problema de hacinamiento en las prisiones se debe al fracaso del fin constitucional de la pena de prisión?

SI ____

NO ____

¿PORQUE?

7. ¿Se aplica el beneficio de la libertad condicional en el país?

SI ____

NO ____

¿ PORQUE?

8. ¿Considera usted que en nuestro país se viola el derecho de la libertad condicional, cuando un interno después de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Penitenciaria, no acceda a este beneficio?

SI ____

NO ____

¿ PORQUE?

9. ¿Considera usted que es necesario modificar la Ley Penitenciaria o implementar una nueva?

SI ____

NO ____

¿ PORQUE?

10. ¿Estaría usted a favor de una transformación en el sistema penal y penitenciario salvadoreño?

SI ____

NO ____

¿PORQUE?

ANEXO 5**Guía de Encuesta**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
 FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

TEMA: “DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN CARCELARIA EN LA ZONA ORIENTAL (periodo 2004- 2007).”

Encuesta dirigida a personas internadas en los diferentes Centros Penales de la Zona Oriental.

OBJETIVO: Establecer grado el conocimiento de los internos con relación a sus derechos y obligaciones según las Leyes en materia Penitenciarias.

INDICACION: Conteste según su conocimiento las siguientes interrogantes a continuación planteadas, marque con una “X” la respuesta que considere correctas.

Lugar donde se encuentra recluso:

1. ¿Conoce usted la Leyes de El Salvador en materia penitenciaria?

SI _____

NO _____

2. ¿Sabe usted quien se encarga de vigilar su cómputo de pena?

SI _____

NO _____

3. ¿Recibe usted visita de sus familiares?

SI _____

NO _____

4. ¿Existe en este Centro Penal un lugar designado para recibir su visita familiar?
SI _____ NO _____
5. ¿La visita íntima se lleva a cabo en este centro penal?
SI _____ NO _____
6. ¿Conoce usted cuanto es el tiempo que le queda por cumplir su pena?
SI _____ NO _____
7. ¿Recibe visita constante del Juez de Vigilancia penitenciaria para hablar acerca de su situación?
SI _____ NO _____
8. ¿Existen talleres en este Centro Penal?
SI _____ NO _____
9. ¿Considera que estos talleres le ayudan a su desarrollo personal?
SI _____ NO _____
10. ¿Cree usted que es mucha la cantidad de personas que están internadas en este Centro Penal?
SI _____ NO _____
11. ¿Carecen de atención médica en este Centro Penal?
SI _____ NO _____
12. ¿La comunicación con el Director del Centro Penal es la adecuada con los internos?
SI _____ NO _____

13. ¿Recibe maltrato por parte de los custodios?

SI _____

NO _____

14. ¿Considera usted que se le violenta a usted algún derecho en este Centro Penal?

SI _____

NO _____

15. ¿Se siente seguro en el Centro Penal?

SI _____

NO _____

16. ¿Existen personas (los mismos internos), que lo traten mal?

SI _____

NO _____

17. ¿La alimentación que aquí le es proporcionadas es la adecuada?

SI _____

NO _____

18. ¿La higiene en este Centro es la correcta?

SI _____

NO _____

19. ¿Recibe ayuda por parte de iglesias en este Centro?

SI _____

NO _____

20. ¿Considera justo el trato que le dan en este Centro Penal?

SI _____

NO _____

SITUACION SANITARIA



SITUACION INFRAEXTRUCTURALES



NULO ACCESO DE SALUD



HACINAMIENTO



NO HAY TRATAMIENTO



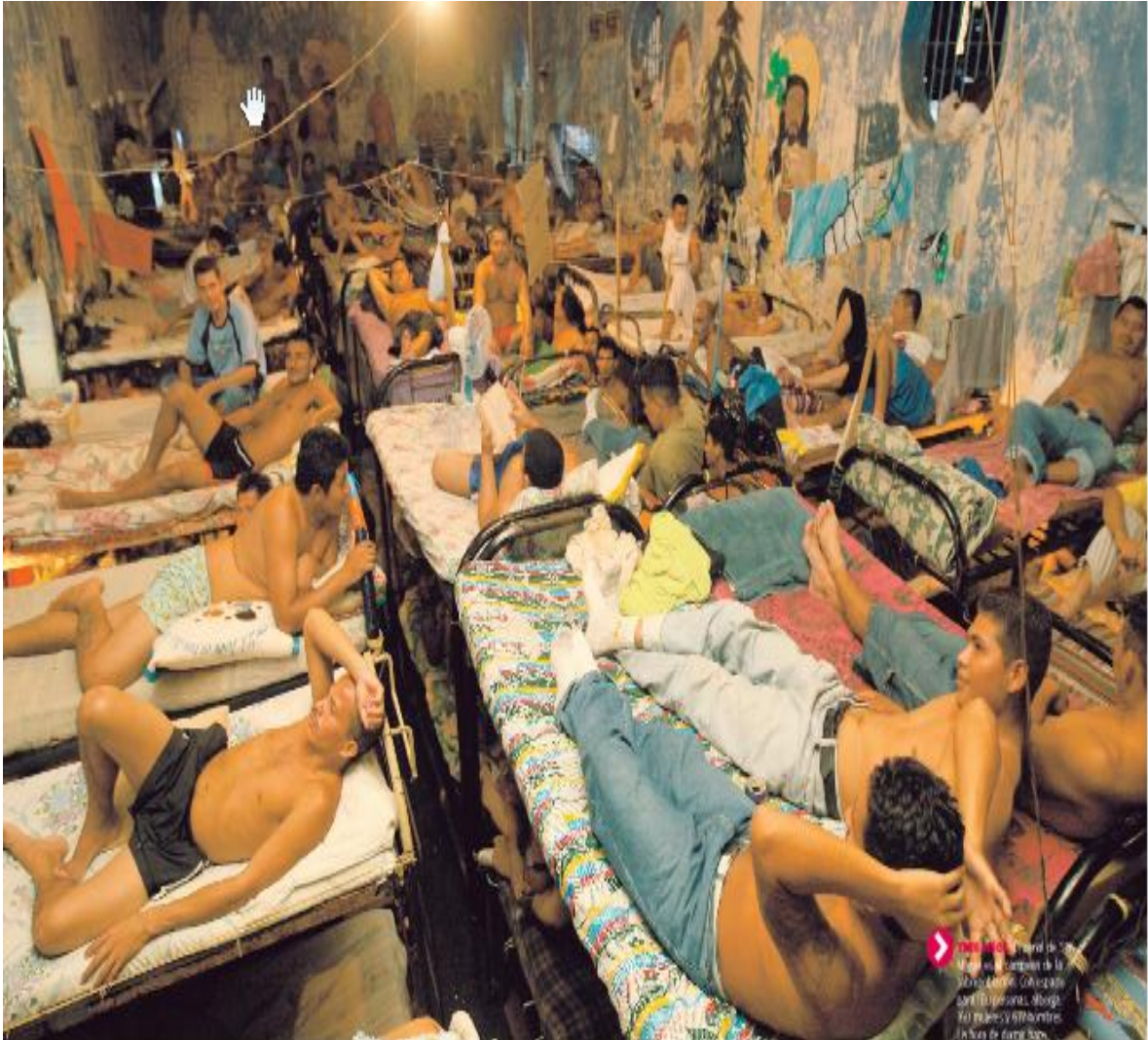
DISTINCION CARCELARIA



VIOLENCIA, Y VIOLACIONES



HACINAMIENTO





VALORES RELIGIOSOS



RECREACION





DIFERENCIAS CON OTROS PENALES EXTRANJEROS





PENAL MEJOR EQUIPADO EN EL SALVADOR.

PENAL DE SEGURIDAD DE ZACATECOLUCA.



PENAL DE SEGURIDAD DE ZACATECOLUCA.



CENTROS PENALES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

BIBLIOTECA



ACCESO A INFORMACION



SEGURIDAD





ESCUELA





CELDAS



